

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN:
AUDITORÍA FORENSE**

**“PERITAJE CONTABLE A LOS CONTRATOS DE COMPRAS DE BIENES Y
SERVICIOS CON IRREGULARIDADES DE INCUMPLIMIENTO A LA LEY
LACAP, EN EL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR”**

PRESENTADO POR:

ROXANA CAROLINA GUZMÁN BARILLAS L10802

JUAN ANTONIO MELÉNDEZ MENESES L10802

PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

NOVIEMBRE 2022
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES CENTRALES

Rector (a)	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Vicerrector (a) Académico	Phd. Raúl Ernesto Azcúnaga López
Secretario (a) General	Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Decano (a) de la Facultad de Ciencias Económicas	Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretario (a) de la Facultad de Ciencias Económicas	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director (a) de la Escuela de Contaduría Pública	Lic. Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador (a) General de Seminario de Graduación	Msc. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador (a) de Seminario de Proceso de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Asesor	Lic. Erinaldo de Jesús Ramos de la Cruz
Tribunal Evaluador	Lic. Daniel Nehemías Reyes López Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla Lic. Erinaldo de Jesús Ramos de la Cruz

AGRADECIMIENTOS

Agradezco, primeramente, a Dios por bendecirme en este largo camino de preparación académica y sobre todo por haberme sostenido en sus manos y darme la sabiduría necesaria, a mi madre María Celia Barillas y mis hermanas/os que han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre han sido mis mejores guías de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios, les dedico a ustedes este logro como una meta más conquistada.

A mis amigos y compañeros de viaje en esta maravillosa aventura, no puedo dejar de recordar cuántas tardes y horas de trabajo nos juntamos a lo largo de nuestra formación, no puedo dejar de agradecerles por su apoyo y constancia. A Roberto Serrano por sus palabras de ánimo y apoyo incondicional en todo momento y ser parte de este proceso y de mi vida.

Este logro va dedicado también a mi hija Daralyn Guzmán quien es el motor de mi vida y me impulsa a ser mejor cada día y para quién quiero ser un ejemplo a seguir y dejar huella en su vida.

Roxana Carolina Guzmán Barillas.

Agradezco primeramente a Dios, por estar siempre a mi lado, por darme toda esa sabiduría necesaria y la fortaleza para poder superar todo obstáculo, por darme conocimiento y la inteligencia que provienen de ti; y ahora me permites concluir satisfactoriamente mi carrera y que sin tu ayuda divina esto no habría sido posible. A mi abuela Cándida Victoria Melgar, mi angelito que tengo en el cielo, por amarme tanto, formarme como persona con principios para ser la persona que soy y que donde quiera que éste le dedico a ella éste trabajo de graduación. A mi querida madre, Úrsula Meneses, que a pesar de que ha estado lejos de mí por 23 años en un país extranjero, me ha apoyado incansablemente para poder culminar mis estudios universitarios, le agradezco por su infinito amor en los tiempos difíciles y que nunca me dio la espalda. Ahora le puedo decir con toda satisfacción que lo logré y que le doy gracias a Dios de tener a la mejor madre del mundo.

A mí querida tía María Meléndez por tanto apoyo no solo en el ámbito económico, sino también emocionalmente, dándome consejos, sin su ayuda tampoco hubiera llegado hasta donde he llegado, gracias por ese amor y apoyo incondicional. A los demás miembros de mi familia, a mis queridos primos José Eduardo Meléndez, Erika Meléndez, Claudia Meléndez, por todo su cariño y su apoyo durante el proceso de graduación.

A mi compañera de equipo de graduación por tanto apoyo, luchando incansablemente para culminar nuestro trabajo de graduación y por depositar su confianza en mi persona para realizar dicho proyecto, a mi Colega, Roxana Guzmán.

A todos mis amigos y personas especiales que me han dado ánimos para salir adelante, Jackeline Pérez, Ariel Escobar, Jorge Gálvez, Josseline Osorio, Marelyn Portillo, Jimmy Portillo, por apoyarme en todo momento durante este proceso y mi mejor amigo Moisés Orellana por todo su apoyo incondicional y por apoyarnos a mis compañeros y a mi

persona en este trabajo de graduación. A mi mejor amigo y mi hermano Alexander Cardona, por cada palabra de aliento, que sin importar lo que sea siempre me has aconsejado y me has apoyado para que pueda seguir adelante, gracias por tu amistad, cariño y comprensión a lo largo de mi vida. Gracias a cada uno por dejar una huella en mi vida.

Juan Antonio Meléndez Meneses.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	I
INTRODUCCIÓN	III
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.2 ANTECEDENTES DE AUDITORÍA FORENSE EN EL SALVADOR	3
1.1.3 GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA FORENSE	3
1.1.4 PERITAJES CONTABLES EN EL SALVADOR	4
1.1.5 ANTECEDENTES DEL LAVADO DE DINERO EN EL SALVADOR	5
1.1.6 OBJETIVO GENERAL	7
1.1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
1.2 MARCO TEÓRICO	8
1.2.1 GENERALIDADES DEL PERITAJE CONTABLE	8
1.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL PERITAJE CONTABLE.	9
1.2.3 PROCESO PREVIO AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO	10
1.2.4 CLASE DE PERITOS.	12
1.2.5 CONDICIONES DEL PERITO CONTABLE	12
1.2.6 FASES DE UN PERITAJE CONTABLE.	14
1.3 MARCO CONCEPTUAL	23
1.3.1 DEFINICIONES	23
1.4 MARCO TÉCNICO	26
1.4.1 NIEA 3000 (ENCARGOS DE ASEGURAMIENTOS DISTINTOS DE AUDITORÍA Y REVISIONES)	26
1.4.2 CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTADORES PROFESIONALES	26
1.5 MARCO LEGAL	26
1.5.1 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)	26
1.5.2 CÓDIGO PENAL	33
1.5.3 CÓDIGO PROCESAL PENAL	33
1.5.4 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	33
1.5.5 REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	34
1.5.6 LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA	34
2.1. TIPO DE ESTUDIO	39
2.2 UNIDAD DE ANÁLISIS	39
2.3 UNIVERSO Y MUESTRA.	39
2.4 INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN	40
2.4.1 TÉCNICAS	40
2.4.2 INSTRUMENTOS	40
2.4.3 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	40
2.4.4 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	41

2.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	44
2.5.1 HIPÓTESIS DEL TRABAJO	44
2.5.2 DETERMINACIÓN DE VARIABLES	44
2.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	45
3.1.1. OBJETIVO	46
3.1.2. ALCANCE	46
3.1.3 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA	47
3.2 PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO	49
3.3 DESARROLLO DEL CASO	67
3.3.1 NOMBRAMIENTO DEL PERITO.	67
3.3.3 FASE 1: PLANIFICACIÓN	68
3.3.4 FASE 2: EJECUCIÓN	74
3.3.5 FASE 3: PRESENTACIÓN DEL INFORME	130
4.1 CONCLUSIONES.	139
4.2 RECOMENDACIONES	140
BIBLIOGRAFÍA	141
ANEXOS	142

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: PROCESO PREVIO AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO	11
FIGURA 2: CONDICIONES DEL PERITO CONTABLE	13
FIGURA 3: ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PERITAJE CONTABLE.	15
FIGURA 4: ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE.	16
FIGURA 5: ETAPA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL PERITAJE CONTABLE.	17
FIGURA 6: ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA	48

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: ELEMENTOS DEL INFORME PERICIAL	22
TABLA 2: FORMAS DE CONTRATACIÓN	31
TABLA 3: TIPOS DE CONTRATOS	31
TABLA 4: TIPOS DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	32
TABLA 5: CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y LEYES	35

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente en El Salvador, la profesión de contaduría pública es muy demandada para diversos servicios, los cuales requieren que el contador posea una formación integral, y que además se encuentren preparados para cualquier circunstancia que les demande aplicar sus conocimientos. El profesional de la contaduría pública debe de poseer sólidos conocimientos a la vanguardia y especializados, tal como lo es el peritaje contable, por aquellas demandas judiciales que tengan procesos abiertos y que éstos involucren la parte de la pericia contable, los cuáles deben de respaldarse con pruebas, evidencias, documentos suficientes, según sea el caso y que el juez en cuestión lo solicite; el cuál debe ser requerido por la parte acusadora, parte defensora, Fiscalía General de la República y un juez. También debe saber emplear correctamente las diferentes normas y leyes que sean aplicables a los diferentes delitos existentes y a su vez; poseer todos los conocimientos necesarios en alguna ciencia, arte o técnica, y esto radica en la necesidad de obtener pruebas en toda la investigación que se realice. En el área de autoría, dependiendo del tipo de delito que se trate; la parte acusadora, la parte defensora, Fiscalía General de la República y un juez, pueden ordenar la intervención de un profesional autorizado por el Consejo de Vigilancia de contaduría pública y auditoría, el cuál debe ser asignado por medio de un tribunal de justicia a través un juez, una vez elegido se procede a elaborar un acta de juramentación para ejercer el rol de perito contable, en la cual se detallan los puntos de pericia a tratar y sobre los cuales, se va a basar la investigación que será realizada por el perito.

Para la realización de un peritaje contable, el juez establece los puntos específicos a tratar en la investigación, para dar cumplimiento a lo anterior se cuenta con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento NIEA 3000, la cual instituye principios básicos y procedimientos esenciales que brindan lineamientos a los profesionales en la práctica de la contaduría pública, sin embargo, no detalla la forma en la que el profesional deberá llevar a cabo su función, es necesario entonces contar con una guía de procedimientos de peritaje contable para su aplicación y que oriente el uso correcto de la normativa.

Es necesario crear todas las herramientas, que describan todos los procedimientos y técnicas que se van a realizar, la forma en que el profesional debe de desempeñarse, y a actuar con independencia de criterio, de forma imparcial y objetiva, ya que esto permitirá de una forma más transparente obtener todos los conocimientos de cómo se realizan peritajes contables, reuniendo todas las evidencias necesarias para brindar el informe del peritaje al juez, en donde se incluyen la investigación de los puntos de pericia.

Es preciso recopilar todos los puntos de vista de los que participan en el peritaje contable, para ello se utilizó la entrevista como instrumento en la recolección de información realizada a un perito contable en el municipio de San Salvador, como complemento, se utilizaron otros elementos como la investigación bibliográfica y documental, la cual permitió recopilar información y sustentar el desarrollo de la problemática en estudio.

Al finalizar la investigación, los resultados obtenidos demuestran que los peritos son llamados para la elaboración de informes periciales, y dar conclusiones necesarias a los requerimientos del juez, por tal razón el contador público adquiere un rol importante en la resolución de demandas por delitos de lavado de dinero, negociaciones ilícitas y peculado en los contratos de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador.

INTRODUCCIÓN

Debido a la importancia que tiene el profesional en contaduría pública en un peritaje contable, éste debe poseer un perfil integral para poder desenvolverse, debido a que actualmente se encuentra con una serie de grandes retos y cambios, dado a las exigencias de la sociedad sobre los negocios y la profesión, éstos se encuentran afectados por la constante evolución de la era digital y que cada día debe actualizarse y desenvolverse según la situación actual.

Los profesionales en contaduría pública deben hacer algo rápidamente, para responder con efectividad a los cambios que se dan constantemente, de lo contrario tendrán menos capacidad y no tendrán los conocimientos pertinentes para integrarse a un mercado laboral más competitivo.

Por todo lo anteriormente mencionado, se vuelve indispensable que el profesional posea los conocimientos necesarios, para los procesos de investigación que, a petición de un juez, requieran la intervención del profesional en contaduría pública.

Para ello el documento se encuentra desarrollado en 3 capítulos los cuáles se estructuran de la siguiente manera:

Capítulo I: planteamiento del problema y marco teórico

En este capítulo se aborda la parte teórica, técnica y legal del problema en cuestión, además de establecer qué normativa se debe aplicar y cuáles son las leyes aplicables en nuestro país a peritajes contables y a las contrataciones de bienes y servicios en el sector público.

Capítulo II: Metodología de la Investigación

En la metodología de investigación, se describe la forma de desarrollo y el tipo de estudio que se ha realizado, tomando una muestra razonable del universo.

También se presenta un análisis e interpretación de los resultados obtenidos, procedentes de una entrevista elaborada con preguntas claves que cuestionan la problemática sobre cómo afecta al perito contable la falta de una guía o modelo para la realización de un peritaje contable.

Capítulo III: Propuesta de solución.

En la propuesta de solución, se plantea una guía con los procedimientos a realizar para un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios en el Ministerio de Salud de El Salvador, que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero; en la cual se facilita la realización de actividades en un peritaje contable al sector público.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

1.1 Planteamiento del problema

El crecimiento de la actividad económica y las experiencias de sustracción ilegal de recursos en las organizaciones creó la necesidad de que las empresas requieran servicios de auditorías especiales, con el objetivo de detectar fraudes y errores en los informes presentados. Sin embargo, con los escándalos en materia de corrupción surge la auditoría forense cuyo propósito era investigar los errores y desfalcos que ocurrían en las empresas privadas y públicas, convirtiéndose en soporte para la obtención de pruebas.

Los diferentes actos ilícitos y de corrupción generan un gran impacto en la economía del país, uno de ellos es lavado de dinero y activos, el profesional en contaduría pública debe de poseer los conocimientos y las competencias que le permitan detectar este tipo de prácticas y a su vez actualizarse en los diferentes ilícitos que se cometen en la Administración Pública, este es un nuevo campo de acción para los contadores públicos para ejercer la función de peritos contables, haciendo énfasis en esta última, y así contribuir a la detección de los factores que intervienen en el lavado de dinero y activos, logrando así disminuir estos hechos que afectan al desarrollo económico y social de la sociedad y de este modo hacer de la contaduría pública una profesión de vanguardia, capaz de actuar con honestidad e integridad, lo cual se vuelve una exigencia en estos tiempos de constantes cambios a nivel económico, social y político.

Hay que destacar que la función de peritaje debe evolucionar para adaptarse a nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes y sectores.

Dentro de esta evolución los contadores públicos deben contar con herramientas que contribuyan a realizar su trabajo como perito contable.

El contador público puede ser nombrado como perito contable de tres formas: parte defensora, parte acusadora y por parte del juez. (Miguel Cano & Danilo Lugo, 2005)

Considerando que el peritaje contable es un tema novedoso, hay que destacar que los contadores públicos carecen de una herramienta de apoyo para el desempeño de los diferentes procesos de peritaje, lo cual dificulta su trabajo en el sentido de poder emitir ante los jueces, conceptos y opiniones de valor técnico, que le permitan a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a delitos cometidos.

Entre las diferentes pericias existentes en un proceso penal, se encuentra la económica que es utilizada para el esclarecimiento de los hechos para pruebas de delitos que son relativos a la línea socioeconómica como lo pueden ser negociaciones ilícitas, lavado de dinero y de activos, peculado, delitos contra Hacienda Pública, entre otras; donde es necesario que un profesional en contaduría pública pueda realizar procedimientos adecuados y necesarios en un proceso penal, por instrucción de un juez.

1.1.1 Formulación del problema:

¿Cómo afecta al perito contable la falta de una guía para la realización de un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero?

1.1.2 Antecedentes de auditoría forense en El Salvador

Desde el punto de vista contable, la auditoría forense se define como la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico. (Miguel Cano & Danilo Lugo, 2005)

Este tipo de auditoría surge como una necesidad de parte de algunos “usuarios” que requieren el trabajo de “expertos” para investigar un “asunto” aplicando técnicas y procedimientos apropiados, que permitan al experto emitir una “conclusión” que contribuya de manera “independiente” en un proceso, normalmente de carácter judicial. (Pineda, 2016)

El delito a investigar, en las leyes penales de El Salvador es conocido como “Fraude, Lavado de dinero y/o activos”, cuyo sometimiento se disfraza de diferentes maneras; dichas maneras han sido tipificadas por los legisladores salvadoreños, dependiendo del comportamiento o forma de actuar (modus operandi) de quien lo comete, y las penalidades van acorde a la complejidad o manera de la cual el o los actores se valen.

1.1.3 Generalidades de la auditoría forense

El objetivo principal de la auditoría forense es la obtención de pruebas que le permita a un juez determinar el cometimiento o no de un delito, así como la cuantificación del daño económico causado a las partes involucradas, permite contribuir en la lucha contra la

corrupción y el fraude en el sector público y privado, evitando la impunidad a través de la utilización de técnicas que proporciona resultados válidos y que faciliten a las instituciones judiciales actuar con mayor certeza. En ese sentido la prevención y detección del delito forman parte de la finalidad de este tipo de auditoría.

1.1.4 Peritajes contables en El Salvador

En la actualidad los trabajos sobre peritaje contable son solicitados por los tribunales de justicia de El Salvador, realizados bajo la normativa técnica correspondiente. En los últimos años el país se ha visto involucrado en diversos actos de corrupción en el sector público como la empresa privada, pero tienen una mayor incidencia en las carteras de la administración pública. Con este tipo de prácticas realizadas por los peritos, los jueces emiten estos fallos a favor o en contra del o los acusados.

También han sido decretadas leyes, como la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos y la regulación sobre transacciones, con países considerados paraísos fiscales. En El Salvador se practica el peritaje contable, sin embargo, es muy poco lo que se puede decir sobre sus antecedentes, ya que estos son casos penales tratados en los Juzgados y de difícil acceso a esta información, pero se exponen algunos casos publicados en los periódicos en los que fue necesaria la intervención de un perito contable para llegar a un determinado fallo por el juez.

1.1.5 Antecedentes del Lavado de dinero en El Salvador

Uno de los casos más significativo de Lavado de Dinero en el país es el siguiente:

- **Caso Antonio Saca**

Elías Antonio Saca, expresidente fue condenado el 12 de septiembre 2018 a 10 años de prisión tras ser declarado culpable en el juicio que se lleva en su contra por haber desviado fondos públicos. El tribunal le condena también a pagar más de 260 millones de dólares como "responsabilidad civil".

Saca, de 53 años, es el primer expresidente del país que es condenado a prisión en El Salvador por hechos de corrupción. Llevaba detenido desde el 30 de octubre de 2017, cuando fue capturado por la policía durante la boda de uno de sus hijos. En el juicio se determinó que el exmandatario contaba con una red de seis colaboradores que transfirieron el dinero del Gobierno a cuentas privadas y de sus empresas. El tribunal de sentencia condenó también a diez años de cárcel al exsecretario privado de la Presidencia, Elmer Charlaix, así como penas que oscilan entre los 3 y 6 años a otros cinco colaboradores de Saca en la trama que se conoció como "Destape de la corrupción".

Saca y su grupo cómplice lograron un acuerdo con la fiscalía general de la República (FGR) para confesar sus delitos a cambio de un juicio abreviado y penas mínimas. Saca, que se enfrentaba a una pena de hasta treinta años en prisión, confesó que con ayuda de sus colaboradores fingió pagos y sustrajo de forma ilegal los fondos públicos.

También admitió que utilizó ese dinero para gastos particulares, como el pago de tarjetas de crédito a su esposa, viajes de lujo, compra de bienes e inmuebles, y la construcción de su mansión en el volcán de San Salvador, que según la Fiscalía está valorada en ocho millones de dólares. (Welle, 2018)

1.1.6 Objetivo General

Elaborar una guía práctica de procedimientos que contribuya a la realización de peritajes contables a los contratos de compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

1.1.7 Objetivos Específicos

- Identificar la normativa técnica y legal aplicable al peritaje contable que contiene en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.
- Mencionar las diferentes etapas y proponer los aspectos que debe aplicar el profesional al momento de realizar un peritaje contable que contiene en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.
- Describir los procedimientos para la realización de un peritaje contable a los contratos de compra de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.
- Detallar el ciclo completo de un peritaje contable: planificación, ejecución e informe.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Generalidades del peritaje contable

El peritaje contable es la realización de un examen exhaustivo, siendo este ordenado previamente por un Juez o Tribunal teniendo como finalidad descubrir o valorar un elemento de prueba, el cual lo realiza un contador público con el objeto de esclarecer hechos que tienen relación con su profesión. El profesional de la contaduría pública debe poseer la experiencia y especialización en dicha área y a su vez estar acreditado por el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).

Una vez tipificado el delito y considerando la necesidad de un experto en la materia de contabilidad. Las diferentes partes que participan en el litigio tienen el derecho de solicitar al CVPCPA el perfil del contador idóneo y experto en la materia con los diferentes conocimientos jurídicos necesarios para finalizar con éxito el encargo del trabajo.

El perito puede ser requerido para llevar a cabo un encargo de trabajo por las siguientes partes:

Parte defensora: siendo estas la Procuraduría General de la República, o un abogado particular contratado por el demandado.

La fiscalía: es el ente público que representa los intereses de la sociedad y del estado ante los tribunales de justicia, en las causas criminales.

Juez: denomínese así a todo miembro del poder judicial encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción. El cumplimiento de su función lo rigen la constitución y las leyes, con las responsabilidades que éstas determinen.

La parte acusadora: este servirá de apoyo para mejorar la acusación que realice la fiscalía.

1.2.2 Características del peritaje contable.

El peritaje contable es un medio de prueba que tiene las siguientes características genéricas y diferenciales:

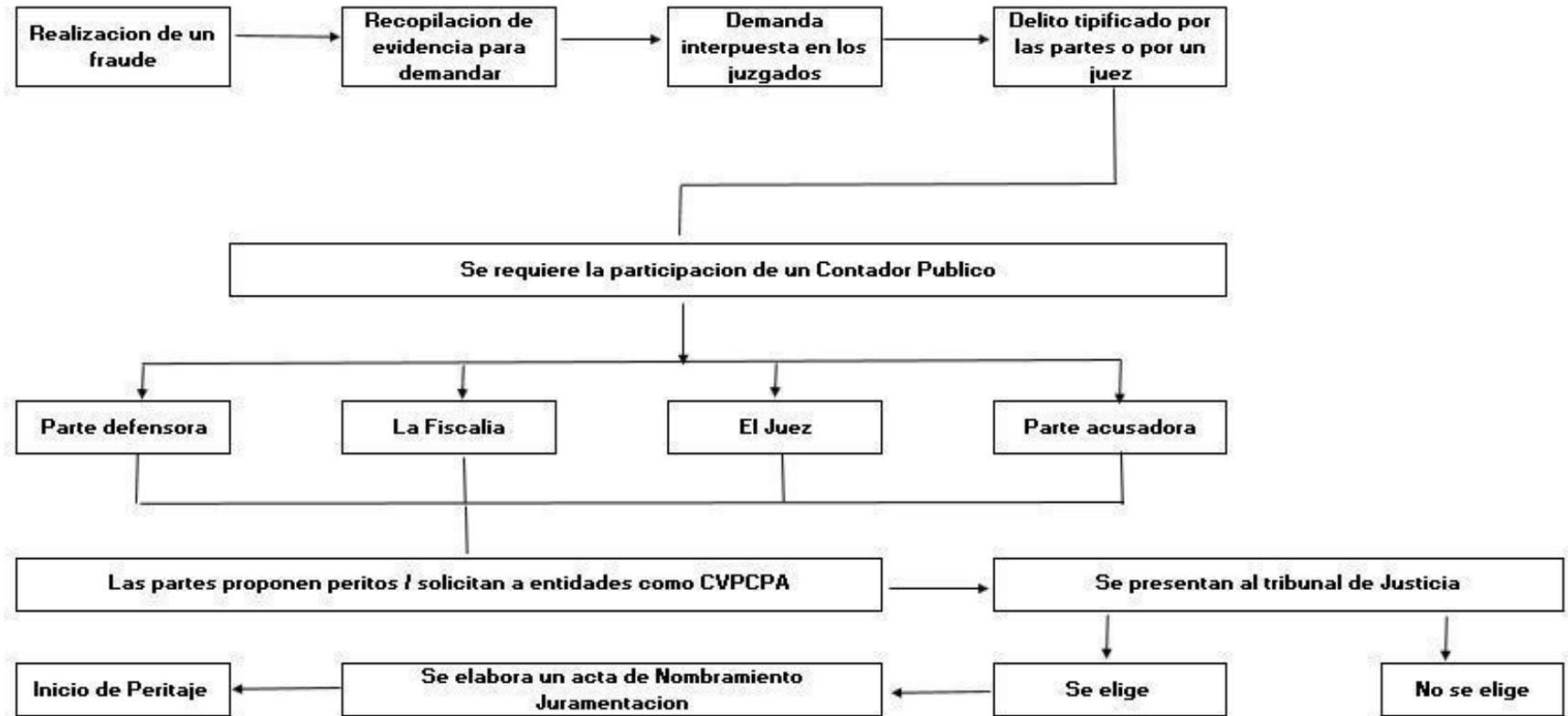
- Es una actividad humana, ya que consiste en la intervención transitoria en el proceso de personas que deben realizar ciertos actos, para rendir posteriormente un dictamen.
- Es una actividad procesal, porque debe ocurrir siempre en el curso de un proceso o como medida procesal previa.
- Es una actividad de personas especialmente calificadas, debido a su experiencia o sus conocimientos, en relación con hechos también especiales que requieren esa capacidad particular para su adecuada apreciación e interpretación.
- El peritaje presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo.
- El informe pericial está sujeto a plazo penatorio señalado por el juez.
- El peritaje debe ser motivado porque se trata de un acto.

- Las premisas y las conclusiones del peritaje son redactadas personalmente por el perito.
- La legislación procesal distingue el dictamen presentado por el perito de oficio y el informe legalizado presentado por los peritos de parte.

1.2.3 Proceso previo al nombramiento del perito

(Ver *Figura 1*)

Figura 1: Proceso previo al nombramiento del perito



Fuente: *Elaboración propia.*

1.2.4 Clase de peritos.

El peritaje tiene tres clases de peritos los cuales son:

a) Perito de oficio:

Es cuando el juez o Fiscal considera que se requiere de conocimientos especiales en alguna profesión arte u oficio; puede ser económico, contable, financiero, tributario, de la salud, etc., los que son requeridos para acudir en auxilio de la justicia, para dilucidar hechos que son muy controvertidos.

b) Perito de parte:

Es contratado por alguna de las partes en conflicto (demandante o demandado), cuyo objetivo es presentar su punto de vista especializado, la contratación de los peritos de parte no necesariamente debe ser entre los que figuran en las nóminas oficiales del poder judicial, puede ser cualquier profesional con mucha experiencia en algún tema que genera conflicto entre las partes puede ser: administrador de empresas, contador público, economista, médico forense, ingeniero, etc.

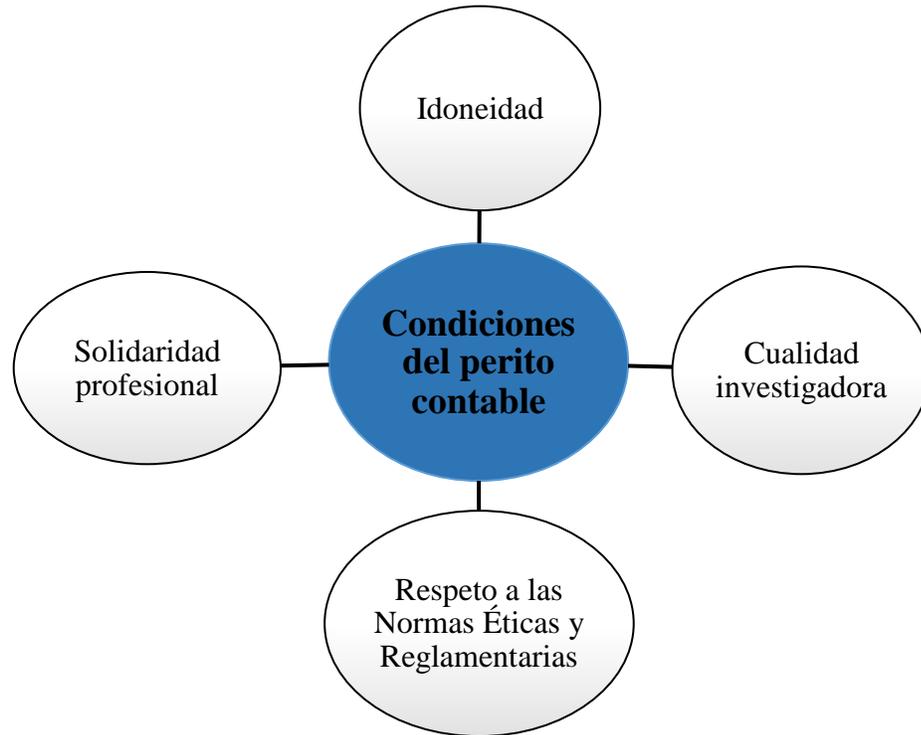
b) Perito dirimente:

Estos pueden ser requeridos en auxilio del poder judicial, a fin de brindar opinión especializada cuando exista evidente discrepancia entre el informe emitido por el perito de oficio, el juez designa perito dirimente que figura oficialmente en la Corte.

1.2.5 Condiciones del perito contable

(Ver *Figura 2*)

Figura 2: Condiciones del perito contable



Fuente: *Elaboración propia*

1.2.6 Fases de un peritaje contable.

El trabajo del experto se divide en: planificación, ejecución y presentación del informe.

Estas etapas comprenden básicamente las fases y actividades del peritaje contable de manera generalizada aplicables independientemente del tipo de caso que se investigue.

En la **Figura 3** se detalla la etapa de planificación y cada uno de los elementos que deberán ser considerados por el profesional, que le permitirán definir y delimitar el trabajo a realizar; además, en la **Figura 4** se presenta la fase de ejecución de los procedimientos elaborados en la primera fase y la respectiva documentación de estos en los papeles de trabajo, aplicando el debido proceso y la cadena de custodia para que la evidencia encontrada sea considerada como prueba en el juicio.

Finalmente se concluye el encargo con la elaboración de informe o dictamen pericial, el cual debe de cumplir con los requerimientos y características de la **Figura 5**.

(Martínez, 2015)

Figura 3. Etapa de planificación del peritaje contable.

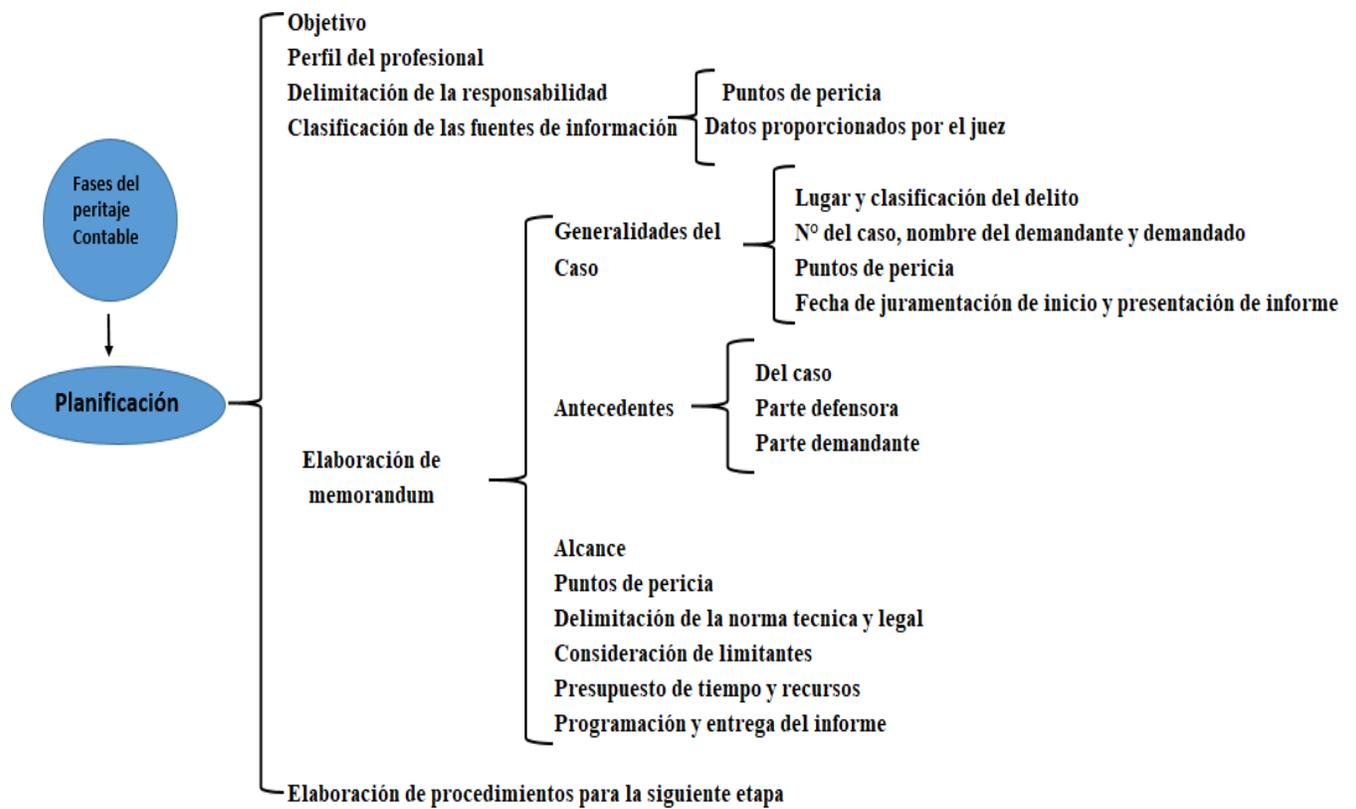


Figura 4. Etapa de ejecución del peritaje contable.

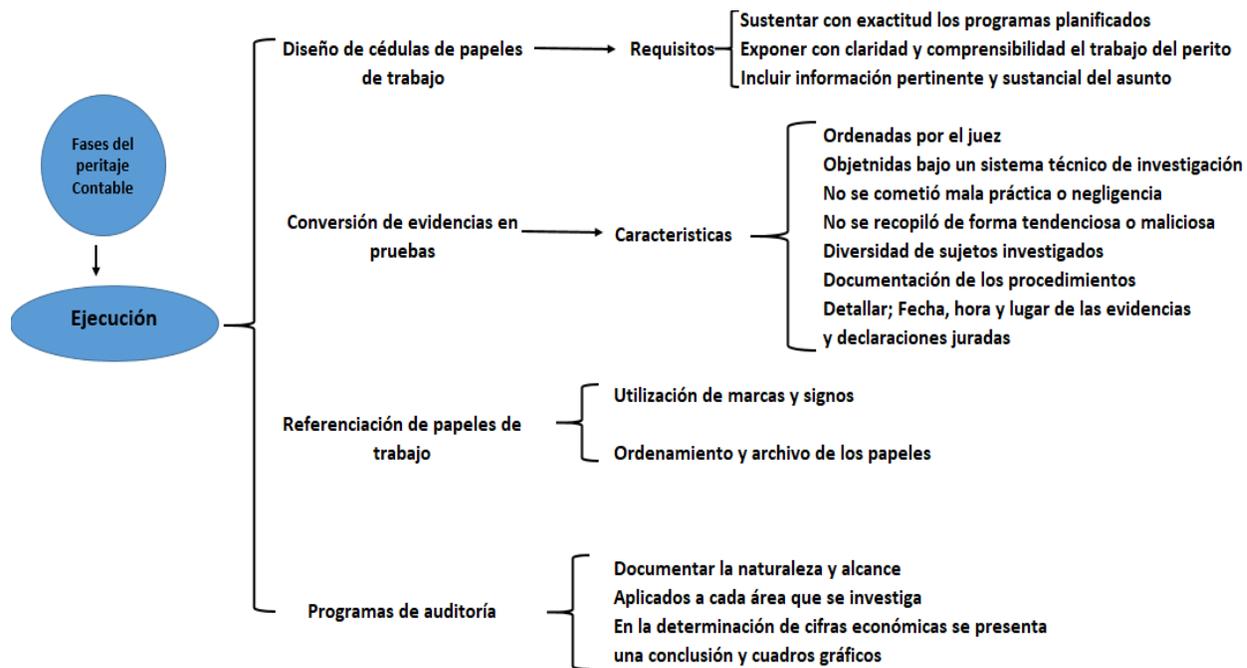
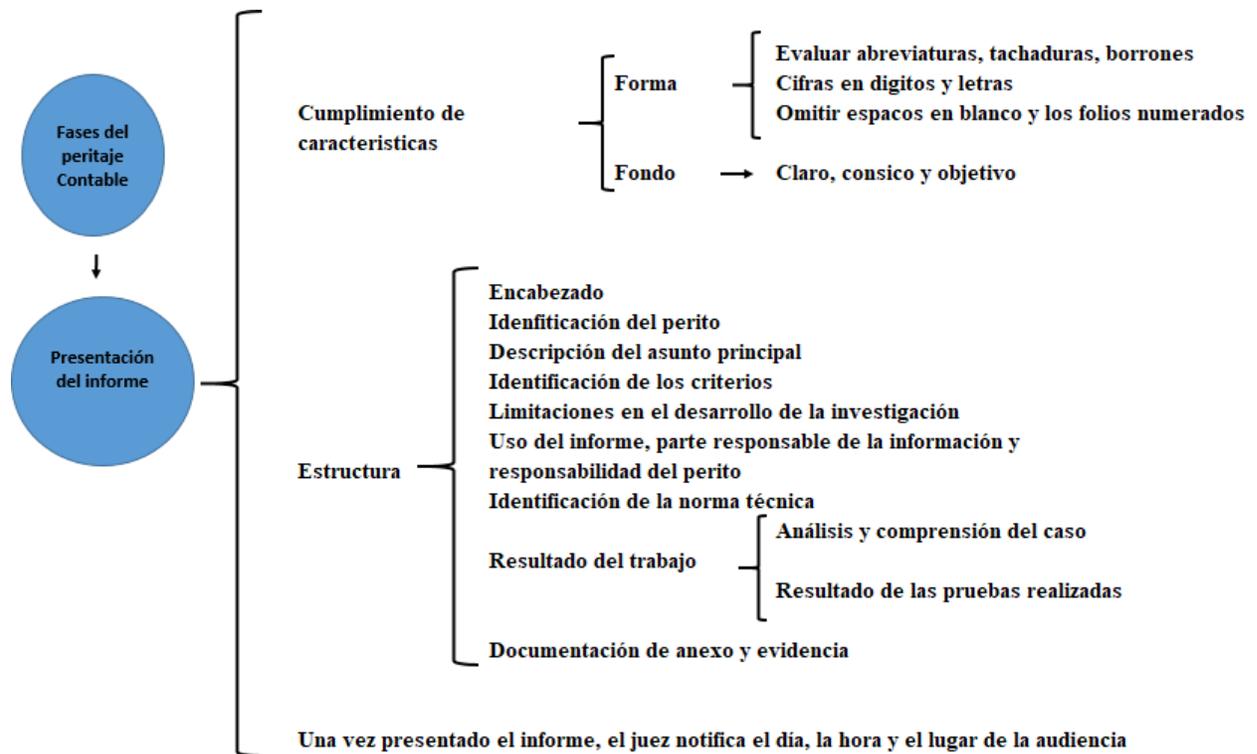


Figura 5. Etapa de presentación del informe del peritaje contable.



a) Fase de planificación

El perito deberá elaborar el trabajo de modo que se desempeñe de manera efectiva. Esto implica desarrollar una estrategia global para el alcance, énfasis, oportunidad y conducción del trabajo, y un enfoque apropiado de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de compilación de evidencia que se van a realizar y las razones para seleccionarlos.

El perito deberá elaborar el memorándum de planeación, el cual estará estructurado de la siguiente manera:

MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE PERITAJE CONTABLE.**JUZGADO****DELITO****REFERENCIA O CAUSA/PROCESO****OFENDIDO/VÍCTIMA****IMPUTADO/ACUSADO****MONTO EN LITIGIO****FECHA DE JURAMENTACIÓN****FECHA DE INICIO DEL TRABAJO****FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME****ANTECEDENTES**

- Del caso
- De la parte defensora
- De la parte acusadora
- Otros

PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUZGADO

(OBJETIVO DEL TRABAJO)

NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERITAJE**EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA EN EL PROCESO Y
CONTABILIDAD**

- Ejecución de operaciones contables y principales controles internos.

LIMITACIONES DEL TRABAJO**PERSONAL AUTORIZADO PARA EFECTOS DEL TRABAJO****PRESUPUESTO DE TIEMPO****ENTREGA DEL INFORME**

(Deberá ser presentado directamente al Juzgado correspondiente)

Firmas y fechas de entrega

(Cabrera, 2011)

b) Fase Ejecución.

Se debe realizar el estudio intensivo del expediente judicial. Entre los elementos que componen la fase de ejecución se encuentran:

- La prueba pericial contable.
- Evidencias de auditoría.
- Papeles de trabajo.

La prueba pericial contable

Es la labor que por mandato judicial realiza el contador público en función de perito dentro de un proceso judicial con la finalidad de proporcionar al juez argumentos o razones para la formación de su conocimiento respecto de hechos contables, financieros, tributarios y afines.

Evidencia de auditoría

La Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 establece que el contador público deberá obtener evidencia suficiente y adecuada en la cual basar la conclusión. La suficiencia es la medida de la cantidad de evidencia. Adecuada es la medida de la calidad de la evidencia; o sea, su relevancia y su confiabilidad.

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo constituyen la principal evidencia de la tarea realizada y de las conclusiones alcanzadas que se reportan en el informe proporcionado por el perito.

c) Presentación del informe

Finalmente se efectuará la redacción del informe y la revisión de la calidad del informe pericial considerando la puntualidad en su presentación, la claridad y exactitud de los hechos, así como la formulación y secuencias de las explicaciones.

El informe debe destacarse por ser claro, conciso, y objetivo, siendo la medida razonable de su extensión la suficiente para que el juzgador tenga el concepto de que el perito ha tomado el conocimiento necesario sobre lo que se espera de él con su intervención. *(Ver Tabla 1)*

Tabla 1: Elementos del informe pericial

Elementos del informe pericial	
Introducción	Numero de expediente nombre y apellido del secretario o testigo actuario Nombre de la autoridad judicial Nombre y apellidos del perito Nombres y apellidos de los litigantes
Antecedentes	Se expondrá una reseña de los hechos a base de la información obtenida del expediente judicial. A fin de hacer constar que se ha tomado debido conocimiento de las aspiraciones de los litigantes.
Objetos del peritaje	Se debe establecer claramente el objeto del peritaje obtenido y que se ha tenido en cuenta lo ordenado por el juzgado.
Examen pericial	Es muy importante el trato que el perito genera a los diferentes puntos, temas o aspectos análisis y de los hechos verificados en las fuentes de información.
Conclusiones	Las conclusiones deben resultar como una consecuencia del análisis y fundamentación de una o mas consideraciones y no pueden resultar como imprevistos o elementos nuevos, no deben de ofrecer dudas en su exposición.
Dictamen	Descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado. Relación Detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron. Observaciones de los consultores técnicos. Las conclusiones que formulen los peritos.

Fuente: *Elaboración propia*

1.3 Marco Conceptual

1.3.1 Definiciones

El término fraude se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros (IFAC, 2014).

Peritaje Contable:

Es la actividad llevada a cabo por un profesional en contaduría pública, denominado judicialmente como perito contable, el cual es nombrado por el juez de la causa, con el propósito de realizar una investigación especial documental sobre un fraude financiero y obtener evidencia de cómo se cometió el fraude, quién o quienes lo cometieron y a cuánto asciende el monto de la pérdida.

Cadena de custodia:

Conjunto de medidas que deben adoptarse a fin de preservar la identidad e integridad de objetos o muestras que pueden ser fuente de prueba de hechos posiblemente delictuosos, para su total eficacia procesal. (Masferrer, 2021)

Prueba:

Demostración de la existencia de un hecho físico o jurídico, según las formas y condiciones exigidas por la ley. Los medios que pueden utilizarse en el proceso, para demostrar la veracidad de los hechos producidos.

(Gonzalez, 2014)

Lavado de Dinero y activos:

El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. (Miguel Cano & Danilo Lugo, 2005)

Evidencia Suficiente y Adecuada:

Información utilizada por el profesional ejerciente para llegar a su conclusión. Esta incluye tanto información contenida en los sistemas de información relevante, si los hay, como otra información. La suficiencia de la evidencia es la medida de la cantidad de evidencia. La adecuación de la evidencia es la medida de la calidad de la evidencia. (IAASB, 20 abril 2018)

Malversación de activos:

La malversación de activos implica el robo de activos de una entidad y, a menudo, se perpetra por empleados en cantidades relativamente pequeñas y de poca importancia. La malversación es acompañada por registros o documentos falsos o engañosos, para ocultar el hecho de que faltan los activos o de que se han comprometido sin la autorización apropiada. (Crespo, 2009)

Peculado:

Llamado también malversación de caudales públicos, es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia. También se conoce como Desvío de Recursos. (Orantes, Código Penal, 2021)

Estafa:

Es un delito contra la propiedad o el patrimonio. En ocasiones se asimila al fraude, el timo y

el engaño, pero, aunque estén relacionados no se trata de lo mismo ya que estos últimos suelen formar parte del entramado de la estafa. (Orantes, Código Penal, 2021)

Defensor:

Persona que vela por los derechos de la Constitución de la República, los Tratados Internacionales, el Código y demás Leyes que se le confieran al imputado. (Orantes, Código Penal, 2021)

Parte Acusatoria:

Está designada a la fiscalía general de la República con su función principal de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del Estado, así como dirigir la investigación del delito y promover su enjuiciamiento. (Orantes, Código Procesal Penal, 2021)

Imputado:

Es la opinión técnico-científica que emite por escrito un especialista en la materia que se trate. (Orantes, Código Procesal Penal, 2021)

Proceso Penal:

Es el procedimiento establecido por la Ley, mediante el cual las personas que cometen hechos delictivos serán procesadas y juzgadas ante los Juzgados o Tribunales competentes. (Fiscalía General de la República, 2022)

Testigo:

Toda persona que tenga conocimiento directa o indirectamente de un delito o conducta punible. El testigo está obligado a comparecer a los citatorios que le formule la autoridad competente, como los Tribunales de Justicia y la Fiscalía General de la República. (Glosario Fiscalía General de la República, 2022)

Dictamen Pericial:

Es la opinión técnico-científica que emite por escrito un especialista en la materia que se trate. (Glosario Fiscalía General de la República, 2022)

1.4 Marco Técnico**1.4.1 NIEA 3000 (Encargos de Aseguramientos distintos de auditoría y revisiones)**

Esta Norma comprende los trabajos para atestiguar con seguridad razonable y los trabajos para atestiguar con seguridad limitada. El objeto de un trabajo de aseguramiento razonable es la reducción del riesgo hasta un nivel aceptablemente bajo que permita al auditor emitir su conclusión en términos de seguridad positiva.

1.4.2 Código de Ética para Contadores Profesionales

Este Código de Ética establece requerimientos éticos para los Contadores Profesionales. Se relacionan algunas secciones que el contador público debe tener en cuenta cuando realiza un peritaje contable.

1.5 Marco Legal

Al desarrollar trabajos de peritaje contable, el contador público debe considerar como base legal de referencia, los códigos y leyes descritos a continuación:

1.5.1 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

Tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de bienes y servicios de cualquier naturaleza que deba celebrar para consecución de sus fines.

Regula las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, que deben celebrar las instituciones para el cumplimiento de sus fines; entendiéndose para los alcances y efectos de ésta, que la regulación comprende además los procesos enunciados en esta Ley.

Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa. (Asamblea Legislativa, 2000)

Sujetos a la Ley

Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley:

- a) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la Administración Pública, quienes podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones.
- b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares, de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos.
- d) Las adquisiciones y contrataciones costeadas con fondos municipales, las que podrán ejecutar obras de construcción bajo el sistema de administración, a cargo del mismo Concejo y conforme a las condiciones que señala esta ley. A los órganos,

dependencias, organismos auxiliares y entidades a que se hace referencia, en adelante se les denominará “Instituciones de la Administración Pública” o sólo “las instituciones.

- e) Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas; y
- f) Las Asociaciones Público-Privadas.

(Asamblea Legislativa, 2000)

Exclusiones

- a) Adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezca los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en la contratación;
- b) Convenios celebrados entre las instituciones del Estado, entre sí;
- c) Contratación de servicios personales que realicen las instituciones de la Administración Pública;
- d) Servicios bancarios y financieros que nos dan seguro, celebradas por la Administración pública;
- e) Concesión de derechos de imagen, patentes y similares que son propiedad del Estado;
- f) Operaciones de colocación de títulos en el mercado internacional;
- g) Las Adquisiciones y Contrataciones que realicen en sus respectivas sedes en el Servicio Exterior en el Extranjero, para su adecuado funcionamiento;
- h) El servicio de distribución de energía eléctrica y servicio público de agua potable; y

- i) Obras de construcción bajo el sistema de administración que realicen los concejos municipales. (Asamblea Legislativa , 2000)

Formas de contratación *(Ver Tabla 2).*

Los contratos finalizan ya sea porque expiró el plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones que se establecieron en el mismo.

Al respecto, los plazos pueden prorrogarse en común acuerdo entre las Partes; debiéndose entender por “cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista”, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo con los términos del contrato, seguida del acto de recepción formal de parte de la institución contratante.

Tipos de Contratos

En la Ley se establecen 5 tipos de contratos. *(Ver Tabla 3)*

Tipos de Infracciones

Los tipos de infracciones establecidas en la Ley *(Ver Tabla 4)* son aquellas que aplican a:

- **Funcionarios o empleados públicos de la administración pública**, clasificadas en leves, graves y muy graves.
- **Particulares**, quienes pueden ser inhabilitados, entre 1 a 5 años, para participar en procedimientos de contratación administrativa, al oferente o contratante.

Es deber del Estado que las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública se realicen en forma clara, ágil y oportuna, asegurando procedimientos idóneos y equitativos, en los cuales se vele por el uso racional de sus recursos

financieros, y para ello es necesario la unificación de las normas reguladoras de las adquisiciones y contrataciones dentro de los principios de libre competencia. De acuerdo con la Constitución de El Salvador, por regla general los procesos de contratación estatales deben estar sometidos a procesos abiertos (licitación pública).

Autoridades Competentes

Son responsables por la aplicación de la LACAP y su Reglamento, según el caso, todas las Instituciones de la Administración Pública del Estado de El Salvador, debiendo resaltarse las siguientes instancias:

- **Ministerio de Hacienda**
- **Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC),**

Cada institución de la Administración Pública cuenta con una **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Tabla 2 Formas de contratación

Formas de contratación	Concepto
Licitación o concurso público	La Licitación Pública es el procedimiento por cuyo medio se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueron los de consultoría y el concurso público incluye la consultoría.
Libre gestión	Es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido por la Ley.
Contratación directa	Es la forma de contratación con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, según sea el caso.

Fuente: *Elaborado en base al Art. 39 LACAP*

Tabla 3 Tipos de Contratos

Tipos de contrato	Descripción
Suministro	Celebradas por las instituciones cuando adquieren o arriendan bienes muebles o servicios mediante una o varias entregas, en el lugar convenido por cuenta y riesgo del contratista. Incluye los servicios técnicos profesionales y de mantenimiento general, relacionados con el patrimonio, así como los servicios de vigilancia, limpieza y similares.
Obras públicas	Se realiza sobre obras o construcciones de beneficio o interés general o administrativas, sea mediante la alteración del terreno o del subsuelo, por edificación, remodelación, reparación, demolición o conservación o por cualquier otro medio.
Consultoría	Celebrados por la institución, con el objeto de obtener mediante un precio la prestación de servicios especializados como por ejemplo; Investigación y estudios, dirección, supervisión y control de la ejecución. Estudios de carácter técnico, económico, industrial.
Concesión	Se da cuando el Consejo Municipal, concede la explotación a una persona natural o jurídica, para que a su cuenta y riesgo proceda a construir, mejorar, reparar, mantener u operar cualquier bien inmueble a cambio de la concesión temporal para que administre y explote el servicio público a que refiere fuere destinada.
Arrendamiento de bienes muebles	Son contratos necesarios para obtener en calidad de arrendamiento toda clase de bienes muebles con o sin opción de compra. El monto base de la contratación se establecerá de acuerdo al precio actual en el mercado local.

Fuente: *Elaborado en base al Art. 22 LACAP*

Tabla 4 Tipos de infracciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

Tipos de infracciones		
Leves	Graves	Muy Graves
No incorporar oportunamente la documentación pertinente al expediente administrativo.	Reincidir en alguna de las infracciones tipificadas como "leves", después de haber sido sancionado.	Reincidir en alguna de las infracciones tipificadas como "graves", después de haber sido sancionado.
No permitir el acceso al expediente de contrataciones de forma injustificada a las personas involucradas en el proceso.	Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que se hubieran ejecutado.	Suministrar información o algún ofertante que le representa ventaja sobre el resto de ofertantes o contratista potenciales.
Omitir en los informes, dictámenes y actas, datos relevantes para el estudio de las ofertas, cuando se determine que los conocía con anterioridad.	Retrasar injustificadamente el trámite de pagos a sus proveedores o contratistas, así como el retraso de recepción de obras, bienes y servicios.	Recibir o solicitar dádivas, comisiones o regalías de los ofertantes o contratistas ordinarios o potenciales de la institución en que labora. Así como causar algún perjuicio judicial.

Fuente: *Elaborado en base al Art. 150 al 153 LACAP*

1.5.2 Código Penal

Es un conjunto de normas jurídicas punitivas de un Estado. Es decir, es un código que recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito. En el Código Penal se definen los actos que están tipificados como delitos y se determinan las penas que corresponden.

En el Código Penal están descritas todas las figuras delictivas y las sanciones o penas a cumplir por el acometimiento de delitos; en este apartado se puntualiza los artículos en los cuales consideramos un Juez puede valorar necesitar de una persona con conocimientos especiales en materia contable, fiscal, y financiera y que se asocia con el artículo 226 del Código Procesal Penal, en cuanto al requerimiento de realizar pericia contable.

(Asamblea Legislativa, 1997)

1.5.3 Código Procesal Penal

(Ver Tabla 5)

1.5.4 Ley contra el lavado de dinero y activos

El objetivo es prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

Mediante esta Ley se crea la Unidad de Investigación Financiera (UIF), a la cual los bancos e instituciones financieras remiten información de transacciones sospechosas, realizadas por personas naturales o jurídicas.

(Asamblea Legislativa, 02) Art. 3

Casos considerados delitos generados del Lavado de Dinero y activos. Dentro de los casos considerados como delitos en El Salvador, se encuentran:

- a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación y el destino de bienes, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.
- b) Adquirir, poseer y utilizar fondos o derechos, sabiendo que proceden de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.
- c) Comercio de personas, secuestro - Administración fraudulenta, enriquecimiento ilícito, negociaciones ilícitas.
- d) Extorsión, peculado, soborno, estafa, prevaricato - Evasión de impuestos, contrabando de mercadería y;
- e) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades lícitas. En esta Ley en el artículo 17 da potestad a la Fiscalía General de la República (FGR), para que pueda solicitar información a cualquier ente estatal, autónomo, privado o personas naturales para la investigación del delito de lavado de dinero y de activos, estando estos obligados a proporcionar la información requerida.

1.5.5 Reglamento de la ley contra el lavado de dinero y activos

(Ver Tabla 5)

1.5.6 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría

(Ver Tabla 5)

Tabla 5: Códigos, Reglamentos y Leyes

Códigos, Reglamentos y Leyes	Base legal	
	Artículos	Criterio
Código Penal	Art. 32	Incurrir en responsabilidad penal por el delito cometido los autores, los instigadores y los cómplices
	Art. 305	El que en declaración como testigo ante autoridad competente, afirmare una falsedad, negare o callare, en todo o en parte, lo que supiere acerca de los hechos y circunstancias sobre los cuales fuere interrogado, será sancionado con prisión de dos a cinco años. En la misma sanción incurrirán los peritos, intérpretes, traductores y asesores que actuando como tales ante autoridad, afirmaren una falsedad u omitieren la verdad en sus manifestaciones.
	Art. 325	El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado con pena de prisión.
	Art. 328	El funcionario o empleado público, que por razón de su cargo, intervinere en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios, será sancionado con prisión de dos a cinco años. Si el funcionario o empleado público hubiere sido el que solicitare las comisiones o porcentajes, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte de su máximo.

Códigos, Reglamentos y Leyes	Artículos	Criterio
	Art.226	El juez o tribunal ordenará peritajes, cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.
	Art. 227	Los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentadas. En caso contrario, podrá designarse a personas de idoneidad manifiesta.
	Art. 228	El designado como perito deberá desempeñar fielmente el cargo.
	Art. 229	No podrán ser peritos los menores de edad, los mentalmente incapaces, los que puedan abstenerse de declarar como testigos o hayan sido citados como tales y los inhabilitados para ejercer la ciencia, arte o técnica de que se trate.
Código Procesal Penal	Art. 230	Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán causas legales de impedimentos de los peritos las establecidas para los jueces.
	Art. 231	Nombramiento y notificación del perito, así mismo se le indicaran los puntos de pericia a evaluar.
	Art. 232	En el término de tres días a partir de la notificación, las partes podrán proponer a su costa otro perito. También podrán proponer puntos de pericia distintos u objetar los propuestos por el juez o tribunal.
	Art. 233	El juez o fiscal que ordene la pericia formulará las cuestiones objeto del peritaje, fijará el plazo en que ha de realizarse y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto.

	Art. 234	Conservacion de objetos: al practicar la pericia se procurará que los objetos a examinar sean en lo posible conservados, de modo que el peritaje pueda repetirse.
	Art. 235	Fase de ejecucion: siempre que sea posible yconveniente, los peritos practicarán conjuntamente el examen y deliberarán en sesión conjunta.
	Art. 236	El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta.
Código Procesal Penal	Art. 237	El Juez o Tribunal podrá ordenar que el dictamen pericial sea ampliado o que se rinda con mayor claridad, o que se expliquen ciertos conceptos que se consideren oscuros.
	Art. 238 y 239	Cotejo de documentos y reserva.
	Art. 240	Honorarios: los peritos accidentales tendrán derecho a cobrar honorarios conforme los precios de plaza.
	Art. 250	La cadena de custodia es el conjunto de requisitos que, cuando sea procedente, deben observarse para demostrar la autenticidad de los objetos y documentos relacionados con un hecho delictivo.

Códigos, Reglamentos y Leyes	Artículos	Criterio
Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Art.1	El objeto de la presente ley es prevenir, detectar, sancionar y erradicar dicho delito.
	Art.2 y 3	Es aplicable a las personas naturales y jurídicas. La unidad de investigación financiera será la oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica para investigar un ilícito.
	Art. 6	Estarán sometidos a la presente ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable los siguientes delitos: h) Negociaciones ilícitas.
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.	Art.12 y 15	Transacciones sospechosas. Operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas y aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.
Códigos, Reglamentos y Leyes	Artículos	Criterio
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría.	Art. 17	Atribuciones del contador publico.
	Art. 20	Los dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas, deberán llevar la firma y sello del contador público responsable.
	Art.45 al 47	El consejo será el encargado de aplicar las sanciones a los que incumplan las disposiciones legales.

Fuente: *Elaboración propia.*

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo de Estudio

Dentro del estudio de la investigación, se analizó la problemática del impacto que genera la falta de una guía de procedimientos para la realización de un peritaje contable a los contratos de compra de bienes y servicios en el Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero, para lo cual se aplicó el método hipotético – deductivo, en el cual se utilizó la técnica de la entrevista, con el fin de indagar si los profesionales de contaduría pública tienen el conocimiento sobre la problemática de estudio.

2.2 Unidad de Análisis

Debido al tipo de investigación se tomó como unidad de análisis a los peritos contables autorizados por el CVPCPA.

2.3 Universo y Muestra.

El diseño de la guía de procedimientos del peritaje contable estuvo orientado a convertirse en una herramienta de apoyo para los profesionales en contaduría pública que, a petición de un juez o Fiscalía, realizan funciones de fiscalización.

Por ello se consideró que el tipo de población son peritos contables, autorizados por el CVPCPA pertenecientes al municipio de San Salvador.

2.4 Instrumentos y Técnicas a utilizar en la investigación

2.4.1 Técnicas

- Investigación documental. Para recolectar dicha información se utilizaron fuentes bibliográficas, acerca de términos generales y/o específicos del tema de investigación, que hacen referencia a los peritajes contables y la aplicación de la legislación salvadoreña.

2.4.2 Instrumentos

- Entrevista (**Anexo 1**)

Consistió en una serie de preguntas dirigidas a un profesional y descubrir la perspectiva ante la temática investigada.

2.4.3 Procesamiento de la información

Una vez reunidos los datos escritos, se integraron en un documento de Microsoft Word; donde se llevó a cabo el análisis y su posterior ordenamiento, destacando la información significativa y su respectiva interpretación y así describir el fenómeno estudiado desde el punto de vista de los peritos contables.

2.4.4 Diagnóstico de la investigación

A partir de los resultados obtenidos a través de la recopilación de información mediante la entrevista realizada a los peritos contables autorizados por el CVPCPA, se determinan áreas críticas relevantes a considerar en el presente trabajo de investigación y que se relaciona con los conocimientos que tienen acerca de la temática objeto de estudio.

En el instrumento planteado se buscaba conocer el nivel de conocimiento y preparación que se tiene sobre los procedimientos a utilizar en un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero, además de la experiencia en esta área, aplicación de conocimientos técnicos y legales, asimismo, destacar la opinión sobre la importancia de que exista una herramienta que esté en disposición para el desarrollo de este tipo de trabajo.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos:

- La principal limitante que se encuentra al momento de realizar peritajes a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero, es que el contador no está muy familiarizado con la LACAP; es necesario que conozca sobre los plazos de presentación, los requerimientos legales para las ofertas, el plazo de las garantías, el análisis que realiza la Comisión Evaluadora, las resoluciones razonadas cuando existen reclamos, y todo lo relacionado al proceso de compras que menciona dicha ley.

- Si bien es cierto, los contadores están familiarizados con hacer procedimientos de auditoria; no lo están cuando se establecen puntos de pericia en un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero. Por lo cual es necesario que incluso aquellos que si hacen peritajes pero que no han realizado uno en el área de la LACAP; sepan adaptar dichos puntos al proceso requerido.
- A la fecha de investigación, no hay muchos peritos que se dediquen a esta área; lo cual representa una oportunidad a nivel de crecimiento profesional y laboral para que más contadores puedan desenvolverse en esta área.
- El inconveniente que se da aunque no existan muchos profesionales que se dedican a la pericia contable en estudio, es que en muchos de estos casos pueden llegar a perder juicios ya que el perito no podría comprobar la validez de los puntos de pericia. En ese sentido, la investigación tuvo como principal objetivo contribuir a que se diseñe una guía de procedimientos para elaborar un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero; y por lo tanto el problema se ha confirmado.

Por lo antes expuesto, se vuelve necesario para el profesional contar con una herramienta que sirva de apoyo para la realización de un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

2.5 Formulación de Hipótesis

2.5.1 Hipótesis del trabajo

El desarrollo de una propuesta de procedimientos para la ejecución de un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero basado en normativa técnica y legal, contribuye a los profesionales designados por un juez a la clarificación del cometimiento o no del delito en investigación en un proceso penal.

2.5.2 Determinación de variables

Variable Independiente.

- Propuesta de procedimientos para la ejecución de un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Variable dependiente

- Esclarecimiento o no del delito en investigación en un proceso penal.

CAPITULO III: PROPUESTA DE GUÍA PARA EL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA QUE REALIZA UN PERITAJE CONTABLE A LOS CONTRATOS DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR, QUE CONTIENEN EN SU DESARROLLO UN DELITO PRECEDENTE CALIFICADO COMO PECULADO Y NEGOCIACIONES ILÍCITAS, QUE CONLLEVA AL LAVADO DE DINERO.

3.1 Generalidades

3.1.1. Objetivo

Proporcionar a los profesionales en contaduría pública una guía que establezca procedimientos a aplicar, en el desarrollo de un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

3.1.2. Alcance

La propuesta servirá como apoyo al profesional que no ha participado en un proceso pericial o que desea confirmar aspectos importantes en el trabajo encomendado, desde la etapa del nombramiento como perito hasta la presentación del informe pericial denotando aspectos mínimos a considerar.

La utilización de esta guía puede ser total o parcial según la necesidad que está ejecutando el proceso pericial; sin embargo, cumple con todos los procedimientos mínimos a realizar en un peritaje contable.

3.1.3 Estructura de la propuesta

La propuesta será desarrollada en procedimientos contenidos en cada etapa pericial para un proceso designado por un juez en un juicio penal.

(Ver *Figura 6*)

Figura 6 Estructura de la propuesta



Fuente: *Elaboración propia*

3.2 Planteamiento del caso práctico

La Fiscalía General de la República está solicitando los servicios de un perito permanente (profesional de contaduría pública) puesto que se ha determinado mediante requerimiento fiscal No. **291-DEUP-2020-SS** que durante el periodo del 01 enero al 31 diciembre del año 2018 se han cometido indicios de delitos e irregularidades en los contratos de bienes y servicios en poder del Ministerio de Salud de El Salvador.

El Ministerio de Salud es una instancia del Estado rectora en materia de salud, que garantiza a los habitantes de la República de El Salvador la cobertura de servicios oportunos e integrales, con equidad, calidad y calidez, en corresponsabilidad con la comunidad, incluyendo todos los sectores y actores sociales, para contribuir a lograr una mejor calidad de vida.

El Ministerio de Salud está compuesto por unidades, las cuales poseen su estructura organizativa y específicamente la unidad involucrada es la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) quien está a cargo del señor José Armando Castillo Pérez en conjunto con la Unidad Financiera Institucional (UFI) a cargo del señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta, quienes rinden cuentas a la máxima autoridad que es la Viceministra de Salud quien brinda las autorizaciones para los procesos a realizar.

El señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta abusando de sus facultades como Jefe UFI y actuando a espaldas de la Viceministra de Salud, adjudicó dos procesos de contratación directa sin el debido proceso estipulado en la LACAP; generando así irregularidades en los contratos de dichas adjudicaciones e incurriendo en delitos penales contemplados en el art.

325 y 328 del Código Penal y en el art. 6 de la Ley de lavado de dinero y activos, lucrándose de fondos del Estado.

En 2 procesos adjudicados no existen contratos que respalden o sustenten los desembolsos de dinero pactados entre el Ministerio de Salud y la entidad que les brindó el bien o servicio solicitado y además se encontró que dichos procesos adjudicados fueron a favor de 1 entidad que no forma parte de la lista de proveedores del Ministerio de Salud; quedando aún más expuesta la evidencia de las malas prácticas realizadas por el señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta. **(Ver anexo 2: bases de licitación)**

Para brindar un mayor entendimiento del tema indagado, a continuación, se ha desarrollado una propuesta de guía para elaborar un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Se muestra el requerimiento fiscal donde se detalla de manera más detallada la relación de hechos y la tipificación de cada delito por el cual se le acusa al señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta:

Requerimiento fiscal**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****PROCESO ORDINARIO****Ref. 291-DEUP-2020-SS****JUZGADO PRIMERO DE INSTRUCCIÓN****SAN SALVADOR**

Claudia Lissette García Lemus, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en mi calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y dentro de las facultades que me confieren los Artículos 193 de la Constitución de la República; y Artículos 268, 270, 294, 295 numeral 1°, 329, todos del Código Procesal Penal, formulo el presente **REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL**, en contra del imputado el señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, a quien se le imputan los delitos provisionalmente calificados como **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO** previsto y sancionado en el artículo 6 de la Ley contra el **LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS** y el delito de **PECULADO** previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal todos en perjuicio de la Administración Pública específicamente el Ministerio de Salud, representado legalmente por los Licenciados Jorge Alberto Gálvez López y José Moisés Orellana Rodríguez, en sus calidades de Director

General y Sub-Director General respectivamente del Ministerio de Salud; a usted con el debido respeto le **EXPONGO**:

I. DATOS GENERALES DE LA IMPUTADA Y LA VÍCTIMA

DATOS DEL IMPUTADO:

PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA, quien es de cuarenta años de edad, originario de Chalatenango, casado, residente en Residencial Bosques de Santa Elena II, sobre la calle Montelena, pasaje cinco block “C” número treinta y dos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guion siete.

La imputación se le realiza en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Ubicado en Calle. Arce, N° 827, San Salvador, El Salvador.

Así mismo ha sido asistido por el defensor Particular Lic. Rodolfo Ariel Escobar, quien puede ser notificado en Colonia el Milagro Block Z casa ocho Soyapango o al número 2598-7100.

DATOS DE LA VÍCTIMA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ORDEN SOCIO ECONÓMICO.

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

Antecedentes Fácticos:

El día treinta de abril de dos mil veintiuno, se recibió en sede fiscal el Oficio N° 1024-NEX-0492-2020, de fecha quince de mayo de dos mil veinte, suscrito por los Licenciados, Jorge Alberto Gálvez López y José Moisés Orellana Rodríguez, en sus calidades de Director General y Sub Director General del Ministerio de Salud, mediante el cual daban aviso por los hechos constitutivos de **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO**, previsto y sancionado en el artículo 6 de la Ley de **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS** y **PECULADO** previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal, atribuidos al imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA, actuando en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud**, hecho determinado a través del procedimiento de fiscalización iniciado el día veintiocho de enero de dos mil veinte e Informe identificado con el N° 17020-NIN-0124-2020 , de fecha treinta de abril de dos mil veinte.

La fiscalización se realizó a fin de verificar en el área de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, del sector público, la existencia de contratos de contratación directa, con el Ministerio de Salud y a su vez validar si los contratos existentes no poseen irregularidades en la Ley LACAP al Ejercicio impositivo 2018, comprendido del uno de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la cual fue realizada por José Miguel Rosa Cordero, en su calidad de Auditor Forense, bajo la supervisión del Licenciado Amilcar Eliseo Estrada Molina y Katya María López Sánchez en su calidad de Coordinador de Grupos de Fiscalización, durante el

procedimiento de fiscalización, se examinó la documentación e información, mediante la cual se determinó lo siguiente:

NEGOCIACIONES ILÍCITAS Art. 328 del Código Penal

En la fiscalización realizada con fecha treinta de abril de dos mil veinte, se constató que en la UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional), no se encuentran los dos contratos que han sido adjudicados en los procesos de contratación directa con el Ministerio de Salud y a su vez los procesos adjudicados cuentan con irregularidades a la LACAP; se pudo constatar que el imputado recibió transferencias bancarias por parte de la empresa a la cual se le adjudicaron los dos procesos antes mencionados, transferencias por conceptos injustificados las cuales ascienden a la cantidad de \$35,000.00 dólares. El imputado omitía el debido proceso para poder adjudicar a la entidad, dicho proceso está regulado en la LACAP y el RELACAP el cual consiste en:

1. Registrarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) y completar el formulario solicitado ya sea para persona natural, jurídica o extranjera. (art 8 RELACAP)
2. Descargar o comprar las Bases de Licitación (ya sea para licitación pública, contratación directa o libre gestión) a la cual se desea aplicar. (art.49 Ley LACAP)
3. Realizar la recepción y apertura de ofertas y preparar el acta respectiva. (art 53 Ley LACAP)
4. Evaluación de ofertas recibidas (art. 55)
5. Recomendación para adjudicación (art.56 Ley LACAP)

6. Envío de notificación a los participantes sobre el proceso en cuestión. (art. 57 Ley LACAP)
7. Formalización del contrato (art. 79 Ley LACAP)
8. Citar al adjudicatario para la firma del contrato (art 80 Ley LACAP)
9. Ejecución del contrato (art 84 Ley LACAP)

Según lo antes expuesto el imputado cometió diversas irregularidades en las contrataciones de bienes y servicios del Ministerio de Salud , además se encontró que la entidad a la cual se adjudicaron los dos procesos; no cuentan con registro en el sistema de compras públicas, es decir no existen en el registro de proveedores del Ministerio de Salud ni tienen expediente en el registro nacional de adquisiciones y contrataciones de la administración pública el cual es de carácter obligatorio según el art 13 de la LACAP.

LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Art. 6 Ley de Lavado de Dinero y Activos

De acuerdo a lo regulado en la Ley de Lavado de dinero y activos la legalización de los fondos adquiridos de las negociaciones ilícitas compone una acción y constituyen un hecho generador de lavado de dinero, debido que el fin esencial es el ocultamiento del origen ilícito el cual se comprueba al establecer las compras o adquisiciones que el imputado realizo con la cantidad adquirida de las negociaciones ilícitas al adquirir bienes muebles e inmuebles de alto valor; los montos de dichos bienes se ven reflejados en los diversos estados de cuentas bancarias a nombre del imputado.

Es así como se puede evidenciar el delito de **LAVADO DE DINERO**, respecto del ejercicio de imposición comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciocho y treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que de conformidad en lo establecido en el Art. 6

de la Ley de **LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**, se determinó que el imputado no realizó el procedimiento correctamente establecido, para proceso de licitación de venta de bienes y servicios, y aun bajo esas circunstancias, recibió fondos por parte de las entidades adjudicadas existiendo comprobantes de transferencias por los montos de:

- ✓ \$15,000.00 en el Banco de América Central, S.A.
- ✓ \$12,000.00 en el Banco Agrícola, S.A.
- ✓ \$8,000.00 en el Banco Cuscatlán, S.A.

PECULADO Art. 325 del Código Penal

Asimismo, nos encontramos en la configuración del delito de Peculado por parte del imputado, ya que se constató a través de la investigación fiscal, que de los montos de las contrataciones se les realizaban posteriormente transferencias a sus cuentas personales perteneciente a los Bancos América Central, S. A., Banco Cuscatlán S.A. y Banco Agrícola, S.A. ya que el imputado se encuentra investido con las facultades que se le atribuyen como Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), se configura al tener tal calidad de Funcionario Público el delito tipificado como Peculado regulado en el Art. 325 del Código Penal.

III. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Al hacer un análisis de las diligencias de investigación realizadas, la suscrita fiscal considera que la conducta atribuida al imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA** se adecua al delito de **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS** previsto y sancionado en el artículo

6 de la Ley de Lavado dinero Y PECULADO previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal en perjuicio de la Administración Pública.

El delito de NEGOCIACIONES ILÍCITAS, literalmente expresa “EL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO QUE DEBIENDO INTERVENIR POR RAZÓN DE SU CARGO, EN CUALQUIER CONTRATO, LICITACIÓN, SUBASTA, DECISIÓN O CUALQUIER OPERACIÓN, SE APROVECHARE DE TAL CIRCUNSTANCIA PARA FORZAR O FACILITAR CUALQUIER FORMA DE PARTICIPACIÓN DIRECTA O POR PERSONA INTERPUESTA, EN TALES NEGOCIOS O ACTUACIONES, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS E INHABILITACIÓN ESPECIAL DEL CARGO O EMPLEO POR EL MISMO TIEMPO”.

Se ha determinado que en la fiscalización del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 se efectuaron contrataciones directas en concepto de compra de bienes y servicios de los cuales el imputado se benefició con una suma de dinero que asciende al monto de \$35,000.00 dicho monto no cuenta con una justificante valida y además en las contrataciones de compras de bienes y servicios se han realizado diversas irregularidades contempladas en la Ley LACAP las cuales se efectuaron por la intervención del cargo del imputado, por lo cual es procedente que se cometió el delito de NEGOCIACIONES ILÍCITAS.

El delito de LAVADO DE DINERO literalmente expresa “ESTARÁN SOMETIDOS A LA PRESENTE LEY TODA ACTIVIDAD DELICTIVA GENERADORA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE MANERA ESPECIAL EN LO QUE FUERE APLICABLE LOS SIGUIENTES DELITOS:

- A) LOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS DROGAS;
- B) COMERCIO DE PERSONAS;
- C) ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA;
- D) HURTO Y ROBO DE VEHÍCULOS;
- E) SECUESTRO;
- F) EXTORSIÓN;
- G) ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO;
- H) NEGOCIACIONES ILÍCITAS;
- I) PECULADO;
- J) SOBORNO;
- K) COMERCIO ILEGAL Y DEPÓSITO DE ARMAS;
- L) EVASIÓN DE IMPUESTOS;
- M) CONTRABANDO DE MERCADERÍA;
- N) PREVARICATO;
- O) ESTAFA; Y,
- P) TODO ACTO DE ENCUBRIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE DINERO O BIENES PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS.”

Sin embargo, se ha determinado que el imputado fiscalizado, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 recibió transferencias por un monto de \$35,000.00, con el cual se originó un ilícito el cual se comprueba al establecer las compras o adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de alto valor; los montos de dichos bienes se

ven reflejados en los diversos estados de cuentas bancarias a nombre del imputado. Por lo cual es procedente que se cometió el delito de LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.

El delito de PECULADO, literalmente expresa: “EL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO O EL ENCARGADO DE UN SERVICIO PÚBLICO QUE SE APROPIARE EN BENEFICIO PROPIO O AJENO, DE DINERO, VALORES, ESPECIES FISCALES O MUNICIPALES U OTRA COSA MUEBLE DE CUYA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN, CUSTODIA O VENTA ESTUVIERE ENCARGADO EN VIRTUD DE SU FUNCIÓN O EMPLEO O DIERE OCASIÓN A QUE SE COMETIERE EL HECHO SERÁ SANCIONADO CON PENA DE PRISIÓN DE ACUERDO A LAS REGLAS SIGUIENTES: SI EL PECULADO FUERE HASTA CIEN MIL COLONES, LA SANCIÓN SERÁ DE SEIS A OCHO AÑOS. CUANDO FUERE SUPERIOR A CIEN MIL COLONES, PERO INFERIOR O IGUAL A QUINIENTOS MIL COLONES, LA SANCIÓN SERÁ PRISIÓN DE OCHO A DIEZ AÑOS. SI EL PECULADO FUERE SUPERIOR A QUINIENTOS MIL COLONES, LA SANCIÓN SERÁ PRISIÓN DE DOCE A QUINCE AÑOS”.

De acuerdo a lo estipulado en el precepto legal anteriormente descrito, el imputado se apropió de fondos públicos para disponer de ellos de forma particular y personal, esta persona será sancionado con pena de prisión de doce a quince años, pues la cantidad monetaria de la cual se apropió de los fondos públicos asciende a \$35,000.00, los cuales fueron transferidos a sus cuentas personales y utilizó para beneficio propio.

IV. INDICACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REALIZADAS PARA LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD.

De conformidad al art 294, No. 3 Pr Pn., en el presente caso es necesaria la realización de las diligencias que se mencionan a continuación para averiguación de la verdad:

DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN

EVIDENCIA DOCUMENTAL:

1. Oficio N°1024-NEX-0492-2020, de fecha quince de mayo de dos mil veinte., suscrito por los Licenciados, Jorge Alberto Gálvez López y José Moisés Orellana Rodríguez, en sus calidades de Director General y Sub Director General del Ministerio de Salud, mediante el cual daban aviso por los hechos constitutivos de **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, previsto y sancionado en el artículo 6 de la Ley de **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**, y **PECULADO** previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal, atribuidos al imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI).
2. Informe de Auditoría identificado con el número 17020-NIN-0124-2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, en el que se constataron los delitos de **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS** previsto y sancionado en el artículo 6 de la Ley de lavado de dinero y activos y **PECULADO** previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal, en contra del señor **PABLO**

ALONSO QUINTANILLA ARGUETA quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guion siete, en el que se constató que los dos procesos adjudicados no cuentan con contratos y además poseen irregularidades en base a la LACAP, se constató además que de los montos de las contrataciones una parte se destinaba para las cuentas bancarias personales del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, el monto transferido asciende a \$35,000.00 durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

3. Fotocopia de Certificación de Carencia de bienes inmuebles en poder del imputado con la que se acredita la existencia de los inmuebles que posee.
4. Certificación de auto asignación de Auditor Lic. Reynaldo Isaías Torres Alvarado quienes informan del detalle de las transacciones bancarias del periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2018 así como también el detalle de documentación no proporcionada.
5. Resolución de detención administrativa: con lo cual se establece que ante los indicios probatorios que se cuentan se resuelve que el imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA** en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, por atribuírsele los delitos calificados provisionalmente como **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el Artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS** previsto y sancionado en el Artículo 6 de la Ley de Lavado de Dinero y **PECULADO** previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal en

contra de la Administración Pública, específicamente contra el Ministerio de Salud.

6. Resolución de Inmovilización de cuentas: La cual se ha solicitado ante el tribunal a su digno cargo en el presente requerimiento con la que se establece la cadena de custodia de todas las cuentas incautadas al imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, en su calidad Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud.
7. Acta de nombramiento de Defensor del imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, con la que se establece que se ha garantizado los derechos del mencionado imputado.

PRUEBA TESTIMONIAL

1. Entrevista en calidad de testigo de la Auditoría Forense Lic. Edward Leónidas Gutiérrez Carillo y del Lic. Edwin Alonso Pérez Sánchez, con la cual se establece la forma en que se realizó la auditoría al Ministerio de Salud.
2. Entrevista en calidad de Testigo de la asistente de la Unidad Financiera Institucional (UFI) la señorita Karla Lorena Carrillo Pérez.

**INDICACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIA A REALIZARSE DURANTE
LA INSTRUCCIÓN:**

1- REALIZACIÓN DE PERITAJE CONTABLE/FORENSE

Puntos de Pericia:

1. Verificar si los procesos adjudicados de compra de bienes y servicios: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018** y **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018**, cuentan con sus respectivos contratos y si estos tienen irregularidades en base a lo estipulado a la LACAP y si se realizó el debido proceso regido por la Ley antes mencionada para poder ser adjudicado.
2. Determinar la situación patrimonial del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
3. Identificar la procedencia u origen de los fondos que tuvieron como destino a las cuentas bancarias personales del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**.
4. Identificar y detallar cuáles son las entidades bancarias que reportaron productos financieros a nombre del investigado y a qué clase de productos corresponden.

5. Determinar el monto de las contrataciones directas mencionadas en el punto No. 1, a las cuales el investigado benefició en el proceso de adjudicación y a su vez detallar el monto que recibió el investigado.

La documentación sobre la que recaerá la pericia es la siguiente:

En poder del imputado:

1. Los estados de cuenta de las diferentes instituciones bancarias del imputado.

En poder de la Fiscalía General de la República:

1. Informe identificado con el N° 17020-NIN-0124-2020

PERIODO A AUDITAR

Del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2018.

Otros que se consideren útiles a la investigación que surjan de la misma.

V. ESTIMACIÓN DEL PLAZO NECESARIO PARA LA INSTRUCCIÓN

Las diligencias necesarias para la averiguación de la verdad a realizarse son de aquellas que por su naturaleza requieran del plazo máximo de la instrucción, en virtud que son de los delitos cuya investigación es compleja y el **peritaje contable** solicitado tiene la misma característica debido a que se evaluará o examinarán el proceso de adjudicación y contratación que utilizó el señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, expedientes de cada proveedor adjudicado, así como los diferentes estados de cuentas bancarias del imputado con el fin de confirmar y validar las transacciones y desembolsos

recibidos en sus cuentas, cumpliendo con el requerimiento de diferentes puntos en que se basará la pericia contable, donde además tendrán que compulsarse con terceros, por lo cual será necesario contar con el tiempo necesario a fin de obtener el resultado que determine prueba de cargo o descargo, en tal sentido es pertinente solicitar **UN PLAZO DE INSTRUCCIÓN DE SEIS MESES.**

VI. PRONUNCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CIVIL

Respecto a la reparación Civil de los daños y perjuicios ocasionados por el cometimiento de los delitos mencionados, es necesario realizar algunas consideraciones a la indemnización de los años al orden público, de conformidad al Art. 3 inciso último de la Constitución de la República, se establece la indemnización conforme a la ley, por daños de carácter moral, así mismo en el Art. 1427 del Código Civil establece que la indemnización comprende el daño emergente y el lucro cesante. A partir del Art. 42 Pr, Pn, se regula que la acción civil derivada de los delitos se ejercerá por regla general dentro del proceso legal contra la imputada del delito o el civil responsable.

En el mismo sentido los arts. 115 y 116 Cód. Pn, establece las consecuencias civiles entre las que se menciona la indemnización de la víctima por los daños materiales causados, el cual tiene relación directa con el Art. 212 N°2 Pr, Pn., se regula la responsabilidad civil subsidiaria especial cuando el que responde por daños y perjuicios es una persona jurídica por medio de sus administradores o personeros legales.

En el caso de autos podemos establecer que la Fiscalía General de la República, tiene por disposición legal el ejercicio conjunto de la acción penal y la acción Civil, de conformidad al Art, 42, 43 y 123 Pr. Pn, cuando no exista parte querellante, por lo que de conformidad a

las disposiciones ya mencionadas le solicitó que **se tenga por incoada la acción civil**, en contra del procesado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA como responsable directo**, y como responsable civil subsidiaria a la Administración Pública que representa para que responda por los daños y perjuicios causados, por los delitos atribuidos. La indemnización de daños y perjuicios que se reclama es relativa al **daño emergente y el lucro cesante**.

VII. PETITORIO

Con fundamento a lo expuesto anteriormente y de conformidad con los preceptos legales invocados, le **PIDO**:

- a. Admita el presente Requerimiento Fiscal.
- b. Se tenga por incorporada la prueba documental que se relacionada en el Romano IV del presente requerimiento
- c. Se tenga por ejercida la acción civil en contra del procesado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, como responsable directo y como responsable civil subsidiario a la Institución que representa, para que responda por los daños y perjuicios causados al Ministerio de Salud.
- d. Anexo diligencias originales que constan de 1000 folios útiles.

Señalo para oír notificaciones, la Unidad Penal de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, de la Fiscalía General de la República, ubicada en Urbanización Madre Selva, Tercera Etapa, Calle Cortez Blanco y Pasaje M. Edificio Farmavida, Antiguo Cuscatlán.

San Salvador, 31 de octubre de 2021

3.3 Desarrollo del caso

3.3.1 Nombramiento del perito.

En un proceso penal, las partes proponen la participación de un perito contable para descubrir o valorar un elemento de prueba, solicitan los atestados al profesional (credencial vigente y DUI) y estos son presentados ante el juez quien validará si cumple con todos los requisitos para desarrollar el encargo.

El juez nombró como perito al Licenciado Héctor Rafael García Fuentes, quien trabaja en el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia; a quien se le notificó sobre dicho nombramiento mediante un acta. **(Anexo 3)**

3.3.2 Juramentación del perito

Una vez realizado el nombramiento del perito, el juez de instrucción notificará la fecha de juramentación (audiencia) en la cual; la parte defensora y la Fiscalía General de la República aportan los puntos de pericia. La obligación de desempeñar fielmente el cargo implica que actuará sometido a las indicaciones que le imparte el juez, desarrollará sus funciones con responsabilidad guardando en todo momento reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación, y tendrá libertad para usar las técnicas o métodos que considere apropiado para su labor. En el mismo acto el juez le hará saber al perito el objeto de la pericia, el plazo que se le concede para la emisión del informe, la sede donde se realizará el examen pericial y pondrá a disposición las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el compromiso. **(Anexo 4)**

El juez notificó al Licenciado Héctor Rafael García Fuentes sobre su juramentación, la cual se realizaría el día 25 de agosto del 2021 en el Juzgado Primero de Instrucción. En dicha audiencia de juramentación se realizó la lectura de los puntos de pericia y se estableció que la sede donde se realizaría el peritaje contable sería en las instalaciones de la Fiscalía General de la República. Se indicó también que la fecha para iniciar el peritaje sería el 01 de septiembre de 2021.

3.3.3 Fase 1: planificación

La planificación implica desarrollar una estrategia global para el alcance, énfasis, oportunidad y conducción del trabajo, la cual debe ser consistente de un enfoque apropiado de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de compilación de evidencia que se van a realizar y las razones para seleccionarlos.

El Licenciado Héctor Rafael García Fuentes, realizó un inventario de la documentación que se dispone para cada punto de pericia, la cual recibió por parte de la Fiscalía General de la República, solicitó copia del acta donde se hace constar que la cadena de custodia queda a su cargo, realizó un cronograma de actividades y un memorándum de planificación dirigido al Juzgado donde se está desarrollando el proceso penal, el cual se detalla a continuación:

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE PERITAJE CONTABLE.

JUZGADO: Primero de Instrucción de San Salvador

DELITO: Peculado según Art. 325 del Código Penal, Negociaciones ilícitas según Art. 328 del Código Penal y Lavado de dinero según Art. 6 de la Ley de lavado de dinero y activos.

REFERENCIA O CAUSA/PROCESO: Ref. 291-DEUP-2020-SS

OFENDIDO/VÍCTIMA: Administración Pública

IMPUTADO/ACUSADO: Pablo Alonso Quintanilla Argueta

MONTO EN LITIGIO: A determinar

FECHA DE JURAMENTACIÓN: 25 agosto de 2021

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: 01 de septiembre de 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME: 01 de diciembre de 2021

ANTECEDENTES

- **Del caso**

El día treinta de abril de dos mil veintiuno, se recibió en sede fiscal el Oficio N°1024-NEX-0492-2020, de fecha quince de mayo de dos mil veinte, suscrito por los Licenciados, Jorge Alberto Gálvez López y José Moisés Orellana Rodríguez, en sus calidades de Director General y Sub Director General del Ministerio de Salud, mediante el cual daban aviso por los hechos constitutivos de **NEGOCIACIONES ILÍCITAS** previsto y sancionado en el artículo 328 del Código Penal, **LAVADO DE DINERO** previsto y sancionado en el artículo 6 de la Ley de **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS** y **PECULADO** previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal, atribuidos al imputado **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, actuando en su calidad de **Jefe de la Unidad Financiera**

Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, hecho determinado a través del procedimiento de fiscalización iniciado el día veintiocho de enero de dos mil veinte e Informe identificado con el N° 17020-NIN-0124-2020 , de fecha treinta de abril de dos mil veinte.

La fiscalización se realizó a fin de verificar que en el área de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, del sector público, la existencia de contratos de licitación pública, libre gestión o contratación directa, con el Ministerio de Salud y a su vez validar si los contratos existentes no poseen irregularidades en base a la LACAP al Ejercicio impositivo 2018, comprendido del uno de enero al 31 de diciembre de 2018, la cual fue realizada por José Miguel Rosa Cordero, en su calidad de Auditor Forense, bajo la supervisión del Licenciado Amilcar Eliseo Estrada Molina y Katya María López Sánchez en su calidad de Coordinador de Grupos de Fiscalización.

- **De la parte defensora**

PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA, quien es de cuarenta años, originario de Chalatenango, casado, residente en Residencial Bosques de Santa Elena II, sobre la calle Montelena, pasaje cinco block “C” número treinta y dos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guion siete.

La imputación se le realiza en su calidad de jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Ubicado en Calle. Arce, N° 827, San Salvador, El Salvador.

Así mismo ha sido asistido por el defensor Particular Lic. Rodolfo Ariel Escobar.

- **De la parte acusadora**

Administración Pública representada por Claudia Lissette García Lemus, agente auxiliar de la Fiscalía General de la República.

PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUZGADO

De conformidad al acta de juramentación como perito contable, el peritaje incluye los siguientes puntos:

1. Verificar si los procesos adjudicados de compra de bienes y servicios: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018** y **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018**, cuentan con sus respectivos contratos y si estos tienen irregularidades en base a lo estipulado a la LACAP y si se realizó el debido proceso regido por la Ley antes mencionada para poder ser adjudicado.
2. Determinar la situación patrimonial del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
3. Identificar la procedencia u origen de los fondos que tuvieron como destino a las cuentas bancarias personales del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**.

4. Identificar y detallar cuáles son las entidades bancarias que reportaron productos financieros a nombre del investigado y a qué clase de productos corresponden.
5. Determinar el monto de las contrataciones directas mencionadas en el punto No. 1, a las cuales el investigado benefició en el proceso de adjudicación y a su vez detallar el monto que recibió el investigado.

NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERITAJE

Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NIA) 3000

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA EN EL PROCESO Y CONTABILIDAD

- Ejecución de controles internos.

LIMITACIONES DEL TRABAJO

Dentro del proceso de peritaje no se obtuvo limitaciones y la información fue puesta a la vista para la respectiva revisión.

PERSONAL AUTORIZADO PARA EFECTOS DEL TRABAJO

Para la realización del trabajo fue necesaria solamente la intervención del Lic. Fabián Rodolfo Anzora Rivas.

PRESUPUESTO DE TIEMPO

Según requerimiento del juez se cuentan con 90 días hábiles para presentar el informe pericial, el cual podrá ser prorrogable con un escrito, explicando el porqué del retraso y limitaciones a la información a revisar.

Firmas y fechas de entrega

3.3.4 Fase 2: ejecución

La ejecución del trabajo debe estar acorde al desarrollo de cada punto de pericia para las conclusiones en la elaboración del informe pericial. Se debe realizar el estudio intensivo del expediente judicial y elaborar programas de auditoría para dar respuesta a los puntos de pericia y alcanzar las conclusiones.

Por cada punto de pericia se debe realizar un programa de auditoría con sus diferentes procedimientos los cuales ayudarán a comprobar lo que se solicita en cada punto pericial. El perito previamente juramentado recibió los puntos de pericia que fueron propuestos por las partes (Parte defensora y parte acusadora) y aprobados por el Juez y sobre ellos debe realizar los procedimientos necesarios para comprobar la existencia de los delitos investigados.

A continuación se detallan los programas de auditoría que elaboró el Licenciado Héctor Rafael García Fuentes para el peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Programas de Auditoría

PROGRAMA DE AUDITORÍA				
				A
Juzgado primero de Instrucción de San Salvador				
Nombre del proceso: Peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.				
Periodo: del 01 enero al 31 diciembre 2018				
Referencia del proceso: 291-DEUP-2020-SS				
Objetivo: Validar la existencia de contratos para las Contrataciones Directas CD No.09/2018 y CD No. 11/2018 y a su vez verificar si se realizó el debido proceso para ser adjudicados.				
No.	Procedimientos	REF	Hecho por	Revisado por
1	Solicitar los contratos para las Contrataciones Directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018 y validar que cumpla con todos lineamientos contemplados en la LACAP.	A1	G.R.	Y.R.
2	Requerir actas de resolución razonada y actas de declaratoria desierta para los procesos CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018 para comprobar las irregularidades cometidas en los procesos antes mencionados.	A2	G.R.	Y.R.
3	Verificar la documentación que respalde la compra de bienes o servicios de las Contrataciones Directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018.	A3	G.R.	Y.R.
4	Elaborar una lista de chequeo del proceso de adjudicación para las Contrataciones Directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018.	A4	G.R.	Y.R.
Elaborado por: Gabriela Rauda		Fecha: 05.09.2021		
Aprobado por: María Pimentel		Fecha: 05.09.2021		
Supervisado por: Yudith Rojas		Fecha: 05.09.2021		

A1

Evaluación de Control Interno:**Documentación soporte (contratos) para los procesos CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018 adjudicados a la empresa: La Paz, S.A. DE C.V.****CÉDULA NARRATIVA**

HALLAZGO: NO EXISTEN CONTRATOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA DENOMINADA LA PAZ, S.A. DE C.V. PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018

Comentario:

El estudio realizado muestra que no se cuentan con los contratos entre las partes, de los procesos que se le adjudicaron a la empresa La Paz, S.A. DE C.V. según entrevista realizada a la asistente del Jefe UFI; la empresa no se sometió al respectivo proceso para ofertar que rige la LACAP y el RELACAP. A las demás empresas que ofertaron se les descalificó por inconsistencias en las ofertas ya que el Jefe UFI ya tenía un acuerdo con el representante legal de la empresa La Paz, S.A. DE C.V. para que se le adjudicaran los procesos CD No.09/2018 y CD No.11/2018 y a cambio recibiría un monto adicional que se le cancelaría en abonos a sus cuentas bancarias personales.

Para los procesos antes mencionados solo se cuenta con Facturas Consumidor Final (1 para cada proceso adjudicado) en las cuales se puede evidenciar la compra de bienes o servicios realizada por el Ministerio de Salud a la empresa, en las cuales se describe el tipo de Contratación Directa ejecutada.

Conclusión:

Acorde a lo previsto, se puede manifestar el incumplimiento realizado por el Jefe UFI al no realizar el debido proceso para adjudicar a la empresa La Paz, S.A. DE C.V., cuando los procesos investigados fueron declarados desiertos y además; no elaborar los respectivos contratos que amparen las Contrataciones Directas realizadas por el Ministerio de Salud.

Elaborado por: Gabriela Rauda**Supervisado por:** Yudith Rojas**Fecha:** 05.09.2021

A2

PRUEBAS DOCUMENTALES de los procesos CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No.
09/2018

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 201/2018

MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del trece de septiembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

- I Que tal como ha quedado consagrado en el Artículo 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las gestiones del Estado, organizándose para la consecución de la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común.
- II Que el Artículo 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un Bien Público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III Que de conformidad a la Justificación para la Contratación Directa, el Ministerio de Salud está realizando una Compra Conjunta 2018, justificando la compra con calificativo de Urgencia de Insumo Médico para las Cinco Regiones de Salud del Primer Nivel de Atención. En tal sentido, es importante que los setecientos cincuenta y tres UCSF Básico, Intermedias y Especializadas, realicen procedimientos preventivos y curativos, que son imprescindibles para garantizar la atención continua de nuestra Población, más toda la producción de Consultas de Medicina General Especializada y los diferentes programas. Desde esta perspectiva, se hace altamente necesario una Compra de Emergencia de los Insumos Médicos agotados que se hacen indispensables



para la prestación de Servicios de Salud y la prevención de enfermedades infecto-contagiosas.

Que el Director Regional de Salud Oriental, con su Memorándum No. 2018-5142-133, del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, solicita a la Directora Nacional del Primer Nivel de Atención, su apoyo con la Compra de Carácter Urgente de Insumos Médicos desabastecidos en la Región de Salud Oriental; destacando la importancia que tiene la cantidad de Establecimientos de Salud en la Región, los cuales son: a) 15 UCSF Especializadas, b) 91 UCSF Intermedias, y c) 145 UCSF Básicas, siendo en su totalidad 251 Unidades Comunitarias de Salud; cuya Producción de Consultas durante el período de enero a junio del presente año, fue de 1,324,938 consultas curativas y de 318,816 Consultas Preventivas. Además, se ejecutaron 261,357 procedimientos de Curaciones e Inyecciones, por lo que es imprescindible, garantizar la atención continua de la población salvadoreña.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 18, 71, 72 y 73, y los Considerandos antes mencionados.

SUELVO:

- 1 Califíquese de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 09/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL", cuya fuente de financiamiento es: FONDO GENERAL.**



- 2 Proceder a ejecutar la **Contratación Directa por Calificado de Urgencia**, para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**”, cuya fuente de financiamiento es: **FONDO GENERAL**.
- 3 Autorízase a la UACI de este Ministerio, para que realice las gestiones necesarias para la **Contratación Directa por calificado de Urgencia**, para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**”, cuya fuente de financiamiento es: **FONDO GENERAL**.
- 4 Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros, la adquisición de estos bienes bajo esta modalidad por las causas que la motivan.

COMUNÍQUESE:



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/AC

A2

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARADA DESIERTA CD No. 09/2018

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 06 D I C 2 0 1 8



RESOLUCION RAZONADA
No.281/2018.
DECLARATORIA DE DESIERTO

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las ocho horas del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

- I Que este Ministerio el día veintinueve de Octubre dos mil dieciocho, procedió a la recepción de ofertas, de la CONTRATACION DIRECTA CD No. 09/ 201 8, denominada “**ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, CUYA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES: FONDO GENERAL**”, con la Sociedad LA BENDICION, S.A. DE C.V., por ser la única que tiene la carta de exclusividad del fabricante para comercializar los productos en El Salvador.
- II Que con fecha 18 de Septiembre de dos mil dieciocho, se emitió la Aclaración No. 1 por la JEFE UACI a la CONTRATACION DIRECTA CD No. 09/201 8.
- III Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por el único oferente LA BENDICION, S.A. DE C.V.; determinó que la oferta tenía omisiones en los documentos referentes a la constatación de datos, que no afectan el principio de la oferta, ya que dicha oferta no cumplía con los requisitos técnicos solicitados se le otorgó el plazo de 2 días hábiles para solventar tal situación.



RESOLUCION RAZONADA No.281/20
18.

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DECLARATORIA DE DESIERTO

- IV. Que durante el plazo otorgado para que subsanara los errores u omisiones relacionados con la presentación de documentos solicitados, el ofertante presento "subsanación pero no cumplió con todas las observaciones realizadas en cuanto a: no detallo que todos aquellos productos que resultaren vencidos por su naturaleza y tiempo de vida útil de fabricación deberán ser cambiados y retirados de los laboratorios del MINSAL en el tiempo oportuno y mantener a libre demanda un stock, no detalla que los productos de la segunda entrega programada deben poseer número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega, manteniendo el vencimiento solicitado; No presentó Carta Compromiso de Cambio para todos aquellos productos que no sean consumidos antes de su fecha de caducidad, proceso que será comunicado y realizado por el Administrador(a) de Contrato con un mínimo de 2 meses de anticipación a la fecha de vencimiento; No se comprometió a que las entregas se realizaran de acuerdo a lo solicitado en las bases según número de entrega, porcentaje y periodo solicitado; No cumple pruebas efectivas lo cual es detrimento del MINSAL al tener que asumir costo de control internos.
- V. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base a las razones expuestas, recomienda no adjudicar y declarar desierto la **Contratación Directa CD No. 09/2018** denominado "ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, CUYA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES: FONDO GENERAL", por la razón siguiente: La oferta presentada no cumple los aspectos técnicos solicitado esta manifiesta a través de carta de desviaciones a bases que no cumplirá los siguientes requisitos: no ofrecen en su oferta adelanto de entregas de productos; no puede realizar cambio de productos por vencimientos; no ofrecen esquema de pruebas efectivas solo ofrecen Kit completos; no ofrece los plazos de entrega solicitados para los productos;



**RESOLUCION RAZONADA No.281/
2018.**

DECLARATORIA DE DESIERTO



no establece plazos de entrega según disponibilidad, no cumple con el vencimiento de los productos de 7 y 8 meses; Por lo que la CEO recomienda no adjudicar esta oferta en base a las razones expresadas anteriormente.

- VI Que con base al Artículo 18, de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública recomienda Declarar Desierta la CONTRATACION DIRECTA CD No. 09/2018, denominada “**ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, CUYA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES: FONDO GENERAL**”, en vista que la oferta no cumple con lo solicitado es necesario declarar desierta la misma.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública,



RESOLUCION RAZONADA
No.281/2018.
DECLARATORIA DE DESIERTO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

RESUELVO:

- 1 **DECLARASE DESIERTA**, la CONTRATACION DIRECTA CD No. 09/ 2018, denominada "ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, CUYA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES: FONDO GENERAL", por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados
- 2 Autorizase a la UACI de este Ministerio para que ejecute lo establecido en la presente resolución.

COMUNIQUESE:



DR. JULIO OSCAR ROBLES TICAS
VICEMINISTRO DE SERVICIOS DE SALUD /
ENCARGADO DEL DESPACHO

A2

**RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No.
11/2018**

	<p>RESOLUCIÓN RAZONADA No. 255/2018</p>	
<p>MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.</p>		
<p>CONSIDERANDO</p>		
<p>I Que tal como ha quedado consagrado en el Artículo 1 de la Constitución de la República, El salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las gestiones del Estado, organizándose para la consecución de la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común.</p>		
<p>II Que el Artículo 65 de la Constitución de la República establece que la Salud de los habitantes de la República constituye un Bien Público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.</p>		
<p>III Que de conformidad a la Justificación para la Contratación Directa, emitida el treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Salud está gestionando una la Solicitud de Compra, que contiene las necesidades de los tres laboratorios del Departamento de Laboratorios Especializados del Instituto Nacional de Salud (INS), los cuales son: Laboratorio de Vigilancia en Salud (LVS), Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Toxicología (LCCAT), y el Laboratorio de Salud y Medio Ambiente (LSMA)). Durante el año 2018, la demanda de servicios de los laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Toxicología y del Laboratorio de Salud y Medio Ambiente, se ha incrementado, debido a la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 267, de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, literal B y la puesta en vigencia del Reglamento Técnico Salvadoreño: "Vigilancia Sanitaria de Piscinas y Balnearios", publicado en el diario oficial del dos de julio de dos mil quince, superando los datos históricos en un 315%. El presupuesto del Fondo General asignado anualmente al Laboratorio Nacional de Referencia es de \$200,000.00. Para el año 2018, se gestionó una solicitud de compra por un monto de \$197,824.29, de los cuales, se ha recibido la Resolución de Adjudicación No. 74/2018 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL Y</p>		
1		



RESOLUCIÓN RAZONADA No. 255/2018



REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”, distribuida el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, la cual refleja el 8% adjudicado, y el 92% en desiertos y no adjudicados, equivalente a un monto de \$182,306.05 del presupuesto asignado al INS; por esta razón, nos estamos quedando desabastecidos de los insumos necesarios para cubrir la demanda de muestras recibidas y requeridas por los Usuarios Internos y Externos, para poder dar respuesta al Acuerdo Ministerial y al Reglamento Técnico, así como, no realizar la Vigilancia en Salud de la Población. Por otro lado, en años anteriores el Laboratorio de Vigilancia en Salud, recibía apoyo de insumos y reactivos a través de diferentes Organizaciones Internacionales y Locales (CDC, OPS/OMS, SECOMISCA, Programas Nacionales), para la implementación y desarrollo de metodologías diagnósticas, dicho apoyo, a partir del año dos mil dieciocho ya no es recibido; sin embargo estos insumos son necesarios para la realización de los diferentes análisis (vigilancia de meningitis, resistencia a los antimicrobianos, etc.). Aunado a lo anterior, hay factores externos que han incidido para el requerimiento de insumos adicionales, por ejemplo: La sección de bacteriología recientemente recibió de parte de consultores técnicos internacionales en los primeros meses de dos mil dieciocho, la recomendación de apego estricto a los protocolos de trabajo (SIREVA II), recomendación que fue recibida posterior a la formulación y aprobación del Plan de Compra dos mil dieciocho, lo que implica la utilización de reactivos específicos, no considerados en la Compra del año dos mil dieciocho. Por otro lado, el Caldo MH, es requerido para metodología proporcionada a finales de dos mil diecisiete por el INS, Malbran Argentina, que permitirá dar un método alternativo para conocer y reportar la sensibilidad o resistencia del colistin, que es una de las escasas alternativas de tratamiento a considerar en pacientes multidrogoresistente y extradrogoresistente y dicha metodología es exclusiva del LNR. Con lo anterior, se hace ver el desabastecimiento de los insumos y reactivos para análisis de laboratorio de enfermedades emergentes y reemergentes, lo cual pone en riesgo el Bienestar Común de la Población. Lo expuesto anteriormente, justifica la gestión de compra a través de un proceso por la modalidad de Contratación Directa con Calificado de Urgencia, según lo establece la LACAP en el Art. 73. “La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.”



RESOLUCIÓN RAZONADA No. 255/2018



IV Que la Coordinadora Nacional del Laboratorio Nacional de Referencia, con su Memorándum No. 2018-9200-0432, del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, solicita al Gerente General de Operaciones, autorización y gestión ante la UACI- MINSAL, de dos Solicitudes de Compra, bajo la modalidad de Compra Directa con Calificado de Urgencia, según el Art. 73 de la LACAP, las cuales corresponden a la necesidad priorizada del Laboratorio Nacional de Referencia, planteada en la reunión del trece de octubre de dos mil dieciocho con representantes de la Unidad Financiera, Unidad de Abastecimiento, donde se expuso el resultado de los ítems desiertos y no adjudicados del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA_ADACA-UE No. 36/2018, denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”, con fuente de financiamiento **Fondo General**, en el cual, solamente se pudo adjudicar US\$15,518.24, equivalente al 8% del presupuesto asignado, según Resolución de Adjudicación No. 74/2018, distribuido el cinco de octubre de dos mil dieciocho. Lo cual nos lleva a un próximo desabastecimiento de los insumos y reactivos para análisis de laboratorio de enfermedades emergentes y remergentes, lo cual, pone en riesgo el Bienestar Común de la Población. Cabe mencionar que el proceso de las necesidades planteadas ya ha sido visto de manera conjunta con la Sub Dirección del INS.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 18, 71, 72 y 73, y los Considerandos antes mencionados.

RESUELVO:

- 1 **Califíquese de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 11/2018** denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”, cuya fuente de financiamiento es: FONDO GENERAL.



RESOLUCIÓN RAZONADA No. 255/2018



- 2 Proceder a ejecutar la **Contratación Directa por Calificado de Urgencia**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”**, cuya fuente de financiamiento es: **FONDO GENERAL**.
- 3 Autorízase a la UACI de este Ministerio, para que realice las gestiones necesarias para la **Contratación Directa por calificado de Urgencia**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”**, cuya fuente de financiamiento es: **FONDO GENERAL**.
- 4 Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros, la adquisición de estos bienes bajo esta modalidad por las causas que la motivan.

COMUNÍQUESE:



DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/AC

A2

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARADA DESIERTA CD No. 11/2018

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 15 DIC 2018

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER



**RESOLUCION RAZONADA No.290/2018.
DECLARATORIA DE DESIERTO**

Ministerio de Salud, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio de Salud, por medio de Resolución Razonada No. 270/2018 de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciocho, autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de éste Ministerio, para proceder a ejecutar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, los trámites necesarios para la contratación del servicio de **"ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, FONDO GENERAL"**.
- II. Que la presentación de las ofertas según lo establecido en el Documento para la Contratación Directa CD No. 11/2018, firmado por la señora Ministra, el día 14 de diciembre de 2018, estaba programada para el día 4 de diciembre de 2017, de las 7:30 am hasta las 3:00 p.m. (hora local).
- III. Que según consta en Acta de Recepción y Apertura de ofertas No. 78/2018, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se obtuvieron dos ofertas de las empresas **CENTRAL AMERICAN SOFTWARE SERVICES, S.A. DE C.V.**, Y **ADMINISTRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.** según consta en el expediente respectivo.



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

IV. Que según acta de recomendación, de las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para dicho proceso, manifiestan que después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base a las razones expuestas, recomiendan no adjudicar y declarar desierta la CONTRATACION DIRECTA CD No. 11/2018 denominada "ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, FONDO GENERAL", por la razón siguiente: **las ofertas 1 y 2 no cumplen en su totalidad los aspectos técnicos solicitados en las Bases de la contratación, ninguna empresa alcanzo el mínimo de 60 puntos solicitados en el cumplimiento técnico para ser elegible y según lo establecido en las bases, las ofertas deberán cumplir con el 100% de los criterios de Evaluación Técnica y plazo de entrega, para ser considerada su propuestas económicas, es decir que solo con las ofertas que alcanzaran dicho puntaje y cumplieran con la evaluación de la capacidad legal, se procedería a recomendar la adjudicación.** Por lo que no conviene a los intereses de este Ministerio; lo anterior aplicando la política de Gestión de las Adquisiciones y Contrataciones del MINSAL.

PORTANTO:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los considerandos antes mencionados.

RESUELVE:

1. **DECLARAR DESIERTA:** la CONTRATACION DIRECTA CD No. 11/2018 denominada "ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, FONDO GENERAL" ya que no cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos solicitados, e iniciar un nuevo proceso de compra.



2. La Unidad solicitante deberá revisar las especificaciones técnicas y hacer un nuevo estudio de mercado, previo a enviar a la UACI la Solicitud de Compra para iniciar un nuevo proceso.

3. Autorízase a la UACI de este Ministerio para que ejecute en lo pertinente lo establecido en la presente resolución.

COMUNÍQUESE:



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

LAMJACS/MV

Elaborado por: Gabriela Rauda

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 05.09.2021

A3

Facturación emitida al Ministerio de Salud de El Salvador

Procesos:

1. Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 09/2018

 <p>LA PALMA, S.A. DL C.V. Giro: Venta de productos farmacéuticos y equipo médico. Km 11 carretera troncal del norte, local 1, San Salvador Teléfono: 2750-6398 E-mail: lapalma@gmail.com</p>		<p>FACTURA CONSUMIDOR FINAL</p> <p>N° 0004</p> <p>Registro No. 25G-9 NIT: 0645-220199-100-2</p>			
<p>LUGAR Y FECHA: San Salvador, 25 mayo 2018</p> <p>SEÑORÍOS: MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR</p> <p>DIRECCIÓN: 12 Calle Poniente 29 av. Sur, C.C. La Estrella, San Salvador</p> <p>MUNICIPIO: #1340, San Salvador, San Salvador</p> <p>GIRO: venta de motocicletas</p> <p>No. Y FECHA NOTA DE REVISIÓN:</p>		<p>REGISTRO No.: 205019-3</p> <p>N.I.T.: 0614-251010-102-3</p> <p>COND. DE PAGO: VENTA A CUENTA DE</p>			
<p>SU REP. PROVEEDOR: ANILIANA BULTOS MERCADERIA</p>					
CANT.	DETALLE DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD <small>Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 09/2018</small>	\$ 202,021.00			\$ 202,021.00
<p>SOB: DOSCIENTOS MIL 75 /100 DOLARES</p>		<p>SUMAS \$</p> <p>202,021.00</p> <p>SUB-TOTAL \$</p> <p>(-) RETENCION IVA 1% \$</p> <p>VENTA NO SUJETA \$</p> <p>VENTAS EXENTAS \$</p> <p>VENTA TOTAL \$</p>		<p>\$ 202,021.00</p> <p>\$ 202,021.00</p> <p>\$ 2,020.21</p> <p>\$ 200,000.79</p>	
<p>Recibido por: F. Nombre: N.I.T. / D.U.I.</p>		<p>Operaciones superiores a \$ 11,426.58 Entregado por: F. Nombre: N.I.T. / D.U.I.</p>			
PAGOS EFECTUADOS POR SU CUENTA					
ELABORO		ELABORO		RECIBIDO POR	
				<p>SUB-TOTAL \$</p> <p>TOTAL A PAGAR \$</p>	
				<p>\$ 200,000.79</p> <p>\$ 201,020.79</p>	
<p>RESOLUCIÓN: 15041-RES-IV-06790-2021, DE FECHA: 29/01/2021, SERIE AUTORIZADA: De 21DS003C1 AL 21DS003C500. IMPRESO 02/2021.</p>					

A3

2. Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 11/2018

<p>LA PALMA, S.A. DE C.V. Giro: Venta de productos farmacéuticos y equipo médico. Km 11 Carretera troncal del norte, local 5, San salvador Teléfono: 2250 6398 E mail: lapalma@gmail.com</p>		<p>FACTURA CONSUMIDOR FINAL N° 0009 Registro No. 256 9 NIT: 0615-220199-100-7</p>			
<p>LUGAR Y FECHA: San Salvador, 25 julio 2018</p>		<p>REGISTRO No. 205019-3</p>			
<p>DENOMINACIÓN: MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR</p>		<p>N.I.T. 0614-251010-102-3</p>			
<p>DIRECCIÓN: 12 Calle oriente 29 av. Sur, Col. Cocomacayan</p>		<p>COND. DE PAGO: VENTA A CUENTA DE:</p>			
<p>MUNICIPIO: #1540, San Salvador, San Salvador DEPARTAMENTO:</p>					
<p>GIRO: venta de motocicletas</p>					
<p>No. Y FECHA NOTA DE REMISIÓN:</p>					
<p>SU REF. PROVEEDOR:</p>					
<p>ADUANA:</p>					
<p>BULTOS:</p>					
<p>MERCADERÍA:</p>					
CANT.	DETALLE DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 11/2018	\$ 147,100.00			\$ 147,100.00
<p>SON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS VENTINUEVE 00 / 100 DOLARES</p>					<p>SUMAS \$ 147,100.00</p>
<p>Operaciones superiores a \$ 11,428.58</p>					<p>RETENCION IVA 1% \$ 1,471.00</p>
<p>Operaciones superiores a \$ 11,428.58</p>					<p>SUB-TOTAL \$ 147,100.00</p>
<p>Recibido por: F. Nombre: T. / D.U.I.</p>					<p>(-) RETENCION IVA 1% \$ 1,471.00</p>
<p>Entregado por: F. Nombre: N.I.T. / D.U.I.</p>					<p>VENTA NO SUJETA \$</p>
<p>PAGOS EFECTUADOS POR SU CUENTA</p>					<p>VENTAS EXENTAS \$</p>
<p>ELABORO ELABORO RECIBIDO POR</p>					<p>VENTA TOTAL \$ 145,629.00</p>
<p>SUB-TOTAL \$ 145,629.00</p>					
<p>TOTAL A PAGAR \$ 145,629.00</p>					
<p>RESOLUCIÓN: 16041-RES-N-06752-2021. DE FECHA: 29/01/2021. SERIE AUTORIZADA: De: 21ES00001 AL 21DS000500. IMPRESO 03/2021.</p>					

Elaborado por: Gabriela Rauda
 Supervisado por: Yudith Rojas
 Fecha: 05.09.2021

A4

**REQUISITOS FORMALES PARA ADJUDICAR SEGÚN LA LACAP y RELACAP
MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR**

**PROCESO: CD No. 09/2018: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL
MINSAL**

**PROCESO: CD No. 11/2018: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD**

No.	Requisito	Ley/Reglamento aplicable	Cumple	No cumple	Observación
1	Registrarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) y completar el formulario solicitado ya sea para persona natural, jurídica o extranjera.	Art 8 RELACAP		<input checked="" type="checkbox"/>	La empresa adjudicada, no forma parte de la lista de proveedores del MINSAL.
2	Descargar o comprar las Bases de Licitación (ya sea para licitación pública, contratación directa o libre gestión) a la cual se desea aplicar.	Art.49 LACAP	<input checked="" type="checkbox"/>		
3	Realizar la recepción y apertura de ofertas y preparar el acta respectiva.	Art 53 LACAP		<input checked="" type="checkbox"/>	No existe expediente de la empresa que contenga la Oferta ni acta de recepción de la misma para ninguno de los dos procesos adjudicados.
4	Evaluación de ofertas recibidas.	Art. 55 LACAP		<input checked="" type="checkbox"/>	No se realizó el proceso de evaluación ya que no se cuenta con Oferta para ninguno de los dos procesos.
5	Recomendación para adjudicación	Art.56 LACAP	<input checked="" type="checkbox"/>		Se recomendó adjudicar a la empresa para los dos procesos, sin tener ningún tipo de documentación de respaldo.
6	Envío de notificación a los participantes sobre el proceso en cuestión.	Art. 57 LACAP	<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Formalización del contrato.	Art. 79 LACAP		<input checked="" type="checkbox"/>	No se cuenta con contrato para ninguna de las dos adjudicaciones.
8	Citar al adjudicatario para la firma del contrato.	Art 80 LACAP		<input checked="" type="checkbox"/>	No se realizó firma de los contratos ya que no existen.
9	Ejecución del contrato.	Art 84 LACAP	<input checked="" type="checkbox"/>		

Elaborado por:
Supervisado por:
Fecha:

Gabriela Rauda
Yudith Rojas
05.09.2021

PROGRAMA DE AUDITORÍA

B

Juzgado primero de Instrucción de San Salvador

Nombre del proceso: Peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Periodo: del 01 enero al 31 diciembre 2018

Referencia del proceso: 291-DEUP-2020-SS

Objetivo:

Establecer la situación patrimonial del imputado en los periodos:

- Del 01 enero al 31 diciembre 2018
- Del 01 enero al 31 diciembre 2019
- Del 01 enero al 31 diciembre 2020

No.	Procedimientos	REF	Hecho por	Revisado por
1	Solicitar un detalle de las planillas de salario del imputado de los periodos 2018, 2019 y 2020 con sus respectivas deducciones, para comprobar los ingresos que percibe en concepto de salario.	B1	G.R.	Y.R.
2	Requerir estados de cuenta bancarios y verificar los montos correspondientes a pago de salario.	B2	G.R.	Y.R.
3	Detallar bienes muebles e inmuebles que el imputado posee y determinar monto y fechas de adquisición de cada uno.	B3	G.R.	Y.R.
4	Verificar certificación de vehículos en SERTRACEN y certificación extractada del CNR para comprobar la existencia de los bienes muebles e inmuebles que posee el imputado.	B4	G.R.	Y.R.

Elaborado por: Gabriela Rauda

Fecha: 12.09.2021

Aprobado por: María Pimentel

Fecha: 12.09.2021

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 12.09.2021

B1

Detalle de planillas de salario del imputado Pablo Alonso Quintanilla Argueta

Enero-Diciembre 2018

Periodos: Enero-Diciembre 2019

Enero-Diciembre 2020

Entidad para la que labora: Ministerio de Salud de El Salvador**Cargo:** Jefe de Unidad Financiera Institucional

Año	Mes	Salario Mensual	ISSS	AFP	RENTA	Líquido a recibir
2018	Enero	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Febrero	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Marzo	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Abril	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Mayo	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Junio	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Julio	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Agosto	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Septiembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Octubre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Noviembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Diciembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
		\$ 30,000.00	\$ 900.00	\$ 2,175.00	\$ 4,203.18	\$ 22,721.82

Año	Mes	Salario Mensual	ISSS	AFP	RENTA	Líquido a recibir
2019	Enero	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Febrero	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Marzo	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Abril	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Mayo	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Junio	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Julio	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Agosto	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Septiembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Octubre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Noviembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Diciembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
		\$ 30,000.00	\$ 900.00	\$ 2,175.00	\$ 4,203.18	\$ 22,721.82

Año	Mes	Salario Mensual	ISSS	AFP	RENTA	Líquido a recibir
2020	Enero	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Febrero	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Marzo	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Abril	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Mayo	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Junio	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Julio	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Agosto	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Septiembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Octubre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Noviembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
	Diciembre	\$ 2,500.00	\$ 75.00	\$ 181.25	\$ 350.27	\$ 1,893.49
		\$ 30,000.00	\$ 900.00	\$ 2,175.00	\$ 4,203.18	\$ 22,721.82

Salario neto devengado año 2018	\$ 22,721.82
Salario neto devengado año 2019	\$ 22,721.82
Salario neto devengado año 2020	\$ 22,721.82
TOTAL INGRESOS EN CONCEPTO DE SALARIO	\$ 68,165.46

Elaborado por: Gabriela Rauda**Supervisado por:** Yudith Rojas**Fecha:** 12.09.2021

B2

ESTADO DE CUENTA
PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
BANCO AGRICOLA, S.A.



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
No. Cuenta 5000210365
Fecha desde 01/01/2018
Fecha hasta 31/12/2018

Saldo Anterior : \$ 7,000.00
Saldo Disponible: \$ 16,121.82

Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo
22/01/2018	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3889504914	\$ 1,893.49	\$ 8,893.49
22/02/2018	22/02/2018	12:41:51 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3870194494	\$ 1,893.49	\$ 10,786.97
26/02/2018	26/02/2018	01:07:01 p.m.	RETIRO ATM	84130700	\$ (500.00)	\$ 10,286.97
22/03/2018	22/03/2018	02:43:27 p.m.	PAGO DE PLANILLA	2228303629	\$ 1,893.49	\$ 12,180.46
22/04/2018	22/04/2018	03:41:33 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3871171073	\$ 1,893.49	\$ 14,073.94
28/04/2018	28/04/2018	03:49:24 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 1	1416006260	\$ (12,800.00)	\$ 1,273.94
22/05/2018	22/05/2018	09:25:53 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424351607	\$ 1,893.49	\$ 3,167.43
22/06/2018	22/06/2018	11:07:01 a.m.	PAGO DE PLANILLA	141110625	\$ 1,893.49	\$ 5,060.91
22/07/2018	22/07/2018	03:38:14 p.m.	PAGO DE PLANILLA	1416005519	\$ 1,893.49	\$ 6,954.40
25/07/2018	25/07/2018	08:31:49 p.m.	TRANSF. LA PALMA, S.A. DE C.V.	3877622153	\$ 7,000.00	\$ 13,954.40
22/08/2018	22/08/2018	09:14:21 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3879004225	\$ 1,893.49	\$ 15,847.88
22/09/2018	22/09/2018	09:30:23 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424373510	\$ 1,893.49	\$ 17,741.37
22/10/2018	22/10/2018	01:41:13 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3880643493	\$ 1,893.49	\$ 19,634.85
31/10/2018	31/10/2018	01:52:00 p.m.	TRANSF. LA PALMA, S.A. DE C.V.	123432031	\$ 5,000.00	\$ 24,634.85
22/11/2018	22/11/2018	01:52:05 p.m.	PAGO DE PLANILLA	123432470	\$ 1,893.49	\$ 26,528.34
30/11/2018	30/11/2018	02:25:00 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 2	410314244	\$ (20,800.00)	\$ 5,728.34
22/12/2018	22/12/2018	02:26:17 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3881900578	\$ 1,893.49	\$ 7,621.82
22/12/2018	22/12/2018	03:15:12 p.m.	TRANSFER 365	5698745213	\$ 12,000.00	\$ 19,621.82
27/12/2018	27/12/2018	04:25:53 p.m.	ABONO A PRESTAMO	1424497361	\$ (3,500.00)	\$ 16,121.82

B2

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO

PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA

BANCO AGRICOLA, S.A.



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
 No. Cuenta 5000210365
 Fecha desde 01/01/2019
 Fecha hasta 31/12/2019

Saldo Anterior : \$ 16,121.82
 Saldo Disponible: \$ 5,343.64

Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo
22/01/2019	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3869504914	\$ 1,893.49	\$ 18,015.31
22/02/2019	22/02/2018	12:41:51 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3870194494	\$ 1,893.49	\$ 19,908.79
26/02/2019	26/02/2018	01:07:01 p.m.	TRANSFER 365	84130700	\$ (10,000.00)	\$ 9,908.79
22/03/2019	22/03/2018	02:43:27 p.m.	PAGO DE PLANILLA	2228303629	\$ 1,893.49	\$ 11,802.28
22/04/2019	22/04/2018	03:41:33 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3871171073	\$ 1,893.49	\$ 13,695.76
22/05/2019	22/05/2018	09:25:53 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424351607	\$ 1,893.49	\$ 15,589.25
22/06/2019	22/06/2018	11:07:01 a.m.	PAGO DE PLANILLA	141110625	\$ 1,893.49	\$ 17,482.73
22/07/2019	22/07/2018	03:38:14 p.m.	PAGO DE PLANILLA	1416005519	\$ 1,893.49	\$ 19,376.22
22/08/2019	22/08/2018	09:14:21 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3879004225	\$ 1,893.49	\$ 21,269.70
19/09/2019	19/09/2019	12:04:00 p.m.	TRANSFER 365	4569874521	\$ (8,000.00)	\$ 13,269.70
22/09/2019	22/09/2018	09:30:23 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424373510	\$ 1,893.49	\$ 15,163.19
22/10/2019	22/10/2018	01:41:13 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3880643493	\$ 1,893.49	\$ 17,056.67
22/11/2019	22/11/2018	01:52:05 p.m.	PAGO DE PLANILLA	123432470	\$ 1,893.49	\$ 18,950.16
15/12/2019	15/12/2019	12:15:10 p.m.	TRANSFER 365	123614547852	\$ (12,000.00)	\$ 6,950.16
22/12/2019	22/12/2018	02:26:17 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3881900578	\$ 1,893.49	\$ 8,843.64
27/12/2019	27/12/2018	04:25:53 p.m.	ABONO A PRESTAMO	1424497361	\$ (3,500.00)	\$ 5,343.64

B2

**DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
BANCO AGRICOLA, S.A.**



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
No. Cuenta 5000210365
Fecha des de 01/01/2020
Fecha hasta 31/12/2020

Saldo Anterior : \$ 5,343.64
Saldo Disponible: \$ 12,065.46

Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo
22/01/2020	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3869504914	\$ 1,893.49	\$ 7,237.13
22/02/2020	22/02/2018	12:41:51 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3870194494	\$ 1,893.49	\$ 9,130.61
26/02/2020	26/02/2018	01:07:01 p.m.	TRANSFER 365	84130700	\$ (3,500.00)	\$ 5,630.61
22/03/2020	22/03/2018	02:43:27 p.m.	PAGO DE PLANILLA	2228303629	\$ 1,893.49	\$ 7,524.10
22/04/2020	22/04/2018	03:41:33 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3871171073	\$ 1,893.49	\$ 9,417.58
22/05/2020	22/05/2018	09:25:53 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424351607	\$ 1,893.49	\$ 11,311.07
22/06/2020	22/06/2018	11:07:01 a.m.	PAGO DE PLANILLA	141110625	\$ 1,893.49	\$ 13,204.55
22/07/2020	22/07/2018	03:38:14 p.m.	PAGO DE PLANILLA	1416005519	\$ 1,893.49	\$ 15,098.04
22/08/2020	22/08/2018	09:14:21 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3879004225	\$ 1,893.49	\$ 16,991.52
19/09/2020	19/09/2019	12:04:00 p.m.	TRANSFER 365	4569874521	\$ (2,000.00)	\$ 14,991.52
22/09/2020	22/09/2018	09:30:23 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424373510	\$ 1,893.49	\$ 16,885.01
22/10/2020	22/10/2018	01:41:13 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3880643493	\$ 1,893.49	\$ 18,778.49
22/11/2020	22/11/2018	01:52:05 p.m.	PAGO DE PLANILLA	123432470	\$ 1,893.49	\$ 20,671.98
15/12/2020	15/12/2019	12:15:10 p.m.	TRANSFER 365	123614547852	\$ (9,000.00)	\$ 11,671.98
22/12/2020	22/12/2018	02:26:17 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3881900578	\$ 1,893.49	\$ 13,565.46
27/12/2020	27/12/2018	04:25:53 p.m.	ABONO A PRESTAMO	1424497361	\$ (1,500.00)	\$ 12,065.46

Los montos en estados de cuenta del imputado coinciden con los reflejados en planilla previamente validados.

Elaborado por: Gabriela Rauda
Supervisado por: Yudith Rojas
Fecha: 12.09.2021

B3

**Detalle de bienes muebles e inmuebles en poder del imputado:
Pablo Alonso Quintanilla Argueta**

Cantidad	Descripción del bien	Fecha de adquisición	Monto
1	Inmueble, de naturaleza urbana, situado en Residencial Bosques de Santa Elena II, sobre la calle Montelena, pasaje cinco block "C" numero treinta y dos, en la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.	30 de enero de 2015	\$ 20,500.00
1	Vehículo marca: HYUNDAI; modelo: SANTA FE, año: DOS MIL QUINCE; color: GRIS.	28 de abril de 2018	\$ 12,800.00
1	Vehículo marca: BMW, color: BLANCO; clase: AUTOMOVIL; tipo: SEDAN.	30 de noviembre de 2018	\$ 20,800.00

Elaborado por: Gabriela Rauda
Supervisado por: Yudith Rojas
Fecha: 12.09.2021

B4

CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EXTENDIDA POR SERTRACEN

REGISTRO PÚBLICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO
CONSTANCIA DE CARENCIAS DE BIENES

2020 / 303192

El Infrascrito Jefe del Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte hace constar: Que hasta las diez horas con veintinueve minutos del día trece del mes de Noviembre del año en curso, **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA** con Número de Identificación Tributaria 0614-121094-155-4, posee vehículos inscritos:

PLACA **486394-2** en estado de ALTA.
 PLACA **870164-2** en estado de ALTA

Y para los fines que estime convenientes **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA** extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintinueve minutos, del día **cinco** del mes de **septiembre** del año dos mil **veintiuno**

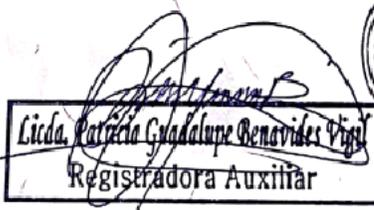



Lic. Iván Ernesto Rodríguez Portillo
 Jefe del Registro Público de Vehículos

El documento comprueba la existencia de 2 vehículos a nombre del imputado.

B4

CERTIFICACIÓN EXTRACTADA EXTENDIDA POR CNR

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CENTRO NACIONAL DE REGISTROS	No. 7747377
RAZÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
<p>el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 11:47:20 horas, del día seis de Julio del año dos mil veinte, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matricula(s) detallada(s) a continuación:</p>		
<p>Las cuales han sido reunidas así:</p>		
<p>1.- 30287967-00000, con un área de 111.3200 metros cuadrados, ubicada en</p>		<p>Residencial Bosques de Santa</p>
<p>Elena II, sobre calle la Montelena, pasaje 5, Block "C", No. 32</p>		<p>Correspondiente a la</p>
<p>ubicación geográfica de Antigua Cuscatlan LA LIBERTAD en el asiento 1</p>		
A Favor de		
<p>QUINTANILLA ARGUETA PABLO ALONSO</p>		<p>con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.</p>
<p>Resolución : ÁREA DE INMUEBLES REUNIDOS: 111.32 M². SEGÚN INFORME DE CATASTRO LA REUNIÓN DE INMUEBLE EN DOCUMENTO CONFRONTA CON LA DEL PLANO REVISADO POR CATASTRO. ASIMISMO INFORMAN QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA REUNIÓN NO FUE REVISADA, INFORME RENDIDO POR LA TÉCNICO DE CATASTRO DELMY DE FIGUEROA. ES DE ADVERTIR QUE LA CONFRONTACIÓN TÉCNICA DEL INMUEBLE REUNIDO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE CATASTRO, POR LA FUNCIÓN TÉCNICA QUE EJERCEN SEGÚN LA LEY DE CATASTRO. EN VISTA QUE LA SUSCRITA REGISTRADORA NO HA TENIDO A LA VISTA PLANO REVISADO Y APROBADO POR CATASTRO, Y PESE A QUE SE DEBE ACTUALIZAR LA VINCULACIÓN CATASTRAL EN EL SISTEMA POR PARTE DE LA SUSCRITA PORQUE ASÍ ESTÁ DISEÑADO EL SISTEMA SIRYC, ES CATASTRO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS REUNIONES DE INMUEBLES.</p>		
<p>El Instrumento que dio mérito a ésta inscripción fue presentado bajo el asiento de presentación N° 201905038195 a las 14:15:11 horas, del día nueve de Diciembre del año dos mil diecinueve. La Libertad, Seis de Sep del año Dos Mil veintiuno</p>		
 Licda. Patricia Guadalupe Benavides Vigil Registradora Auxiliar		

El documento comprueba la existencia de 1 inmueble a nombre del imputado.

Elaborado por: Gabriela Rauda

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 12.09.2021

PROGRAMA DE AUDITORÍA

C

Juzgado primero de Instrucción de San Salvador

Nombre del proceso: Peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Periodo: del 01 enero al 31 diciembre 2018

Referencia del proceso: 291-DEUP-2020-SS

Objetivo: Determinar la procedencia y origen de los fondos que tuvieron como destino a las cuentas bancarias personales del imputado.

No.	Procedimientos	REF	Hecho por	Revisado por
1	Analizar los estados bancarios e investigar cual es el origen de cada uno de ellos.	C1	G.R.	Y.R.
2	Solicitar compraventas de los vehículos e inmueble adquiridos por el imputado y verificar montos de los mismos en los estados de cuenta bancarios.	C2	G.R.	Y.R.

Elaborado por: Gabriela Rauda

Fecha: 16.09.2021

Aprobado por: María Pimentel

Fecha: 16.09.2021

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 16.09.2021

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
 PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
 BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
			Saldo Inicial			\$ 2,000.00
Nombre	PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA					\$ 15,350.00
Producto	114952634	USD				0.00
Fecha	31/12/2018					\$ 15,350.00
Mensaje						
02/10/2018	66808158	AR	DEP_ATM_	\$ -	\$ 800.00	\$ 2,800.00
03/10/2018	70202917	AT	RETIRO ATM RED CREDOMATIC 8478	\$ 300.00	\$ -	\$ 2,500.00
08/10/2018	912406292	TF	TRANSFER365 ENT 115882946	\$ 750.00	\$ -	\$ 1,750.00
09/10/2018	91102786	AT	PAGO DE TARJETA 847803	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 750.00
11/11/2018	205402992	TF	TEF A : 121233712	\$ -	\$ 500.00	\$ 1,250.00
17/11/2018	619501199	CR	LA CURACAO, S.A. DE C.V.	\$ 900.00	\$ -	\$ 350.00
25/11/2018	99857426	TM	TRANSFER365 A.3342654781	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,350.00

 Se identificó 1 movimiento bancario del cual no se tiene ningún tipo de documentación soporte y el imputado no pudo comprobar su procedencia.

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA

BANCO AGRICOLA, S.A.



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
No. Cuenta 5000210365
Fecha desde 01/01/2018
Fecha hasta 31/12/2018

Saldo Anterior : \$ 7,000.00
Saldo Disponible : \$ 16,121.82

Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo
22/01/2018	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3869504914	\$ 1,893.49	\$ 8,893.49
22/02/2018	22/02/2018	12:41:51 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3870194494	\$ 1,893.49	\$ 10,786.97
26/02/2018	26/02/2018	01:07:01 p.m.	RETIRO ATM	84130700	\$ (500.00)	\$ 10,286.97
22/03/2018	22/03/2018	02:43:27 p.m.	PAGO DE PLANILLA	2228303629	\$ 1,893.49	\$ 12,180.46
22/04/2018	22/04/2018	03:41:33 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3871171073	\$ 1,893.49	\$ 14,073.94
28/04/2018	28/04/2018	03:49:24 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 1	1416006260	\$ (12,800.00)	\$ 1,273.94
22/05/2018	22/05/2018	09:25:53 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424351607	\$ 1,893.49	\$ 3,167.43
22/06/2018	22/06/2018	11:07:01 a.m.	PAGO DE PLANILLA	141110625	\$ 1,893.49	\$ 5,060.91
22/07/2018	22/07/2018	03:38:14 p.m.	PAGO DE PLANILLA	1416005519	\$ 1,893.49	\$ 6,954.40
25/07/2018	25/07/2018	08:31:49 p.m.	TRANSF. LAPALMA, S.A. DE C.V.	3877622153	\$ 7,000.00	\$ 13,954.40
22/08/2018	22/08/2018	09:14:21 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3879004225	\$ 1,893.49	\$ 15,847.88
22/09/2018	22/09/2018	09:30:23 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424373510	\$ 1,893.49	\$ 17,741.37
22/10/2018	22/10/2018	01:41:13 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3880643493	\$ 1,893.49	\$ 19,634.85
31/10/2018	31/10/2018	01:52:00 p.m.	TRANSF. LAPALMA, S.A. DE C.V.	123432031	\$ 5,000.00	\$ 24,634.85
22/11/2018	22/11/2018	01:52:05 p.m.	PAGO DE PLANILLA	123432470	\$ 1,893.49	\$ 26,528.34
30/11/2018	30/11/2018	02:25:00 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 2	410314244	\$ (20,800.00)	\$ 5,728.34
22/12/2018	22/12/2018	02:26:17 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3881900578	\$ 1,893.49	\$ 7,621.82
22/12/2018	22/12/2018	03:15:12 p.m.	TRANSFER 365	5698745213	\$ 12,000.00	\$ 19,621.82
27/12/2018	27/12/2018	04:25:53 p.m.	ABONO A PRESTAMO	1424497361	\$ (3,500.00)	\$ 16,121.82

A Se identificó 1 movimiento bancario del cual no se tiene ningún tipo de documentación soporte y el imputado no pudo comprobar su procedencia.

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
BANCO CUSCATLAN, S.A.



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
No. Cuenta 5647968547
Fecha 31/12/2018

Saldo Disponible: \$ 1,725.00

Fecha Transacción	Oficina	Referencia	Transacción	Deb./Cred.	Valor	Saldo Real	Saldo Disponible
08/01/2018	BANCA ELECTRONICA	518220413	ABONO POR PAGO ELECTRONICO	+	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
15/02/2018	BANCA ELECTRONICA	520456169	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 600.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
03/03/2018	BANCA ELECTRONICA	523652785	PAGO DE TARJETA MP	-	\$ 150.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
25/04/2018	BANCA ELECTRONICA	527038007	PAGO DE COLECTOR MAN B	-	\$ 100.00	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00
10/05/2018	BANCA ELECTRONICA	527224290	PAGO DE TARJETA CREDITO	-	\$ 125.00	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00
15/06/2018	BANCA ELECTRONICA	530411067	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 1,000.00	\$ 725.00	\$ 725.00
30/07/2018	BANCA ELECTRONICA	533623622	DEPOSITO EFECT CTE ATM MULTIFUNCIONAL	+	\$ 900.00	\$ 1,625.00	\$ 1,625.00
06/09/2018	BANCA ELECTRONICA	540754648	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	+	\$ 2,500.00	\$ 4,125.00	\$ 4,125.00
23/11/2018	BANCA ELECTRONICA	546599786	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 1,500.00	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00
20/12/2018	BANCA ELECTRONICA	550081049	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 900.00	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	569845795	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 8,000.00	\$ 9,725.00	\$ 9,725.00

A Se identificó 1 movimiento bancario del cual no se tiene ningún tipo de documentación soporte y el imputado no pudo comprobar su procedencia.

Elaborado por: Gabriela Rauda
Supervisado por: Yudith Rojas
Fecha: 16.09.2021

COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

C2

NOSOTROS: JORGE ALBERTO SIGUENZA MARTINEZ, de cuarenta y seis años de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete cuatro dos tres ocho – dos y Número de Identificación Tributaria cero uno cero dos –dos cinco cero cinco siete cinco – uno cero uno – seis; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL VENDEDOR” y **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guión siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero tres –dos cinco cero nueve siete cinco – uno cero uno – seis;. quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL COMPRADOR”; por este acto **OTORGAMOS**: I) Que el primero de nosotros, es dueño y actual poseedor de un vehículo automotor según documento de compraventa autenticado realizado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Francisco Guillermo Bermúdez, la cual a la presente fecha aún no ha sido inscrita en el Registro Público de Vehículos Automotores, y que es de las características siguientes: **Placas**: CUATRO OCHO SEIS TRES NUEVE CUATRO – DOS MIL ONCE; **Marca**: HYUNDAI; **Modelo**: SANTA FE, **Año**: DOS MIL QUINCE; **Color**: GRIS; **Capacidad**: CINCO ASIENTOS; **clase**: AUTOMOVIL; **Tipo**: SEDAN; **Dominio**: PROPIEDAD; **En calidad**: PROPIEDAD; **Número de Motor**: G CUATRO N B C U UNO TRES TRES OCHO TRES SIETE; **Número de Chasis**: K M H D H CUATRO A E TRES D U CINCO DOS SEIS SEIS DOS OCHO; **Número VIN**: K M H D H CUATRO A E TRES D U CINCO DOS SEIS SEIS DOS OCHO. II) Que por el precio de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que tiene por recibidos a su entera satisfacción, vende al segundo el vehículo anteriormente descrito, haciendo en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo le corresponden, entregándolo materialmente junto a sus llaves y su respectiva documentación y se compromete al saneamiento de Ley. III) Por su parte el comprador acepta la venta y tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre dicho vehículo se le hacen,

dándose en este acto por recibido del mismo. - IV) Ambas partes nos comprometemos a cumplir cualquier requisito o exigencia que hagan las autoridades de conformidad con la Ley, así mismo a responder por vicios ocultos que resultaren en este Contrato. Para los efectos legales del presente instrumento ambos contratantes señalamos como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Así nos expresamos en fe de lo anterior firmamos, el presente contrato. - En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciocho. -



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho del mes de abril de dos mil dieciocho.- **ANTE MÍ**, **YURI VLADIMIR ARGUETA VELASQUEZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: **JORGE ALBERTO SIGUENZA MARTINEZ**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete cuatro dos tres ocho – dos y Número de Identificación Tributaria cero uno cero dos –dos cinco cero cinco siete cinco – uno cero uno – seis; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL VENDEDOR**” y **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, quien es de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guion siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero tres –dos cinco cero nueve siete cinco – uno cero uno – seis; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL COMPRADOR**”; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el anterior documento de la cual doy fe de ser **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra, por medio del cual el primero vende al segundo, por el precio de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, un vehículo automotor según

documento de compraventa autenticado realizado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Francisco Guillermo Bermúdez, la cual a la presente fecha aún no ha sido inscrita en el Registro Público de Vehículos Automotores, y que es de las características siguientes: : **Placas:** CUATRO OCHO SEIS TRES NUEVE CUATRO – DOS MIL ONCE; **Marca:** HYUNDAI; **Modelo:** SANTA FE, **Año:** DOS MIL QUINCE; **Color:** GRIS; **Capacidad:** CINCO ASIENTOS; **clase:** AUTOMOVIL; **Tipo:** SEDAN; **Dominio:** PROPIEDAD; **En calidad:** PROPIEDAD; **Número de Motor:** G CUATRO N B C U UNO TRES TRES OCHO TRES SIETE; **Número de Chasis:** K M H D H CUATRO A E TRES D U CINCO DOS SEIS SEIS DOS OCHO; **Número VIN:** K M H D H CUATRO A E TRES D U CINCO DOS SEIS SEIS DOS OCHO; haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo le corresponden, entregándolo materialmente junto a sus llaves y su respectiva documentación y comprometiéndose al saneamiento de Ley. Por su parte el segundo de las generales antes expresadas manifiesta que acepta la venta, tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre este se le hacen, dándose por recibido del citado vehículo en este mismo acto, ambas partes se comprometen a cumplir cualquier requisito o exigencia que hagan las autoridades de conformidad con la ley, así mismo a responder por vicios ocultos que resultaren en este contrato. Y yo, el suscrito Notario. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE. -**



COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

C2

NOSOTROS: HAIRO OMAR ALFARO AZUCENA, de treinta años de edad, Profesor en Educación Básica, del domicilio de Teotepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco cinco ocho cuatro cuatro seis – tres; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete – dos cinco cero siete nueve uno – uno cero dos – cero; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL VENDEDOR” y **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guion siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero tres – dos cinco cero nueve siete cinco – uno cero uno – seis; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL COMPRADOR”;

OTORGAMOS: I) Que el primero de nosotros, es dueño y actual poseedor de un vehículo automotor según documento de compraventa autenticado realizado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Francisco Guillermo Bermúdez, la cual a la presente fecha aún no ha sido inscrita en el Registro Público de Vehículos Automotores, y que es de las características siguientes: **Placas:** P OCHO SIETE CERO UNO SEIS CUATRO – DOS MIL ONCE, **Año** DOS MIL DIECIOCHO; **Marca:** BMW, **Color:** BLANCO; **Clase:** AUTOMOVIL; **Tipo:** SEDAN; **Capacidad:** CINCO ASIENTOS; **Modelo:** M DOS; **Número de Motor:** G CUATRO F D E S OCHO CERO SIETE CINCO CERO UNO; **Número De Chasis:** K N A D M CUATRO A TRES NUEVE F SEIS CINCO CERO DOS UNO NUEVE UNO; **Numero Vin:** K N A D M CUATRO A TRES NUEVE F SEIS CINCO CERO DOS UNO NUEVE UNO; **Dominio:** PROPIEDAD; **En Calidad:** PROPIEDAD . II) Que por el precio de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que tiene por recibidos a su entera satisfacción, vende al segundo el vehículo anteriormente descrito, haciendo en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo le corresponden, entregándolo materialmente junto a sus llaves y su respectiva documentación y se compromete al saneamiento de Ley. III) Por su parte el comprador acepta la venta y tradición del dominio, posesión y demás derechos

anexos que sobre dicho vehículo se le hacen, dándose en este acto por recibido del mismo. -
 IV) Ambas partes nos comprometemos a cumplir cualquier requisito o exigencia que hagan las autoridades de conformidad con la Ley, así mismo a responder por vicios ocultos que resultaren en este Contrato. Para los efectos legales del presente instrumento ambos contratantes señalamos como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Así nos expresamos en fe de lo anterior firmamos, el presente contrato. - En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. -



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- **ANTE MÍ**, *YURI VLADIMIR ARGUETA VELASQUEZ*, Notario, del domicilio de San Salvador, *COMPARECEN*: **HAIRO OMAR ALFARO AZUCENA**, de treinta años de edad, Profesor en Educación Básica, del domicilio de Teotepeque, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco cinco ocho cuatro cuatro seis – tres; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete – dos cinco cero siete nueve uno – uno cero dos – cero; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL VENDEDOR” y **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guion siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero tres –dos cinco cero nueve siete cinco – uno cero uno – seis; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL COMPRADOR”; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el anterior documento de la cual doy fe de ser **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra, por medio del cual el primero vende al segundo, por el precio de **DOCE MIL DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, un vehículo automotor según documento de compraventa autenticado realizado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Francisco Guillermo Bermúdez, la cual a la presente fecha aún no ha sido inscrita en el Registro Público de Vehículos Automotores, y que es de las características siguientes: **Placas:** P OCHO SIETE CERO UNO SEIS CUATRO – DOS MIL ONCE, **Año** DOS MIL DIECIOCHO; **Marca:** BMW, **Color:** BLANCO; **Clase:** AUTOMOVIL; **Tipo:** SEDAN; **Capacidad:** CINCO ASIENTOS; **Modelo:** M DOS; **Número de Motor:** G CUATRO F D E S OCHO CERO SIETE CINCO CERO UNO; **Número De Chasis:** K N A D M CUATRO A TRES NUEVE F SEIS CINCO CERO DOS UNO NUEVE UNO; **Numero Vin:** K N A D M CUATRO A TRES NUEVE F SEIS CINCO CERO DOS UNO NUEVE UNO; **Dominio:** PROPIEDAD; **En Calidad:** PROPIEDAD; haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo le corresponden, entregándolo materialmente junto a sus llaves y su respectiva documentación y comprometiéndose al saneamiento de Ley. Por su parte el segundo de las generales antes expresadas manifiesta que acepta la venta, tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre este se le hacen, dándose por recibido del citado vehículo en este mismo acto, ambas partes se comprometen a cumplir cualquier requisito o exigencia que hagan las autoridades de conformidad con la ley, así mismo a responder por vicios ocultos que resultaren en este contrato. Y yo, el suscrito Notario. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



COMPRAVENTA DE INMUEBLE

C2

NÚMERO QUINCE. - COMPRAVENTA DE INMUEBLE. - En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día treinta de enero del año dos mil quince. ANTE MÍ, **SANTOS JULIAN MORENO CASTILLO**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo, COMPARECE la señora **RUBENIA POZO DE RODRIGUEZ**, quien es de setenta años de edad, Domestica, del domicilio de San Agustín, Departamento de Usulután, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve cero nueve cinco – seis; y con Número de Identificación Tributaria uno uno uno cinco – tres uno uno dos cuatro seis – uno cero uno – uno; , a quién en el transcurso de este instrumento se le llamará **“LA VENDEDORA”**, y **ME DICE: I)** Que es dueña y actual poseedora de un inmueble, de naturaleza urbana, situado en Residencial Bosques de Santa Elena II, sobre la calle Montelena, pasaje cinco block “C” numero treinta y dos, en la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: al ORIENTE: mide siete punto setenta y cinco metros cuadrados, linda con terreno del cual se desmembró dicha porción que pertenece a la vendedora; al NORTE: mide seis punto cincuenta metros, linda con terreno que antes fue de Vicente Montano, después de Ángela Maravilla y actualmente de Ángela Zelaya, calle pública de por medio; al PONIENTE: mide siete punto setenta y cinco metros, linda con terreno que antes fue de Francisca Esquivel y Jesús Hernández, hoy de Nicolás Mejía en línea quebrada, cerco de alambre de por medio; al SUR: mide seis punto cincuenta metros, linda con terreno del cual se desmembró dicha porción que pertenece a la vendedora; inmueble debidamente inscrito a su favor al número veintitrés, folio ciento quince, libro mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad; **II)** Me continúa diciendo la vendedora, que libre de todo gravamen y por el precio de **VEINTE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, le vende el inmueble antes descrito, y le hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el mismo le corresponden, entregándoselo materialmente y obligándose al saneamiento de Ley. **III)** Presente desde el inicio de este acto el señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno seis siete cero guión siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero tres –dos cinco cero nueve siete cinco – uno cero uno – seis; a quien en este acto se denominará **“EL COMPRADOR”**, y **ME DICE:** Que acepta la venta y tradición que se le hace del inmueble anteriormente descrito y se da por recibido del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo se le transfieren recibéndolo materialmente en este acto. Los comparecientes me manifiestan

que el inmueble anteriormente descrito no está ni nunca ha estado arrendado, pero en caso de estarlo produciría una renta neta anual de CINCO MIL DÓLARES, moneda de curso legal.- YO El Suscrito Notario DOY FE: A) Que advertí a los comparecientes previo a la formalización de este instrumento de la obligación que prescribe el artículo treinta y nueve de la Ley del Notariado; b) Que bajo Juramento me declaran los comparecientes que no poseen dentro del territorio de la República, bienes rústicos que excedan los límites de Ley; C) Que el presente acto causa el pago del impuesto de Transferencia de bienes raíces, el cual será debidamente pagado ante la Administración Tributaria previa a su inscripción; d) Que no existe parentesco alguno entre los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firman junto conmigo. - DOY FE.



C2

MONTOS EN ESTADO DE CUENTA POR LA COMPRA DE LOS 2 VEHÍCULOS A NOMBRE DEL IMPUTADO

							
Nombre	PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA					Saldo Anterior :	\$ 7,000.00
No. Cuenta	5000210365					Saldo Disponible:	\$ 16,121.82
Fecha desde	01/01/2018						
Fecha hasta	31/12/2018						
Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo	
22/01/2018	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3869504914	\$ 1,893.49	\$ 8,893.49	
22/02/2018	22/02/2018	12:41:51 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3870194494	\$ 1,893.49	\$ 10,786.97	
26/02/2018	26/02/2018	01:07:01 p.m.	RETIRO ATM	84130700	\$ (500.00)	\$ 10,286.97	
22/03/2018	22/03/2018	02:43:27 p.m.	PAGO DE PLANILLA	2228303629	\$ 1,893.49	\$ 12,180.46	
22/04/2018	22/04/2018	03:41:33 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3871171073	\$ 1,893.49	\$ 14,073.94	
28/04/2018	28/04/2018	03:49:24 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 1	1416006260	\$ (12,800.00)	\$ 1,273.94	
22/05/2018	22/05/2018	09:25:53 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424351607	\$ 1,893.49	\$ 3,167.43	
22/06/2018	22/06/2018	11:07:01 a.m.	PAGO DE PLANILLA	141110625	\$ 1,893.49	\$ 5,060.91	
22/07/2018	22/07/2018	03:38:14 p.m.	PAGO DE PLANILLA	1416005519	\$ 1,893.49	\$ 6,954.40	
25/07/2018	25/07/2018	08:31:49 p.m.	TRANSF. LA PALMA, S.A. DE C.V.	3877622153	\$ 7,000.00	\$ 13,954.40	
22/08/2018	22/08/2018	09:14:21 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3879004225	\$ 1,893.49	\$ 15,847.88	
22/09/2018	22/09/2018	09:30:23 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424373510	\$ 1,893.49	\$ 17,741.37	
22/10/2018	22/10/2018	01:41:13 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3880643493	\$ 1,893.49	\$ 19,634.85	
31/10/2018	31/10/2018	01:52:00 p.m.	TRANSF. LA PALMA, S.A. DE C.V.	123432031	\$ 5,000.00	\$ 24,634.85	
22/11/2018	22/11/2018	01:52:05 p.m.	PAGO DE PLANILLA	123432470	\$ 1,893.49	\$ 26,528.34	
30/11/2018	30/11/2018	02:25:00 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 2	410314244	\$ (20,800.00)	\$ 5,728.34	
22/12/2018	22/12/2018	02:26:17 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3881900578	\$ 1,893.49	\$ 7,621.82	
22/12/2018	22/12/2018	03:15:12 p.m.	TRASFER 365	5698745213	\$ 12,000.00	\$ 19,621.82	
27/12/2018	27/12/2018	04:25:53 p.m.	ABONO A PRESTAMO	1424497361	\$ (3,500.00)	\$ 16,121.82	

☞ Los montos corresponden al valor de los vehículos adquiridos por el imputado, los cuales coinciden con los montos reflejados en las compraventas de los mismos.

Elaborado por: Gabriela Rauda

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 16.09.2021

PROGRAMA DE AUDITORÍA

D

Juzgado primero de Instrucción de San Salvador

Nombre del proceso: Peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Periodo: del 01 enero al 31 diciembre 2018

Referencia del proceso: 291-DEUP-2020-SS

Objetivo: Determinar las entidades bancarias que reportaron productos financieros a nombre del investigado y a qué clase de productos corresponden.

No.	Procedimientos	REF	Hecho por	Revisado por
1	Detallar las entidades financieras en las cuales se tiene registro de productos financieros del imputado e identificar a que tipo de producto pertenecen. Solicitar cartas de confirmación de cada entidad	D1	G.R.	Y.R.
2	bancaria donde el imputado tiene productos financieros y validar la existencia de los mismos.	D2	G.R.	Y.R.

Elaborado por: Gabriela Rauda

Fecha: 20.09.2021

Aprobado por: María Pimentel

Fecha: 20.09.2021

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 20.09.2021

D1

**Detalle de productos financieros del imputado
Pablo Alonso Quintanilla Argueta**

Entidad bancaria	Producto financiero	Clasificación del producto	Cantidad
Banco de America Central, S.A.	Tarjeta de crédito	Financiamiento	1
Banco de America Central, S.A.	Cuenta bancaria	Ahorro	1
Banco Agricola, S.A.	Cuenta bancaria	Ahorro	1
Banco Agricola, S.A.	Préstamo bancario	Financiamiento	1
Banco Cuscatlán, S.A.	Tarjeta de crédito	Financiamiento	2
Banco Cuscatlán, S.A.	Cuenta bancaria	Corriente	1
TOTAL PRODUCTOS FINANCIEROS			7

Elaborado por:

Gabriela Rauda

Supervisado por:

Yudith Rojas

Fecha:

20.09.2021

D2

**CARTAS DE CONFIRMACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS A NOMBRE
DEL IMPUTADO: PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**



San Salvador 12 septiembre 2021

Señores:

Fiscalía General de la República

Bulevar La Sultana, No. G-12, Antiguo Cuscatlán.

San Salvador

Asunto: Confirmación de productos financieros

De conformidad a lo solicitado, cumplimos con informar a ustedes, que a la fecha solicitada en la relación al cliente Pablo Alonso Quintanilla Argueta, nuestros registros muestran el siguiente detalle:

Fecha	Producto	Clasificación del producto	No. Cuenta/Tarjeta	Saldo
15/07/2016	Tarjeta de crédito	Financiamiento	4512-1254-6352-2200	\$10,000.00
12/09/2017	Cuenta bancaria	Ahorro	114952634	\$15,350.00

Aparte de lo expresado anteriormente, de acuerdo a nuestros registros el cliente Pablo Alonso Quintanilla Argueta, no tiene a la fecha ningún otro tipo de productos financieros con este Banco.

Atentamente

Luis Peña Fernández

Gerente General

Banco de América Central, S.A.

D2



San Salvador 12 septiembre 2021

Señores:

Fiscalía General de la República

Bulevar La Sultana, No. G-12, Antiguo Cuscatlán.

San Salvador

Asunto: Confirmación de productos financieros

De conformidad a lo solicitado, cumplimos con informar a ustedes, que a la fecha solicitada en la relación al cliente Pablo Alonso Quintanilla Argueta, nuestros registros muestran el siguiente detalle:

Fecha	Producto	Clasificación del producto	No. Cuenta/Tarjeta	Saldo
12/02/2015	Cuenta bancaria	Ahorro	5000210365	\$16,121.82
15/01/2018	Préstamo bancario	Financiamiento	2563418	\$ 7,500.00

Aparte de lo expresado anteriormente, de acuerdo a nuestros registros el cliente Pablo Alonso Quintanilla Argueta, no tiene a la fecha ningún otro tipo de productos financieros con este Banco.

Atentamente

Ernesto Morales**Gerente General****Banco Agrícola, S.A.**

D2



San Salvador 12 septiembre 2021

Señores:

Fiscalía General de la República

Bulevar La Sultana, No. G-12, Antiguo Cuscatlán.

San Salvador

Asunto: Confirmación de productos financieros

De conformidad a lo solicitado, cumplimos con informar a ustedes, que a la fecha solicitada en la relación al cliente Pablo Alonso Quintanilla Argueta, nuestros registros muestran el siguiente detalle:

Fecha	Producto	Clasificación del producto	No. Cuenta/Tarjeta	Saldo
25/03/2017	Tarjeta de crédito	Financiamiento	9874-8569-3652-1425	\$ 5,000.00
27/08/2018	Tarjeta de crédito	Financiamiento	9785-3652-1252-5200	\$ 2,500.00
14/05/2017	Cuenta bancaria	Corriente	5647968547	\$ 9,725.00

Aparte de lo expresado anteriormente, de acuerdo a nuestros registros el cliente Pablo Alonso Quintanilla Argueta, no tiene a la fecha ningún otro tipo de productos financieros con este Banco.

Atentamente

Moisés Bustamante**Gerente General****Banco Cuscatlán, S.A.****Elaborado por:** Gabriela Rauda**Supervisado por:** Yudith Rojas**Fecha:** 20.09.2021

PROGRAMA DE AUDITORÍA

E

Juzgado primero de Instrucción de San Salvador

Nombre del proceso: Peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.

Periodo: del 01 enero al 31 diciembre 2018

Referencia del proceso: 291-DEUP-2020-SS

Objetivo: Identificar el monto total de las contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018 y el monto adicional que recibió el imputado por cada proceso antes mencionado.

No.	Procedimientos	REF	Hecho por	Revisado por
1	Realizar una comparativa entre los desembolsos realizados por el MINSAL y los recibidos en la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. por las contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018.	E1	G.R.	Y.R.
2	Elaborar un análisis de los flujos de efectivo recibidos en las cuentas bancarias del investigado, contra los movimientos bancarios de la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. por las contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018.	E2	G.R.	Y.R.
3	Solicitar declaraciones juradas donde se detalla el nombre del banco y número de cuenta bancaria de la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. donde se le realizó el respectivo pago por los bienes o servicios que brindó al MINSAL y validar dichos datos con el estado de cuenta de la empresa.	E3	G.R.	Y.R.

Elaborado por: Gabriela Rauda

Fecha: 25.09.2021

Aprobado por: María Pimentel

Fecha: 25.09.2021

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 25.09.2021

E1

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS
MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR

BANCO AGRICOLA, S.A.



Nombre MINISTERIO DE SALUD
No. Cuenta 5623148796
Fecha desde 01/01/2018
Fecha hasta 31/12/2018

Saldo Anterior : \$350,000.00
Saldo Disponible : \$ 19,370.21

Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo
22/01/2018	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO COLECTORES	3869504914	\$ 1,500.00	\$ 348,500.00
22/05/2018	22/05/2018	09:25:53 a.m.	TRANSFER 365	1424351607	\$ 7,500.00	\$ 341,000.00
22/06/2018	22/06/2018	11:07:01 a.m.	TRANSFER 365	141110625	\$ 5,000.00	\$ 336,000.00
22/07/2018	22/07/2018	03:38:14 p.m.	TRANSFER 365	1416005519	\$ 10,000.00	\$ 326,000.00
22/09/2018	22/09/2018	09:30:23 a.m.	TRANSFER 365	1424373510	\$ 6,000.00	\$ 320,000.00
22/10/2018	22/10/2018	01:41:13 p.m.	TRANSFER 365	3880643493	\$ 5,000.00	\$ 315,000.00
31/10/2018	31/10/2018	01:52:00 p.m.	TRANSFER UNI	123432031	\$ 50,000.00	\$ 365,000.00
21/11/2018	22/11/2018	01:52:05 p.m.	CANCELACION CD 09/2018	123432470	\$ 200,000.79	\$ 164,999.21
22/12/2018	27/12/2018	03:25:53 p.m.	CANCELACION CD 11/2018	1424497361	\$145,629.00	\$ 19,370.21

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS

E1

EMPRESA: LA PALMA, S.A. DE C.V.

BANCO CUSCATLAN, S.A.



Nombre LA PALMA, S.A. DE C.V.

No. Cuenta 5623148954

Saldo Disponible: \$454,199.79

Fecha desde 01/01/2018

Fecha hasta 31/12/2018

Fecha Transacción	Oficina	Referencia	Transacción	Deb./Cred.	Valor	Saldo Real	Saldo Disponible
08/01/2018	BANCA ELECTRONICA	518220413	ABONO POR PAGO ELECTRONICO	+	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
15/02/2018	BANCA ELECTRONICA	520456189	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 1,500.00	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
03/03/2018	BANCA ELECTRONICA	523652785	DEPOSITO EFECT CTE ATM MULTIFUNCIONAL	-	\$ 2,000.00	\$ 29,500.00	\$ 29,500.00
25/04/2018	BANCA ELECTRONICA	527038007	PAGO DE COLECTOR VIA NB	-	\$ 800.00	\$ 28,900.00	\$ 28,900.00
10/05/2018	BANCA ELECTRONICA	527224290	PAGO DE COLECTOR VIA NB	-	\$ 350.00	\$ 28,550.00	\$ 28,550.00
15/06/2018	BANCA ELECTRONICA	530411067	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 1,500.00	\$ 30,050.00	\$ 30,050.00
25/07/2018	BANCA ELECTRONICA	527224290	TRANSFERENCIA LOCAL	-	\$ 2,500.00	\$ 27,550.00	\$ 27,550.00
30/07/2018	BANCA ELECTRONICA	533623622	DEPOSITO EFECT CTE ATM MULTIFUNCIONAL	+	\$ 2,000.00	\$ 29,550.00	\$ 29,550.00
31/08/2018	BANCA ELECTRONICA	536125744	TRANSFERENCIA LOCAL	-	\$ 980.00	\$ 28,570.00	\$ 28,570.00
06/09/2018	BANCA ELECTRONICA	540754648	ENMO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCC	+	\$ 3,500.00	\$ 32,070.00	\$ 32,070.00
17/10/2018	BANCA ELECTRONICA	544949958	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 1,500.00	\$ 33,570.00	\$ 33,570.00
21/11/2018	BANCA ELECTRONICA	569874981	CANCELACION CD 09/2018	+	\$ 200,000.79	\$233,570.79	\$ 233,570.79
21/11/2018	BANCA ELECTRONICA	546599786	ENMO UNI-TRANSFERENCIA 365	-	\$ 15,000.00	\$248,570.79	\$ 248,570.79
20/12/2018	BANCA ELECTRONICA	550081049	ENMO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCC	-	\$ 40,000.00	\$288,570.79	\$ 288,570.79
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	587954632	CANCELACION CD 11/2018	+	\$ 145,629.00	\$434,199.79	\$ 434,199.79
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	562485963	ENMO UNI-TRANSFERENCIA 365	-	\$ 12,000.00	\$446,199.79	\$ 446,199.79
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	574569452	ENMO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCC	-	\$ 8,000.00	\$454,199.79	\$ 454,199.79

No. Proceso	Nombre del Proceso	Monto adjudicado	Monto adicional que recibió el imputado por cada	Fecha que efectuó el pago MINSAL a empresa LA PALMA, S.A. DE C.V.	Fecha en la que recibió el pago la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. por parte del MINSAL
Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 09/2018	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL.	\$ 200,000.79	\$ 15,000.00	21/11/2018	21/11/2018
Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 11/2018	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.	\$ 145,629.00	\$ 20,000.00	22/12/2018	22/12/2018
TOTALES		\$ 345,629.79	\$ 35,000.00		

Comentario: Según la revisión y validación de los estados de cuenta bancarios se comprobó que el MINSAL realizó los pagos correspondientes a las contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018, a la empresa la PALMA S.A. DE C.V. los cuales se corroboraron en el estado de cuenta bancario de la empresa antes mencionada.

Los montos fueron extraídos de las Facturas Consumidor Final que emitió la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. al MINSAL y se corroboraron en los estados de cuenta bancarios de ambas entidades.

Los montos fueron extraídos de los estados de cuenta bancarios del imputado, los cuales fueron comparados con los estados de cuenta de la empresa y ambos coinciden.

Elaborado por: Gabriela Rauda
Supervisado por: Yudith Rojas
Fecha: 25.09.2021

E2

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
 PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
 BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

Fecha		Referencia	Código	Descripción	Débitos	Créditos	Balance*
				Saldo Inicial		\$ 2,000.00	
				Saldo en Libros		\$ 15,350.00	
				Retenidos y diferidos		0.00	
				Saldo Disponible		\$ 15,350.00	
				Saldo Inicial		\$	2,000.00
02/10/2018	66808158	AR	DEP_ATM_		\$ -	\$ 800.00	\$ 2,800.00
03/10/2018	70202917	AT	RETIRO ATM RED CREDOMATIC 8478		\$ 300.00	\$ -	\$ 2,500.00
08/10/2018	912406292	TF	TRANSFER365 ENT 115882946		\$ 750.00	\$ -	\$ 1,750.00
09/10/2018	91102786	AT	PAGO DE TARJETA 847803		\$ 1,000.00	\$ -	\$ 750.00
11/11/2018	205402992	TF	TEF A: 121233712		\$ -	\$ 500.00	\$ 1,250.00
17/11/2018	619501199	CR	LA CURACAO, S.A. DE C.V.		\$ 900.00	\$ -	\$ 350.00
25/11/2018	99857426	TM	TRANSFER365 A:3342654781		\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,350.00

E2

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
 PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
 BANCO AGRÍCOLA, S.A.



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
 No. Cuenta 5000210365
 Fecha desde 01/01/2018
 Fecha hasta 31/12/2018

Saldo Anterior : \$ 7,000.00
 Saldo Disponible: \$ 16,121.82

Fecha Transacción	Fecha Aplicada	Hora	Transacción	Referencia	Monto	Saldo
22/01/2018	22/01/2018	10:38:11 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3869504914	\$ 1,893.49	\$ 8,893.49
22/02/2018	22/02/2018	12:41:51 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3870194494	\$ 1,893.49	\$ 10,786.97
26/02/2018	26/02/2018	01:07:01 p.m.	RETIRO ATM	84130700	\$ (500.00)	\$ 10,286.97
22/03/2018	22/03/2018	02:43:27 p.m.	PAGO DE PLANILLA	2228303629	\$ 1,893.49	\$ 12,180.46
22/04/2018	22/04/2018	03:41:33 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3871171073	\$ 1,893.49	\$ 14,073.94
28/04/2018	28/04/2018	03:49:24 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 1	1416006260	\$ (12,800.00)	\$ 1,273.94
22/05/2018	22/05/2018	09:25:53 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424351607	\$ 1,893.49	\$ 3,167.43
22/06/2018	22/06/2018	11:07:01 a.m.	PAGO DE PLANILLA	141110625	\$ 1,893.49	\$ 5,060.91
22/07/2018	22/07/2018	03:38:14 p.m.	PAGO DE PLANILLA	1416005519	\$ 1,893.49	\$ 6,954.40
25/07/2018	25/07/2018	08:31:49 p.m.	TRANSF. LA PALMA, S.A. DE C.V.	3877622153	\$ 7,000.00	\$ 13,954.40
22/08/2018	22/08/2018	09:14:21 a.m.	PAGO DE PLANILLA	3879004225	\$ 1,893.49	\$ 15,847.88
22/09/2018	22/09/2018	09:30:23 a.m.	PAGO DE PLANILLA	1424373510	\$ 1,893.49	\$ 17,741.37
22/10/2018	22/10/2018	01:41:13 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3880643493	\$ 1,893.49	\$ 19,634.85
31/10/2018	31/10/2018	01:52:00 p.m.	TRANSF. LA PALMA, S.A. DE C.V.	123432031	\$ 5,000.00	\$ 24,634.85
22/11/2018	22/11/2018	01:52:05 p.m.	PAGO DE PLANILLA	123432470	\$ 1,893.49	\$ 26,528.34
30/11/2018	30/11/2018	02:25:00 p.m.	RETIRO EFECTIVO COMPRA VEHICULO 2	410314244	\$ (20,800.00)	\$ 5,728.34
22/12/2018	22/12/2018	02:26:17 p.m.	PAGO DE PLANILLA	3881900578	\$ 1,893.49	\$ 7,621.82
22/12/2018	22/12/2018	03:15:12 p.m.	TRANSFER 365	5698745213	\$ 12,000.00	\$ 19,621.82
27/12/2018	27/12/2018	04:25:53 p.m.	ABONO A PRESTAMO	1424497361	\$ (3,500.00)	\$ 16,121.82

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL IMPUTADO
PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
BANCO CUSCATLÁN, S.A.



Nombre PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA
No. Cuenta 5647968547
Fecha 31/12/2018

Saldo Disponible: \$ 1,725.00

Fecha Transacción	Oficina	Referencia	Transacción	Deb./Cred.	Valor	Saldo Real	Saldo Disponible
08/01/2018	BANCA ELECTRONICA	518220413	ABONO POR PAGO ELECTRONICO	+	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
15/02/2018	BANCA ELECTRONICA	520456169	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 600.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
03/03/2018	BANCA ELECTRONICA	523652785	PAGO DE TARJETA MP	-	\$ 150.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
25/04/2018	BANCA ELECTRONICA	527038007	PAGO DE COLECTOR VIA NB	-	\$ 100.00	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00
10/05/2018	BANCA ELECTRONICA	527224290	PAGO DE TARJETA CREDITO	-	\$ 125.00	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00
15/06/2018	BANCA ELECTRONICA	530411067	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 1,000.00	\$ 725.00	\$ 725.00
30/07/2018	BANCA ELECTRONICA	533623622	DEPOSITO EFECT CTE ATM MULTIFUNCIONAL	+	\$ 900.00	\$ 1,625.00	\$ 1,625.00
06/09/2018	BANCA ELECTRONICA	540754648	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	+	\$ 2,500.00	\$ 4,125.00	\$ 4,125.00
23/11/2018	BANCA ELECTRONICA	546599786	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 1,500.00	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00
20/12/2018	BANCA ELECTRONICA	550081049	ENVIO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 900.00	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	569845795	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 8,000.00	\$ 9,725.00	\$ 9,725.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS

E2

EMPRESA: LA PALMA, S.A. DE C.V.

BANCO CUSCATLAN, S.A.



Nombre L APALMA, S.A. DE C.V.
 No. Cuenta 5623148954
 Fecha desde 01/01/2018
 Fecha hasta 31/12/2018

Saldo Disponible: \$ 454,199.79

Fecha Transacción	Oficina	Referencia	Transacción	Deb./Cred.	Valor	Saldo Real	Saldo Disponible
08.01/2018	BANCAELECTRONICA	518220413	ABONO POR PAGO ELECTRONICO	+	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
15.02/2018	BANCAELECTRONICA	520456169	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 1,500.00	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
03.03/2018	BANCAELECTRONICA	523652785	DEPOSITO EFECT CTE ATM MULTIFUNCIONAL	-	\$ 2,000.00	\$ 29,500.00	\$ 29,500.00
25.04/2018	BANCAELECTRONICA	527038007	PAGO DE COLECTOR MANB	-	\$ 600.00	\$ 28,900.00	\$ 28,900.00
10.05/2018	BANCAELECTRONICA	527224290	PAGO DE COLECTOR MANB	-	\$ 350.00	\$ 28,550.00	\$ 28,550.00
15.06/2018	BANCAELECTRONICA	530411067	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 1,500.00	\$ 30,050.00	\$ 30,050.00
25.07/2018	BANCAELECTRONICA	527224290	TRANSFERENCIA LOCAL	-	\$ 2,500.00	\$ 27,550.00	\$ 27,550.00
30.07/2018	BANCAELECTRONICA	533623622	DEPOSITO EFECT CTE ATM MULTIFUNCIONAL	+	\$ 2,000.00	\$ 29,550.00	\$ 29,550.00
31.08/2018	BANCAELECTRONICA	536125744	TRANSFERENCIA LOCAL	-	\$ 980.00	\$ 28,570.00	\$ 28,570.00
06.09/2018	BANCAELECTRONICA	540754648	ENVO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO ABANCO	+	\$ 3,500.00	\$ 32,070.00	\$ 32,070.00
17.10/2018	BANCAELECTRONICA	544949958	TRANSFERENCIA LOCAL	+	\$ 1,500.00	\$ 33,570.00	\$ 33,570.00
21.11/2018	BANCAELECTRONICA	569874981	CANCELACION CD 09/2018	+	\$ 200,000.79	\$ 233,570.79	\$ 233,570.79
21/11/2018	BANCA ELECTRONICA	546599786	ENVO UNI-TRANSFERENCIA 365	-	\$ 15,000.00	\$ 248,570.79	\$ 248,570.79
20.12/2018	BANCAELECTRONICA	550081049	ENVO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO ABANCO	-	\$ 40,000.00	\$ 288,570.79	\$ 288,570.79
22.12/2018	BANCAELECTRONICA	587954632	CANCELACION CD 11/2018	+	\$ 145,629.00	\$ 434,199.79	\$ 434,199.79
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	562485963	ENVO UNI-TRANSFERENCIA 365	-	\$ 12,000.00	\$ 446,199.79	\$ 446,199.79
22/12/2018	BANCA ELECTRONICA	574569452	ENVO UNI-TRANSFERENCIA DE BANCO A BANCO	-	\$ 8,000.00	\$ 454,199.79	\$ 454,199.79

Comentario: Al verificar los estados de cuenta bancarios del imputado y de la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. se determinó que en las mismas fechas donde se realizó el pago por parte del MINSAL a la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. por las contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018, se le efectuaron las transferencias al imputado como monto adicional por favorecer a la empresa en las adjudicaciones antes mencionadas.

K

Las cifras reflejadas en los estados de cuenta del imputado y de la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. coinciden en monto y fechas y ascienden a la suma de \$35,000.00, monto con el cual el señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta se lucro siendo estos fondos del Estado.

Elaborado por: Gabriela Rauda
 Supervisado por: Yudith Rojas
 Fecha: 25.09.2021

E3

DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO CD 09/2018

	REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. MINISTERIO DE SALUD	
	CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018	

Declaración Jurada (Para trámite de pago) CD No. 09/2018

1.0 DECLARANTE

1.1 Persona Natural o Jurídica

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT	DUI O PASAPORTE	TELÉFONO
LA PALMA, S.A. DE C.V.	0614-180199-103-5		2220-4856
DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO	
COL. LA MERCED, PASAJE 5, #78	SAN SALVADOR	lapalma@gmail.com	

1.2 Representante Legal o Apoderado (Solo personas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
JULIO CÉSAR ESCALANTE RIVAS	0612-150178-104-6	cesarlapalma@gmail.com	7778-1564

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO
LA PALMA, S.A. DE C.V.	5623148954	✓		BANCO CUSCATLÁN, S.A.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1-Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.

2-Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador, 05 de Noviembre de 2018

FIRMA: 

NOMBRE: JULIO CÉSAR ESCALANTE RIVAS

DUI: 04562084-2

Nota: Únicamente para efectos de pago del contratista.



E3

DECLARACIÓN JURADA PARA PAGO CD 11/2018

		REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. MINISTERIO DE SALUD CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018			
Declaración Jurada (Para trámite de pago) CD No. 11/2018					
1.0 DECLARANTE					
1.1 Persona Natural o Jurídica					
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT	DUI O PASAPORTE	TELÉFONO	
LA PALMA, S.A. DE C.V.		0614-180199-103-5		2220-4856	
DIRECCIÓN		CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO		
COL. LA MERCED, PASAJE 5, #78		SAN SALVADOR	lapalma@gmail.com		
1.2 Representante Legal o Apoderado (Solo personas Jurídicas)					
NOMBRES Y APELLIDOS		NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
JULIO CÉSAR ESCALANTE RIVAS		0612-150178-104-6	cesarlapalma@gmail.com	7778-1564	
<p>Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.</p> <p>La cuenta a declarar es la siguiente:</p>					
NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO	
LA PALMA, S.A. DE C.V.	5623148954	✓		BANCO CUSCATLÁN, S.A.	
DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:					
1-Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.					
2-Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.					
San Salvador, 20 de Diciembre de 2018					
FIRMA:					
NOMBRE:	JULIO CÉSAR ESCALANTE RIVAS				
DUI:	04562084-2				
					
Nota: Únicamente para efectos de pago del contratista.					

Elaborado por: Gabriela Rauda

Supervisado por: Yudith Rojas

Fecha: 25.09.2021

3.3.5 Fase 3: presentación del informe

Luego de realizar todos los programas de auditoría y validar la información solicitada para cada punto de pericia se procede a elaborar el respectivo informe, donde se concluye sobre el peritaje realizado; tal como se detalla a continuación:

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE INSTRUCCIÓN

Presente.

Atención: Licenciado. Pablo Ezequiel Ventura Batres; Juez Primero de Instrucción.

Con relación al proceso penal que en este Tribunal se instruye en contra del señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta, procesado por el delito de PECULADO, NEGOCIACIONES ILÍCITAS Y LAVADO DE DINERO en perjuicio de la Administración Pública, yo Héctor Rafael García Fuentes, de generales conocidas en este proceso, actuando en carácter de PERITO CONTABLE, habiendo sido debidamente juramentado según consta en acta de fecha 25 de agosto de 2021, por este medio presento los resultados del peritaje encomendado.

Parte responsable de la información sujeta a pericia contable

La información sujeta a peritaje fue proporcionada por la Fiscalía General de la República y por el Juzgado Primero de Paz de San Salvador, quienes proporcionaron las evidencias soportadas en expedientes, estados de cuenta bancarios y demás documentos subyacentes al caso sujeto a pericia.

Responsabilidad del Perito Contable

Fuimos juramentados ante dicho tribunal, con el propósito de realizar pericia contable, a fin de emitir un informe que muestre los resultados obtenidos sobre los siguientes puntos de pericia:

1. Verificar si los procesos adjudicados de compra de bienes y servicios: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018** y **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018**, cuentan con sus respectivos contratos y si estos tienen irregularidades en base a lo estipulado a la LACAP y si se realizó el debido proceso regido por la Ley antes mencionada para poder ser adjudicado.
2. Determinar la situación patrimonial del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
3. Identificar la procedencia u origen de los fondos que tuvieron como destino a las cuentas bancarias personales del señor **PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA**.
4. Identificar y detallar cuáles son las entidades bancarias que reportaron productos financieros a nombre del investigado y a qué clase de productos corresponden.
5. Determinar el monto de las contrataciones directas mencionadas en el punto No. 1, a las cuales el investigado benefició en el proceso de adjudicación y a su vez detallar el monto que recibió el investigado.

He examinado, la documentación que sustentan las cifras de la DENUNCIA interpuesta por El Ministerio de Salud de El Salvador ante la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y otros documentos y registros relacionados, durante el periodo de enero a diciembre de 2018. Esta documentación es responsabilidad de dicha entidad gubernamental y de las personas que resulten involucradas en la investigación. Mi responsabilidad consiste en mostrar los resultados del peritaje requerido por el Juzgado Primero de Paz de San Salvador, con base en mi auditoría.

Uso de este informe

Este informe se prepara para uso exclusivo del Juzgado Primero de Paz de San Salvador, y no debe ser usado para otros propósitos.

Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe

La auditoría se condujo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría relacionadas con Trabajos para Atestiguar. Dichas normas requieren que planeemos y desarrollemos las auditorías aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con alto nivel de seguridad sobre los resultados del trabajo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, con fecha 10 de septiembre de 1999 publicó el acuerdo donde se dispone que en El Salvador, todos los contadores públicos autorizados por dicho Consejo cuando realicen Auditorías deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), en consecuencia el presente informe contempla la aplicación de dicha Normativa, que en su sección 3000 provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominada "Encargos de

Aseguramiento”, que es el tipo de trabajo que en este caso el Juzgado requiere, y el cual provee un grado alto de certeza para el usuario de ese informe. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados como son el Jefe de Unidad Financiera Institucional, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por lo tanto, la aplicación de esta Norma es totalmente identificable con el trabajo requerido por el Tribunal. Se aclara que, desde el punto de vista de las citadas normas, los peritos emiten en este caso conclusiones con certeza limitada.

Identificación de los criterios

- a) A efecto de desarrollar nuestra labor se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios de contabilidad, políticas y procedimientos de control interno, así como la evaluación de criterios y bases para evaluar aquellas estimaciones de valores no reflejados en las adjudicaciones, pero que han originado un ilícito, según lo expuesto por la parte acusadora en escrito de fecha 15 de mayo de 2020, el cual se encuentra agregado al correspondiente expediente en el tribunal.

Estos criterios incluyeron:

- Revisión de la documentación que sustenta los procesos de contratación directa de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador.
- Revisión del expediente de los procesos CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018, que se le adjudicaron a la empresa La Paz, S.A. DE C.V.
- Análisis de las cuentas bancarias del imputado, de la empresa y del MINSAL.

Área de trabajo

El peritaje considero el análisis de las operaciones detalladas en la respectiva demanda, analizando los procesos de contratación directa en base a la LACAP, durante el periodo de enero a diciembre de 2018, fechas que comprenden el ilícito cometido por el señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta El trabajo fue desarrollado en las instalaciones de la Fiscalía General de la República.

Conclusiones del Perito Contable

PRIMER PUNTO DE PERICIA: Verificar si los procesos adjudicados de compra de bienes y servicios: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018** y **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018**, cuentan con sus respectivos contratos y si estos tienen irregularidades en base a lo estipulado a la LACAP y si se realizó el debido proceso regido por la Ley antes mencionada para poder ser adjudicado.

Procedimientos aplicados

Con base a la documentación obtenida se procedió a revisar los expedientes de las dos contrataciones directas CD No.09/2018 y CD No. 11/2018, para verificar la existencia de los contratos y si dichos procesos cuentan con irregularidades según la LACAP y el RELACAP.

Conclusión sobre el primer punto de pericia

Acorde a lo previsto, se puede manifestar que queda evidenciado el incumplimiento realizado por el Jefe UFI al no realizar el debido proceso para adjudicar a la empresa La Paz, S.A. DE C.V. y además; no elaborar los respectivos contratos que amparen las Contrataciones Directas CD No. 09/2018 y CD no. 11/2018 realizadas por el Ministerio de Salud.

SEGUNDO PUNTO DE PERICIA: Determinar la situación patrimonial del señor PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Procedimientos aplicados

- Se solicitó un detalle de las planillas de salario del investigado para los periodos 2018, 2019 y 2020.
- Verificación de estados de cuentas del investigado para comprobar los ingresos percibidos correspondientes a pago de salario.
- Validación de bienes muebles e inmuebles que posee el investigado y la respectiva documentación que ampara los mismos.

Conclusión sobre el segundo punto de pericia

Este Peritaje confirma que la situación patrimonial del señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta asciende a la suma de \$163,462.28 dólares, compuesto por 2 vehículos, 1 inmueble, 3 cuentas bancarias y el salario; monto que sirve como herramienta de balance o medición de los bienes con los que cuenta el investigado a la fecha en la que se realiza el proceso.

TERCER PUNTO DE PERICIA: Identificar la procedencia u origen de los fondos que tuvieron como destino a las cuentas bancarias personales del señor PABLO ALONSO QUINTANILLA ARGUETA.

Procedimientos aplicados

Se analizaron los movimientos en los diferentes estados de cuenta bancarios del investigado y se solicitó la respectiva documentación que justifique cada movimiento bancario.

Conclusión sobre el tercer punto de pericia

Se determinó que el señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta, recibió 3 transferencias bancarias que ascienden a la suma de \$35,000.00 de las cuales no se encontró la respectiva documentación de respaldo y el imputado no pudo comprobar la procedencia de los fondos.

CUARTO PUNTO DE PERICIA: Identificar y detallar cuáles son las entidades bancarias que reportaron productos financieros a nombre del investigado y a qué clase de productos corresponden.

Procedimientos aplicados

En base a la documentación obtenida, se realizó un detalle de las entidades financieras en las cuales el investigado tiene registro de productos financieros y a su vez se identificó a qué tipo de producto pertenecen, dicha información se validó con los documentos que otorgó cada institución financiera donde el imputado posee productos financieros.

Conclusión sobre el cuarto punto de pericia

Este peritaje confirma la existencia de 7 productos financieros pertenecientes a 3 entidades del Sistema Financiero (Banco de América Central, S.A. Banco Agrícola, S.A. y Banco Cuscatlán, S.A.) de los cuales el titular es el señor Pablo Alonso Quintanilla Argueta.

QUINTO PUNTO DE PERICIA: Determinar el monto de las contrataciones directas mencionadas en el punto No. 1, a las cuales el investigado benefició en el proceso de adjudicación y a su vez detallar el monto adicional que recibió el investigado.

Procedimientos aplicados

Se realizó una comparativa y un flujo de efectivo sobre los desembolsos realizados por el MINSAL a la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. y también sobre los montos transferidos a las cuentas personales del imputado por parte de la empresa antes mencionada.

Se verificaron y validaron las facturas consumidor final emitidas por la empresa LA PALMA, S.A. DE .C.V hacia el MINSAL para determinar los montos de cada contratación; así como también las declaraciones juradas donde la empresa detalla la entidad financiera y cuenta bancaria donde se le harían los respectivos pagos por las contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD 11/2018 confirmando a través del estado de cuenta de la misma los montos para cada proceso adjudicado.

Conclusión sobre el quinto punto de pericia

El monto adjudicado por los procesos de contrataciones directas CD No. 09/2018 y CD No. 11/2018 asciende a \$345,629.79 del cual la empresa LA PALMA, S.A. DE C.V. recibió el pago total y benefició al señor Pablo Alosnso Quintanilla Argueta con la suma de \$35,000.00, quedando en evidencia los delitos por los cuales se le acusa.

Este informe es remitido y presentado directamente en el Juzgado Primero de Instrucción de San Salvador y consta de 09 páginas, impresas solo al frente, selladas y firmadas por el perito.

Atentamente,



Lic. Héctor Rafael García Fuentes

Perito Contable

Contador Público Registro CVPCPA 8014

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES.

- La mayoría de contadores públicos autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, no han participado en un trabajo pericial porque desconocen el proceso de un peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.
- El proceso de compras de bienes y servicios en el Ministerio de Salud no es conocido por la mayoría de los profesionales en contaduría pública, por lo cual es una limitante al momento de realizar un peritaje contable a dicha entidad.
- Falta de capacitación en los contadores públicos, ya que es de importancia que tengan conocimiento del área para poder aplicar al desarrollo de una pericia cuando se le solicite.
- El contador público necesita una guía que le facilite la realización de peritajes contables a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero.
- En algunos casos, al entregar el informe pericial se concluye el proceso del profesional; sin embargo existe la posibilidad de que el Juez o una de las partes requieran entrevistar al profesional sobre datos puntuales del informe; razón por la cual el perito debe tener la habilidad de poder expresarse sobre las conclusiones en audiencia.

4.2 RECOMENDACIONES

- Los profesionales autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) deben participar en la realización de procesos periciales, para formarse de experiencia profesional y poder realizar un trabajo que cumpla con los estándares teóricos, técnicos y legales requeridos a fin de contribuir como profesional experto en la materia para el desenlace de un proceso penal.
- Los profesionales deben conocer el proceso de compras de bienes y servicios en el Ministerio de Salud para que al momento de realizar un peritaje contable a dicha entidad, no se convierta en una limitante.
- Que el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, brinde a los profesionales acreditados: consultorías, capacitaciones o acreditaciones enfocadas en la realización de un proceso de peritaje contable.
- A los contadores públicos nombrados peritos por un Juez, utilizar esta guía de procedimientos para efectuar peritajes contables a los contratos de compras de bienes y servicios del ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un ilícito que deriva del lavado de dinero y peculado.
- Se recomienda al profesional que realiza un proceso de peritaje contable a los contratos de compras de bienes y servicios del Ministerio de Salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un delito precedente calificado como peculado y negociaciones ilícitas, que conlleva al lavado de dinero; que se prepare en la defensa del informe pericial en audiencia, pues es un aspecto que concluye el trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa. (02, Diciembre 1998). *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*.
<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/0B869CC3-0E7E-44B0-AFB7-59AC74EA0849.pdf>
- Asamblea Legislativa. (1997, abril 30). *Código Penal*.
<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/CFA41EC6-9C68-4C56-B120-C516CBA29FC1.pdf>
- Asamblea Legislativa. (2000, Abril 12). *Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública*. <https://www.asamblea.gob.sv/>
- Cabrera, D. A. (2011). *PROPUESTA DE UN MANUAL PARA EFECTUAR PERITAJES CONTABLES POR PARTE DE LOS DESPACHOS CONTABLES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL* .
- Crespo, J. A. (2009). DETECCIÓN DEL FRAUDE EN AUDITORÍA.
Fiscalía General de la República. (2022). <https://www.fiscalia.gob.sv/preguntas-frecuentes/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Proceso%20Penal,los%20Juzgados%20o%20Tribunales%20competentes>.
- Glosario Fiscalía General de la República*. (2022). <https://www.fiscalia.gob.sv/glosario/>
- González, J. E. (2014). *Reglas de Prueba en el proceso penal salvadoreño*. San Salvador.
- IAASB. (20 abril 2018). *NIEA 3000*. España: The International Federation of Accountants (IFAC).
- IFAC. (2014). *Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad*.
- Martínez, S. D. (2015). *El rol del contador público en el desarrollo de un peritaje contable*.
- Masferrer, R. (2021). Cómo preservar la cadena de custodia. *Departamento Patología Forense, Instituto de Medicina Legal*.
- Miguel Cano & Danilo Lugo. (2005). Auditoría Forense en la Investigación del Lavado de Dinero y Activos. In *Aspectos relativos al lavado de activos y a la auditoría forense - Concepto y características del lavado de dinero y activos - Concepto y generalidades de la auditoría forense - Normativa relacionada con el lavado de dinero y activos -*.
- Miguel Cano & Danilo Lugo. (2005). Auditoría Forense en la Investigación del Lavado de Dinero y Activos. In *Aspectos relativos al lavado de activos y a la auditoría forense - Concepto y características del lavado de dinero y activos - Concepto y generalidades de la auditoría forense - Normativa relacionada con el lavado de dinero y activos -*.
- Orantes, R. M. (2021). *Código Penal*.
- Orantes, R. M. (2021). *Código Procesal Penal*.
- Pineda, R. (2016). Peritaje contable, un enfoque de la auditoría forense. In *Peritaje* .
- Welle, D. (2018, Septiembre 18). *Deutsche Welle para Latinoamérica*.
<https://www.dw.com/es/antonio-saca-condenado-a-diez-a%C3%B1os-por-corrupci%C3%B3n/a-45469186>

ANEXOS

ANEXO 1: ENCUESTA A PERITO CONTABLE QUE EJERCE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



DIRIGIDO A: Perito contable autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

OBJETIVO: Obtener información significativa acerca del grado de conocimiento del profesional autorizado por el Consejo de Vigilancia, sobre la ejecución de procedimientos a desarrollar en peritajes contables en casos relacionados a compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un ilícito que deriva del lavado de dinero y peculado; y de la importancia que exista una guía de procedimientos que represente una herramienta de apoyo para el profesional en mención.

A continuación, se realizarán una serie de preguntas que de antemano agradecemos su valiosa respuesta.

1- ¿Cómo define el peritaje contable?

2- ¿Conoce los requerimientos para el proceso de compras de bienes y servicios en el sector público en base a la LACAP?

3- ¿Enumere los pasos a seguir para el proceso de compras de bienes y servicios en el sector público en base a la LACAP?

4- ¿Detalle cómo se realiza un peritaje contable?

5- ¿A participado en algún peritaje contable relacionado a compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un ilícito que deriva del lavado de dinero y peculado, en caso de haber participado puede mencionar alguno?

6- ¿Cuáles son las limitantes que puede afrontar el profesional al ser requerido en un peritaje contable sobre compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un ilícito que deriva del lavado de dinero y peculado?

7- ¿Cuál es el perfil que debe tener el profesional al llevar a cabo un peritaje contable sobre compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un ilícito que deriva del lavado de dinero y peculado?

8- ¿Considera que la entidad reguladora de la profesión brinda las herramientas necesarias o está apoyando a la realización de este tipo de peritajes?

9- ¿Si existiera una guía de procedimientos para un peritaje contable sobre compras de bienes y servicios en el ministerio de salud de El Salvador que contienen en su desarrollo un ilícito que deriva del lavado de dinero y peculado; considera usted que sería de apoyo?

10- ¿Recibe usted capacitaciones constantes sobre las normas o Leyes que regulan el lavado de dinero y activos en la Administración Pública?

ANEXO 2: Base de Licitación CD No. 09/2018



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018



**DOCUMENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA
POR CALIFICADO DE URGENCIA
CD No. 09/2018**

DENOMINADA:

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE
SALUD DEL MINSAL"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

FONDO GENERAL

**SEÑOR OFERTANTE:
FAVOR LEER DETENIDAMENTE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR SU
OFERTA**



ÍNDICE

Tabla de contenido	
I. Instrucciones a los ofertantes.....	7
A. Objeto de la Contratación.....	7
B. Prácticas Corruptivas.....	7
C. Marco legal.....	7
D. Obtención del documento de Contratación Directa.....	7
D.1. Primera opción:.....	7
D.2. Segunda opción:.....	8
E. Consultas y/o aclaraciones.....	8
F. Adendas o enmiendas.....	8
G. Notificaciones por parte del MINSAL.....	9
H. Lugar, fecha y hora de Presentación de Ofertas.....	9
I. Prohibiciones y confidencialidad.....	9
I.1. Impedimentos para ofertar.....	10
I.2. Capacidad para contratar.....	10
I.3. Inhabilitados para participar (art. 158 y 159 LACAP).....	10
J. Adjudicación.....	10
K. Solvencias y documentos obligatorios para contratar.....	11
K.1. Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Nacionales):.....	11
K.2. Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras):.....	12
K.3. Documentos en fotocopia certificados por notario.....	12
L. Garantías para ofertar y para contratar.....	14
L.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	14
L.2. Garantía de Buena Calidad.....	14
L.3. Tipos de garantías que podrán presentar.....	14
M. Aceptación del contenido de la Contratación Directa.....	14
N. Errores u omisiones subsanables.....	14
O. Aspectos generales para la contratación.....	15
O.1. Firma del contrato.....	15
O.2. Prorroga de los contratos de bienes. (Art. 83 LACAP).....	15
O.3. Retrasos no imputables al contratista (Art. 86 LACAP).....	15
O.4. Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A y 86 LACAP).....	16
O.5. Prohibición de modificación. (Art. 83-B LACAP).....	16
O.6. Cesación, extinción, caducidad y revocación del contrato.....	16
P. Plazo y Lugar de Entrega del Suministro.....	17
P.1. Plazo de entrega.....	17
P.2. Lugar de entrega del Suministro.....	17
Q. Forma y plazo para el pago de las facturas.....	17
R. Sanciones y multas.....	19
R.1. Sanciones.....	19
R.2. Efectividad de garantía de Cumplimiento de Contrato.....	19



R.3. Efectividad de garantía de Buena Calidad	19
R.4. Multas	20
S. Administración del Contrato.....	20
T. Solución de conflictos	20
U. Documentos contractuales.....	20
V. Contenido de las ofertas	20
V.1. Aspectos generales.....	21
V.2. Contenido de la oferta técnica (Sobre "A").....	23
V.3. Contenido de la oferta económica (Sobre "B").....	23
W. Vigencia de la oferta	24
A. Indicaciones para la entrega del Suministro.....	26
B. Cantidad y descripción del Suministro.....	26
C. Requisitos técnicos necesarios para ser evaluados.....	34
C.1 Requisitos por cada lista para ser evaluados.....	34
C.2. Requisitos para la presentación de la muestra.....	35
ANEXOS.....	39



Glosario.

CASO FORTUITO: Son aquellos sucesos provocados por la naturaleza tales como Naufragio, terremoto, maremoto, inundaciones, huracanes, tormentas tropicales, otros.

CEO: Comisión de Evaluación de Ofertas

CONTRATISTA: Oferente(s) con quién se ha suscrito el(los) contrato(s) respectivo(s)

CONTRATO: Documento suscrito entre el MINSAL y la(s) persona(s) adjudicataria(s), en el que se establecerán las obligaciones y derechos recíprocos.

DÍA HÁBIL: Es el día laborable en el MINSAL, de conformidad con la legislación salvadoreña.

DOCUMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Documento preparado por el MINSAL, que regulará el presente proceso de compra, en el que se establece su objeto, requisitos y condiciones a cumplir.

FUERZA MAYOR: Son aquellos sucesos provocados por la mano del hombre, tales como: Huelgas, paros, actos de autoridades ejercidos por un funcionario público, apresamiento de enemigos, privación de libertad, otros.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Es el documento emitido a favor del MINSAL, por medio de la cual se garantiza que el contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el Equipo contratado, será proporcionado a entera satisfacción del MINSAL.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: Es el documento que se otorga cuando sea procedente a favor del MINSAL, para asegurar que el Contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato.

INTERÉS PÚBLICO: Todo aquello que sea de provecho o de beneficio para el MINSAL y la población salvadoreña.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

MINSAL: Ministerio de Salud de la República de El Salvador.

OFERTANTE: Aquellas personas naturales o jurídicas, que presenten oferta técnica y económica de conformidad a lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas.



OFERTA ECONÓMICA: Se considera como Oferta Económica el valor del precio total ofertado, el cual será el resultado de multiplicar el precio de la unidad de medida por la cantidad ofertada.

RELACAP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

UACE: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MINSAL.



PARTE I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES



I. Instrucciones a los ofertantes

A. Objeto de la Contratación.

El presente proceso de compra tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL"**, Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**; que en este documento se detallan, para lo cual el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Salud, que en lo sucesivo se denominará EL MINSAL, y éste por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en lo sucesivo se denominará UACI, promueve la presente **Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 09/2018** denominada **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL"**, Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**; a precio DDP puesto en el lugar de entrega establecido en el presente Documento de Contratación Directa, que serán utilizados en las distintas dependencias del MINSAL.

B. Prácticas Corruptivas.

Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de Contratación Pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.

C. Marco legal

El oferente acepta sin reserva alguna las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenido del documento de Contratación Directa, la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento (LACAP y RELACAP), las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en el presente documento.

Los interesados podrán obtener las leyes anteriormente citadas en las direcciones electrónicas <http://www.comprasalgob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7> y <http://www.salud.gob.sv/index.php/institucion/area-interna/centro-virtual-de-docum>

D. Obtención del documento de Contratación Directa.

El documento para la presente Contratación Directa podrán obtenerlo todos los interesados de la siguiente forma:



D.1. Primera opción:

De forma gratuita, descargándolo directamente del sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello (<http://www.comprasalgob.sv>) o en la página web del Ministerio de Salud (www.saludgob.sv) desde las **00:01** horas del primer día señalado para la obtención de las mismas, hasta las **23:59** horas del último día hábil para obtenerlas.

Para quedar inscrito en este proceso de Contratación Directa será obligación completar información general de la empresa que se solicita en el sitio web (<http://www.comprasalgob.sv>) en el plazo establecido en el párrafo anterior.

D.2. Segunda opción:

Retirarlas en la UACI del MINSAL ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, El Salvador, C.A., asimismo deberá presentar nota manifestando su intención en participar, detallando los datos siguientes: Nombre o Razón Social, Número de Identificación Tributaria, la dirección del domicilio y dirección de correo electrónico exacta donde recibirá las notificaciones, así mismo el número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Los costos y gastos en que incurra el ofertante para la presentación de ofertas correrán por su cuenta.

Para efectos de participar en el presente proceso, el documento de la Contratación Directa, podrán obtenerlo en el período comprendido entre el **11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2018**, ambas fechas inclusive.

E. Consultas y/o aclaraciones.

Toda consulta y/o aclaración que los interesados consideren necesario realizar, deberán formularse por escrito a la UACI del MINSAL o a la dirección de correo electrónico uaci@saludgob.sv, **HASTA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018**, las que serán comunicadas a todos los interesados que hayan retirado el documento de Contratación Directa. Las consultas serán contestadas por la Jefa UACI y tendrá legal validez y serán notificadas a todos los que hayan obtenido el documento de Contratación Directa y se hayan inscrito; y formaran parte del presente documento de Contratación Directa. Adicionalmente serán publicadas en las páginas web siguientes: <http://www.comprasalgob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7> y <http://www.saludgob.sv/index.php/novedades/noticias/noticias-empresas?preset=green> (página principal del Ministerio de Salud, botón de empresas).

F. Adendas o enmiendas.

EL MINSAL por medio de la UACI podrá hacer por escrito, adendas o enmiendas al documento de Contratación Directa, a más tardar tres días previos a la presentación de ofertas las cuales notificará a todos los interesados que hayan obtenido el documento de



Contratación Directa. Dichas adendas las suscribirá la Titular del MINSAL, y formarán parte de los documentos contractuales; adicionalmente serán publicadas en las páginas web siguientes: <http://www.comprasalgob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7> y <http://www.saludgob.sv/index.php/novedades/noticias/noticias-empresas?preset=green> (página principal del Ministerio de Salud, botón de empresas)

No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

G. Notificaciones por parte del MINSAL.

El ofertante establecerá la dirección del domicilio y dirección de correo electrónico exacto donde recibirá las notificaciones y la designación de una persona facultada para recibirlas, asimismo el número de teléfono. En caso de cambio de dirección deberá notificarla de inmediato vía escrita a la UACI del MINSAL. La notificación se hará personalmente al interesado o por correo electrónico; el ofertante acusará recibo de dichas notificaciones, en caso de no acusar recibo de las notificaciones por dichos medios, se entenderá que las ha recibido satisfactoriamente y quedarán oficialmente notificado. Los documentos notificados vía electrónica serán remitidos únicamente por la UACI.

H. Lugar, fecha y hora de Presentación de Ofertas.

La presentación de las ofertas se efectuará en la UACI de este Ministerio, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en fecha **29 de Octubre de 2018, de las 7:30 a.m. Hasta las 3:30 p.m. (hora local)**.

Las ofertas recibidas extemporáneamente quedarán excluidas de pleno derecho de conformidad al Artículo 53 de la LACAP.

I. Prohibiciones y confidencialidad.

Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de la misma, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas, esto se aplica tanto a funcionarios y empleados de la institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

No obstante a lo establecido en el párrafo anterior y sobre la base a lo estipulado en el Art. 54 de la LACAP, si durante el periodo de prohibición, la Comisión Evaluadora de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y el Reglamento, podrán realizarse a la UNAC a través de la Jefatura de la UACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los ofertantes.



La UACI verificará el cumplimiento de esta prohibición y los miembros de la CEO están en la obligación de cumplir y notificar a la UACI cualquier incumplimiento en el artículo anterior.

No se podrá contratar ni directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan cualquiera de los impedimentos a que se refieren los Art. 25 y 26, las exclusiones a que se refiere el Art. 158 y los efectos del Art. 159 de la LACAP, para lo cual se emitirá por cada ofertante que no está incluido en estas prohibiciones una Declaración Jurada (**Anexos Nos. 3 y 4**).

I.1. Impedimentos para ofertar.

Estarán impedidos para ofertar aquellas personas naturales o jurídicas conforme lo establece el artículo 26 de la LACAP.

I.2. Capacidad para contratar.

Están incapacitados para contratar las personas naturales o jurídicas incluidas en el artículo 25 de la LACAP.

I.3. Inhabilitados para participar (art. 158 y 159 LACAP).

La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas detalladas en el artículo 158 o lo establecido en el artículo 159 de la LACAP.

J. Adjudicación

La adjudicación se efectuará en un plazo no mayor de 60 días calendario después del acto de apertura de ofertas pudiendo la Titular de la institución, en caso excepcionales, prorrogarlos por 30 días más.

La Titular del MINSAL podrá adjudicar de forma total o parcial la oferta presentada y se reserva el derecho de declarar la desierta cuando solo hubiere una oferta y no cumpla con lo requerido en las Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa o no estuviere acorde con los precios de mercado o las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado en las Bases de Contratación Directa. Cuando la Titular del MINSAL no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierto el ítem.

Al momento de la Adjudicación, el MINSAL sin ninguna responsabilidad se reserva el derecho de disminuir las cantidades a adquirir de acuerdo a la situación emergente que se



presente y estas no tendrán variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

Con base al Artículo 56 de la LACAP la Titular del MINSAL, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, emitirá los respectivos Oficios de Adjudicación para la presente Contratación Directa.

Se establece un plazo máximo de **CINCO (5) DIAS HABILES**, posteriores a la notificación del Oficio de Adjudicación, para que el Adjudicatario presente en la UACI del Nivel Superior del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la nota de aceptación, indicando en la misma a la persona que autoriza legalmente para suscribir el contrato, agregando los documentos que legitimen la calidad con que actúa; así como todas las solvencias requeridas e indicadas en este Documento de Contratación Directa, **las cuales deberán estar vigentes a la fecha de la contratación**, de no hacerlo constituirá un impedimento para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 literal "d" de la LACAP, trayendo como consecuencia dejar sin efecto la adjudicación y concederla a la siguiente mejor opción evaluada.

K. Solvencias y documentos obligatorios para contratar.

El ofertante que resulte adjudicado para poder suscribir contrato, deberá presentar las siguientes solvencias o Constancias en original, en el formato tradicional, emitidas por el Ministerio de Hacienda, ISSS, IPSFA y AFP'S; o por medio del Sistema electrónico para la Obtención de Solvencias en la página WEB de dichas Instituciones.

La UACI del MINSAL, consultará en línea de acuerdo a los sitios habilitados, el estado de las Solvencias o Constancias presentadas por los adjudicatarios en el momento de la Contratación y se dejará impresas las consultas para anexarlas al expediente respectivo.

El ofertante deberá presentar dentro del término de cinco días hábiles siguientes (Art. 81 LACAP) de haber recibido la notificación de adjudicación la siguiente información:

K.1. Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Nacionales):

- a) Solvencia de Impuestos Internos (IVA y Renta) vigente a la fecha de Contratación.
- b) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Régimen Salud, vigente a la fecha de Contratación. En caso de no existir registro de empleador y afiliados deberá presentar la respectiva constancia.



- c) Solvencia del Pago de Cotizaciones Previsionales de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISS), vigente a la fecha de Contratación. En caso de no existir registro de empleador y afiliados deberá presentar la respectiva constancia.
- d) Solvencia de Obligaciones Previsionales de todas las AFP'S e IPSFA vigente, a la fecha de Contratación. En caso de no tener cotizantes de alguna de las AFP'S e IPSFA, deberán presentar las constancias respectivas.
- e) Solvencia de Impuestos Municipales del domicilio de la Sociedad, en caso de ser persona natural, deberá ser del domicilio del local según conste en la Matrícula de Empresa, en caso de no tener Matrícula de Empresa deberá de presentarla del domicilio del ofertante vigente a la fecha de Contratación.

K.2. Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras):

- a) Presentar las solvencias relacionadas con los tributos y de previsión social, de conformidad a su país de origen, vigente a la fecha de la Contratación.

K.3. Documentos en fotocopia certificados por notario:

Personas Jurídicas Nacionales.

- a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio, aún en caso de existir modificación que reúna en solo texto el pacto social.
- b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio (si las hubiere).
- c) Matrícula de Empresa vigente, en caso de no estar vigente, constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación, o primera vez según sea el caso, o boleta de presentación en caso de presentar esta última deberá adjuntar copia certificada de la matrícula del año anterior.
- d) Credencial de Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.



- e) Testimonio de la Escritura Pública del Poder otorgado por el Representante Legal, inscrita en el Registro de Comercio, en caso de comparecer por medio de apoderado.
- f) Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o carnet de residente del Representante Legal de la Sociedad y/o Apoderado en su caso, documentos que deben estar vigentes (fotocopia ampliada al 150%).
- g) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal y/o Apoderado en su caso (fotocopia ampliada al 150%).
- h) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad (fotocopia ampliada al 150%).
- i) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA (fotocopia ampliada al 150%).

Personas Naturales Nacionales.

- a) Matrícula de Empresa vigente, en caso de no estar vigente, constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación, o primera vez según sea el caso, o boleta de presentación en caso de presentar esta última deberá adjuntar copia certificada de la matrícula del año anterior.
- b) Documento Único de Identidad (DUI), documento que debe estar vigente (fotocopia ampliada al 150%).
- c) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) (fotocopia ampliada al 150%).
- d) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA (fotocopia ampliada al 150%).

Personas Jurídicas Extranjeras.

- a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente al país del ofertante.



- b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente al país del ofertante. (en caso que las hubiere).
- c) Credencial de Representante Legal u otro documento que acredite como tal, y Testimonio de la Escritura Pública del Poder otorgado por el Representante Legal, en caso de comparecer por medio de Apoderado.
- d) Documento de Identidad: pasaporte o carnet de residente del Representante Legal de la Sociedad, o del Apoderado en su caso, estos deberán estar vigentes (fotocopia ampliada al 150%).

Personas Naturales Extranjeras.

- a) Documento de Identidad vigente: pasaporte o carnet de residente del ofertante y del Apoderado en su caso (Fotocopia ampliada al 150%).

L. Garantías para ofertar y para contratar.

Toda persona natural o jurídica participante en la presente Contratación Directa deberá presentar las siguientes Garantías, de conformidad a la etapa en la que se encuentre:

L.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La contratista deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de 280 días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato. (**Anexo No. 6**). La UACI entregara el comprobante de recibido correspondiente.

L.2. Garantía de Buena Calidad.

El Contratista garantizará la buena calidad del suministro entregado, con una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que el (los) suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de recepción definitiva, (**Anexo No. 7**). La UACI proporcionará comprobante de recibido.



La garantía mencionada deberá presentarse en original y copia, adjuntando fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la Contratista.

L.3. Tipos de garantías que podrán presentar:

Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

M. Aceptación del contenido de la Contratación Directa.

Es entendido y convenido que el ofertante al presentar su oferta, da por aceptadas todas las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

N. Errores u omisiones subsanables.

Para la presente Contratación Directa se considerará subsanable lo establecido la Parte I, Romano I Literal V.1 Aspectos generales, párrafo segundo, específicamente la Nómina de Accionistas y las Declaraciones Juradas (**Anexos Nos. 3, 4 y 5**); así como también serán subsanables los documentos técnicos que demuestren el cumplimiento de especificaciones de conformidad a lo establecido en la Parte II Romano II literal C.1 del presente documento. Las solicitudes de subsanación serán requeridas una sola vez sobre un mismo aspecto, en un plazo de Tres días hábiles a partir del día siguiente de haber sido notificado al ofertante.

Las solicitudes de aclaraciones y respuesta se harán por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos esenciales sustanciales de la oferta.

Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante.

O. Aspectos generales para la contratación

O.1. Firma del contrato

La UACI del Nivel Superior, notificará al adjudicatario cuando el contrato esté listo para la suscripción del mismo entre las partes, plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la adjudicación quedo firme. Si el ofertante adjudicado no se



presentarse a firmarlo en el plazo mencionado en la notificación sin causa justificada, perderá el derecho como tal, por lo que se procederá a iniciar el proceso sancionatorio de conformidad al Art. 158 de la LACAP, procediendo a adjudicarlo a la persona natural o jurídica que haya clasificado en segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas según el caso. (Modelo de contrato **(Anexo No. 9)**).

0.2. Prorroga de los contratos de bienes. (Art. 83 LACAP)

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

0.3. Retrasos no imputables al contratista (Art. 86 LACAP).

Si el retraso del Contratista se debiere a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la prestación del servicio.

0.4. Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A y 86 LACAP)

El MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presenta al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes.

Cuando el MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad Solicitante o Usuaría o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaría, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo.



Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del MINSAL.

O.5. Prohibición de modificación. (Art. 83-B LACAP)

Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución.

O.6. Cesación, extinción, caducidad y revocación del contrato.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en el documento de Contratación Directa; el MINSAL notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo el MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

P. Plazo y Lugar de Entrega del Suministro.

P.1. Plazo de entrega.

El plazo de entrega del suministro contratado será el 100% en una sola entrega a **VEINTE (20) días calendario**, contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato al contratista.

P.2. Lugar de entrega del Suministro

El lugar de entrega de los bienes, será en Almacén el Paraíso; ubicado en Final 6ª calle oriente No. 1105, Cobnía el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.



LA CONTRATISTA ó su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificaran que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan.

LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y del Representante de la CONTRATISTA que entrega.

Al momento de la entrega la CONTRATISTA deberá presentar formato de retiro de muestras Anexo No. 16.

Q. Forma y plazo para el pago de las facturas.

Q.1. Contratistas Nacionales.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 8)** en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Contratación, número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el guardalmacen, el administrador del contrato y el representante de la empresa, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.



Los contratos derivados del presente proceso debe considerar el cuadro de distribución por ítems, dependencia y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente.

Q.2. Contratistas Extranjeros.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 8)** en un plazo de 60 días calendario posteriores a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud ubicada en calle arce N° 827, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Contratación, número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el guardalmacen, el administrador del contrato y el representante de la Empresa, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

El MINSAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la Legislación Salvadoreña.

El ofertante deberá considerar que el MINSAL retendrá el 13% del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto ofertado y emitirá el cheque a favor del ente fiscalizador, el cual será entregado al suministrante para que haga efectiva la cancelación del Impuesto en el momento de la introducción del producto.

Los Contratos derivados del presente proceso deben considerar el cuadro de distribución por ítems, dependencia y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente.

Si el contratista solicita el pago a través de Transferencia cablegrafía o carta de crédito, será el garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador. Es importante que el ofertante determine en su oferta la modalidad de pago requerida.

El Contratista se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINISTERIO DE SALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta, firmada por el administrador de contrato.



R. Sanciones y multas.

R.1. Sanciones.

Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP.

R.2. Efectividad de garantía de Cumplimiento de Contrato.

En caso de incumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales, el MINSAL hará efectiva esta garantía.

R.3. Efectividad de garantía de Buena Calidad.

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.
- b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

R.4. Multas.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP.

S. Administración del Contrato.

A propuesta del Solicitante, la Titular del MINSAL nombrará mediante Acuerdo Ministerial al Técnico o los Técnicos idóneos como Administradores del Contrato para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RELACAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

T. Solución de conflictos.

Toda discrepancia que surgiera en la ejecución del contrato, se resolverá primero por el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes.



U. Documentos contractuales.

Forman parte integrante de los contratos con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) Documento para la Contratación Directa.
- b) Adendas, enmiendas y aclaraciones al documento de Contratación Directa (si las hubiere).
- c) La oferta de La Contratista y sus documentos.
- d) Consultas y aclaraciones a las Ofertas.
- e) Oficio de Adjudicación.
- f) Las garantías.

En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

V. Contenido de las ofertas

Todo ofertante que participe en la presente Contratación deberá considerar para la presentación de su oferta lo siguiente:

V.1. Aspectos generales.

Los ofertantes deberán presentar por separado la **OFERTA TÉCNICA** en un sobre "A" y la **OFERTA ECONÓMICA** en el sobre "B". Además, la oferta técnica económica deberá presentarse en la aplicación informática proporcionada por el MINSAL para la carga digital de ofertas. Toda la documentación deberá presentarse en original en sobre separado, en ambos casos deberán presentarse los sobres o cajas cerrados, sellados y firmados por el representante legal o apoderado, según el caso. Se requiere que todas las páginas sean numeradas y los sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera: **Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 09/2018**, nombre o razón social, dirección y teléfono del ofertante y dirección electrónica. Las copias de las ofertas deberán contener toda la documentación que contiene la oferta original. No se aceptarán ofertas o documentación que tenga testados, borrones, raspaduras, enmendaduras, omisiones, entrelíneas o adiciones, sino están debidamente salvadas (corregidas) al final de cada documento de oferta.

Asimismo los ofertantes deberán presentar: **Nomina de Accionistas vigente, Declaración Jurada otorgada ante Notario firmada por parte del representante legal de la sociedad y/o apoderado en su caso, sobre la veracidad de la información proporcionada; aceptación plena de los términos de referencia, plazo de entrega y de las especificaciones técnicas; que no está incapacitado, impedido o inhabilitado de conformidad a lo establecido en la LACAP. Asimismo que no ha incurrido en**



prácticas anticompetitivas sancionadas por la Ley de Competencia en especial la tipificada en el artículo 25 literal c), que la Nómina de Accionistas presentada es la vigente. (Según Anexos Nos. 3 y 4). Declaración Jurada otorgada ante Notario firmada por parte del Representante Legal de la Sociedad y/o Apoderado en su caso, sobre la veracidad de la información proporcionada, "Que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconoce y acepta que la Institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy o participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP (Anexo No. 5).

La oferta presentada, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambie el ofertante y el MINSAL deberá redactarse en idioma castellano, en caso de estar en otro idioma deberá presentarse acompañados de su traducción al idioma castellano debidamente autenticada por las autoridades correspondientes e indicarán la posibilidad de proporcionar información complementaria, si ésta es requerida por el MINSAL. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

Los instrumentos públicos o auténticos emanados de un país extranjero, para que hagan fe, deberán presentarse apostillados en caso que el país de origen sea parte del CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, caso contrario deberán cumplir con todos los documentos solicitados en la presente Base de Contratación Directa que se extiendan en país extranjero, deberán presentarse certificados por el funcionario competente del país que emane, debidamente apostillado y traducidos al idioma castellano, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. En caso que el país de origen no sean suscriptor del convenio de la Haya, deberá contener el trámite de auténticas por el consulado de El Salvador más cercano, posteriormente, deberá autenticarse la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Deberán cumplir con esta apostilla los Documentos Privados que contengan Certificaciones oficiales o por Notarios Extranjeros.

CONVENIO DE LA HAYA SOBRE ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS.

"Art. 1 El presente convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro estado contratante.



Se consideran como documentos públicos en el sentido del presente convenio:

- a) Los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público o de un Secretario oficial o Agente oficial
- b) Los documentos administrativos,
- c) Los documentos Notariales,
- d) Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado.

Sin embargo el presente convenio no se aplicará:

- a) A los documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares,
- b) A los documentos administrativos relacionados directamente con la operación comercial aduanera".

APOSTILLADO O AUTENTICA DE FIRMA: Para que los documentos cumplan con este requisito, la firma que los autoriza debe de estar debidamente autenticada, para lo cual los ofertantes tienen dos opciones, LA PRIMERA a través de APOSTILLA, convenio del cual El Salvador es suscriptor y debe de serlo el país de origen de los documentos y LA SEGUNDA de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 334 reformado del CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL que establece: "Los instrumentos públicos se considerarán auténticos mientras no se pruebe su falsedad. Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero, la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello.

También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero extendidos por medio de fotocopias, siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior.

Siempre que el Juez o Tribunal, o el jefe de la oficina gubernativa donde el instrumento o instrumentos vertidos al castellano en el extranjero, fueren presentados, creyeren



conveniente una nueva versión, podrán de oficio acordarla, como también en el caso de solicitarlo persona interesada en ello; y esa nueva versión practicada en forma legal por juez competente, será la única que se tomará en cuenta”.

V.2. Contenido de la oferta técnica (Sobre “A”).

Con el propósito de poder evaluar las ofertas técnicas, los interesados deberán presentar la información y documentación que se detalla en la Parte II de las presentes Bases de Contratación Directa.

V.3. Contenido de la oferta económica (Sobre “B”).

Deberá contener la información requerida de acuerdo al formulario de presentación de ofertas según **Anexo No. 2** de forma impresa y digital en CD o DVD también deberá contener lo siguiente:

- a) Carta firmada por el representante legal o apoderado, según el caso; o persona natural o su apoderado, indicando en números y letras, el monto total ofertado.
- b) Los precios unitarios y montos totales ofertados en dólares de los Estados Unidos de América, y se considerarán únicamente dos decimales.
- c) Los precios ofertados deberán presentarse teniendo en cuenta que los suministros deberán **INCLUIR** el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De no presentar sus precios tal y como se solicita serán excluidos de pleno derecho y no serán sujetos de evaluación ni recomendación por parte de la CEO.
- d) **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS.**

Pasos para la utilización del nuevo Sistema de Captura de Oferta:

- 1- Se le notificara por correo electrónico que ha sido convocado para participar en un proceso de compra. Con la siguiente información.



La imagen anterior es un ejemplo de la forma en el que cada proveedor recibirá la información.



- 2- El proveedor deberá dar clic en el botón activar usuario, este botón habilitara el sistema para ingresar oferta.
- 3- El proveedor ingresará una contraseña que deberá resguardar y no olvidar, pues ante su pérdida no habría forma de recuperar los datos encriptados de la oferta económica.
- 4- Tras ello el sistema estará listo para iniciar, éste le mostrar un menú para seleccionar la acción a realizar.
- 5- En la opción de Administración de ofertas, el proveedor digitará su oferta por renglón.
 - El Sistema en esta opción mostrara información útil de la oferta como nombre y modalidad del proceso de compra, detalle de renglones requeridos, unidades de medida del producto , tiempos de entrega y fechas de expiracion valida.
 - El usuario deberá ingresar datos del producto ofertado.
 - El sistema le permitirá colocar los documentos enviados para evaluación técnica (CPP, Certificado de Buenas Practicas, Certificado de análisis de producto terminado, ... Estudio de estabilidad cuando aplique).
- 6- Los datos correspondientes a la oferta económica serán encriptados según la contraseña ingresada (que igualmente se guarda encriptada en la base de datos).
- 7- En la opción estados financieros, el proveedor ingresara los datos financiero de la empresa.
- 8 En la opción de reportes el proveedor podrá imprimir la documentación requerida para presentar su oferta.
- 9- La oferta podrá ser modificada por el proveedor en cualquier momento antes de la fecha de recepción de oferta.
- 10- El día de la presentación de oferta, en la plataforma web se habilitará un botón que descriptará la oferta económica al pulsarlo, quedando así formalmente presentada. Una vez presentada la oferta ya no podrá ser modificada.

W. Vigencia de la oferta.

El periodo de vigencia de la oferta, será de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.



PARTE II

ASPECTOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS DE LAS OFERTAS



II. Aspectos logísticos y técnicos de las ofertas

Los ofertantes deberán presentar en su oferta la descripción que cumplirán con los aspectos indicados en los títulos **A, B y C** de este romano:

A. Indicaciones para la entrega del Suministro.

Para el suministro que resulte contratado, La Contratista deberá de cumplir de forma obligatoria, con los requisitos detallados en el presente documento de Contratación Directa, de lo contrario no será recibido el suministro.

B. Cantidad y descripción del Suministro.

El suministro objeto de la presente Contratación Directa deberán ser ofertados y posteriormente suministrados de conformidad a la descripción y unidad de medidas correspondientes a cada código detallado en la siguiente tabla:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
1	10203015	GEL CONDUCTIVA PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O ELECTROCAUTERIO, FRASCO 8 ONZAS.	C/U	500	B
2	10203030	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANALES, SEGUN MARCA Y MODELO, ROLLO	C/U	100	B
3	10401015	LIQUIDO FIJADOR PARA PROCESADORA AUTOMATICA, GALON	C/U	10	B
4	10401035	LIQUIDO REVELADOR PARA PROCESADORA AUTOMATICA, GALON	C/U	10	B
5	10500010	ESPACIADOR DE VOLUMEN, PLASTICO Y ATOXICO, CON BOQUILLA Y ADAPTADOR UNIVERSAL, USO ADULTO	C/U	10,155	B
6	10500015	ESPACIADOR DE VOLUMEN, PLASTICO Y ATOXICO, CON MASCARILLA Y ADAPTADOR UNIVERSAL, USO PEDIATRICO	C/U	6,000	B
7	10500040	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PARA ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	700	B
8	10500045	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	800	B
9	10600005	ALMOHADILLA OBSTETRICA DE ALTA ABSORCION PARA USO MATERNAL Y POST-PARTO (NOCTURNA)	C/U	7,000	B



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
10	10600040	BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) L, VALVULA DE VACIADO, ANTIREFLUJO, FIJA, DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,500	A
11	10600050	CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA ENDOCERVICAL, DESCARTABLE	C/U	20,000	B
12	10600080	CLIP UMBILICAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	500	A
13	10600110	DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	28,535	A
14	10600200	ESPATULA DE AYRE, DE MADERA, DESCARTABLE	C/U	42,225	B
15	10600235	GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO	C/U	20,405	B
16	10600240	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	C/U	22,560	B
17	10600280	MAQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE	C/U	5,800	B
18	10600600	ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR.	C/U	500	B
19	10601005	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	2,000	A
20	10601020	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	2,500	A
21	10601030	AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	6,900	A
22	10602005	JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	75,000	A
23	10602010	JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	147,000	A
24	10602015	JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 x 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	124,000	A
25	10602020	JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	85,000	A
26	10602035	JERINGA 5 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	77,175	A



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
27	10602040	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	107,970	A
28	10602045	JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL .	C/U	48,675	A
29	10602050	JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	25,530	A
30	10602060	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	500	A
31	10602095	JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES	C/U	15,000	A
32	10602120	JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27 x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	8,747	A
33	10603025	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100mL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2,555	A
34	10603035	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA, PARA PIERNA, 750-1000ml, CON VALVULA ANTIREFLUJO Y DE VACIADO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2,130	A
35	10605165	CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	5,000	A
36	10605170	CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2,408	A
37	10605175	CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,500	A
38	10605180	CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2,500	A
39	10605185	CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,875	A



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
40	10605190	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	5,800	A
41	10605195	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,500	A
42	10605200	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	5,420	A
43	10606010	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR	C/U	38,280	A
44	10606015	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	C/U	91,315	A
45	10606020	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR	C/U	62,000	A
46	10606025	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 8 , ESTERIL DESCARTABLE, PAR	C/U	20,125	A
47	10606035	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.	C/U	10,672	B
48	10606040	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.	C/U	26,695	B
49	10606045	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "S", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.	C/U	14,955	B
50	10607010	GABACHA HOSPITALARIA TALLA S, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL	C/U	5,238	B
51	10607020	GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL	C/U	5,015	B
52	10607030	GABACHA HOSPITALARIA TALLA L, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL	C/U	3,045	B
53	10608045	MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE	C/U	106,448	B



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
54	10610165	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALÓN 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 14Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,800	A
55	10610170	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALÓN 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	6,183	A
56	10610175	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALÓN 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 18Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	4,100	A
57	10610180	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALÓN 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 20Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	600	A
58	10700010	ALGODÓN HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA	C/U	9,818	B
59	10700030	HISOPOS 6", CON ALGODÓN EN UN EXTREMO, ESTERIL, CAJA x 100	C/U	3,500	A
60	10700050	VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) RECTANGULAR 1" x 3", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	20,000	A
61	10700055	VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	10,000	A
62	10701005	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 1/2" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	750	B
63	10701010	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 1" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	600	B
64	10701015	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 2" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	6,460	B
65	10701020	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 3" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	2,900	B



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
66	10701025	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 4" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	2,650	B
67	10701030	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 1" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	1,950	B
68	10701035	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	2,200	B
69	10701040	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 3" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	4,300	B
70	10701045	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 4" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	750	B
71	10703005	GASA ESTERIL, 3" x 3", EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE	C/U	17,550	A
72	10703010	GASA ESTERIL, 4" x 4", EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE	C/U	10,250	A
73	10703015	GASA QUIRURGICA TIPO V, CALIDAD USP, ROLLO 100 YARDAS x 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 g/m2)	C/U	3,600	B
74	10703020	GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 100 YARDAS x 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8g/m2)	C/U	300	B
75	10705025	VENDA DE GASA 2" x 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	2,820	B
76	10705030	VENDA DE GASA 3" x 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	5,003	B
77	10705035	VENDA DE GASA 4" x 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	5,319	B
78	10705055	VENDA ELASTICA 2" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	760	B
79	10705060	VENDA ELASTICA 3" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	500	B
80	10705065	VENDA ELASTICA 4" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	1,700	B
81	10705070	VENDA ELASTICA 6" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	900	B
82	10801015	HOJA PARA BISTURI No. 10, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	6,216	A



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
83	10801020	HOJA PARA BISTURI No. 11, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	3,309	A
84	10801025	HOJA PARA BISTURI No. 12, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,000	A
85	10801030	HOJA PARA BISTURI No. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	3,375	A
86	10801035	HOJA PARA BISTURI No. 20, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,250	A
87	10801040	HOJA PARA BISTURI No. 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,750	A
88	10801045	HOJA PARA BISTURI No. 22, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,150	A
89	10801050	HOJA PARA BISTURI No. 23, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,250	A
90	11002014	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 500-750ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	25	B
91	11002025	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO, CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	25	B
92	11102015	CATGUT CROMICO N° 4/0, LONGITUD (45 - 75)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	138	A
93	11102020	CATGUT CROMICO N° 3/0, LONGITUD (70- 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	1,781	A
94	11102030	CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	411	A



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
95	11103050	NYLON MONOFILAMENTO 5/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (19 - 20)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	1,542	A
96	11103080	NYLON MONOFILAMENTO 4/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (19 - 20)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	900	A
97	11103095	NYLON MONOFILAMENTO 3/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	2,070	A
98	11103110	NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	239	A
99	11106020	SEDA NEGRA TRENZADA 5/0, CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE (19-20)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	250	A
100	11106060	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO CORTE INVERTIDO (19-20)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	3,500	A
101	11700022	GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, GALON (3.75 LITROS)	C/U	200	B
102	11700030	GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, FRASCO DE 8 Onzas	C/U	200	B
103	11700045	JALEA LUBRICANTE TUBO O FRASCO DISPENSADOR (120-300) g	C/U	1,625	B
104	11800010	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 90-95 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO	C/U	700	B
105	11800015	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 90 GRADOS, EN ENVASE RETORNABLE DE 200L.	C/U	1,720	C
106	11800020	ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, NO MENOR DEL 75%, ENVASE DE 250ml	C/U	12,000	B
107	11800024	ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, (60-70) %, ENVASE DE (500-1000) ml	C/U	768	B



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	LISTA
108	11800040	GLUTARALDEHIDO 2%, GALON	C/U	100	B
109	11800060	JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SIN DISPENSADOR, ENVASE DE 5 LITROS	C/U	500	B
110	11800075	JABON LIQUIDO, GALON	C/U	100	B
111	11900030	AGUA DESTILADA, GALON	C/U	1,930	B
112	11900075	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION CON GAS, 50cm DE ANCHO Y 100 YARDAS DE LARGO, SELLADO CON CALOR, ROLLO	C/U	600	B
113	11900103	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION, MIXTA, AUTOSELLANTE, DIFERENTES MEDIDAS	C/U	13,683	B
114	11900290	CINTA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO, ROLLO DE 1/2" o 3/4" x (25-60) Yardas,	C/U	455	B
115	12100080	FIJADOR EN AEROSOL LIBRE DE COMPUESTOS CLOROFLUOROCARBONADOS (CFC) PARA CITOLOGIA, FRASCO 250-500 ml	C/U	107	B
116	12100097	LAMINAS ESMERILADAS PARA CITOLOGIA	C/U	76,360	B
117	12100100	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 4 Onzas	C/U	5,100	B
118	12100103	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 2 Onzas	C/U	2,000	B
119	12100165	TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA)	C/U	6,000	B
120	12100170	TERMOMETRO ORAL, GRADOS CENTIGRADOS REUSABLE	C/U	5,000	B

Para los siguientes ítems el ofertante deberá considerar las marcas y modelos detallados:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	REGION	No.	Marca	Modelo	Observación	Cantidad
2	10203030	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANALES, SEGÚN MARCA Y MODELO, ROLLO	METROPOLITANA	1	GENERAL ELECTRIC	MAC 400	Medidas de papel: 80mm x 90mm	100
							Total	100

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	REGION	No.	Medidas	Cantidad
113	11900103	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION, MIXTA, AUTOSELLANTE, DIFERENTES MEDIDAS	PARACENTRAL	1	12 x 18 (pulgadas)	6,841
				2	5 ½ x 10 (pulgadas)	6,842
				TOTAL		13,683



La Contratista deberá cumplir con lo establecido en el **Anexo No. 1** "Condiciones y Especificaciones Técnicas".

C. Requisitos técnicos necesarios para ser evaluados.

Los Insumos médicos que se pretende adquirir según el detalle de la tabla anterior, deben reunir los siguientes requisitos que serán la base para la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO).

C.1 Requisitos por cada lista para ser evaluados

LISTA "A"

Los insumos incluidos en esta lista deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Registro Sanitario emitido por la DNM
- b) Los Insumos Médicos no Registrados por la DNM deben presentar lo siguiente:

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente y emitido por la Autoridad Reguladora Nacional del país de origen del Insumo Médico, dicho certificado deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- b.1) Para Productos Nacionales: Certificado de Buenas prácticas de Manufactura emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
- b.2) Para Productos Extranjeros: documento vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen ó Certificado de Calidad vigente que establezca que el fabricante está acreditado con normas ISO.
- b.3) Deberán presentar muestra de cada uno de los ítems ofertados, debidamente identificados, con su número de ítem, nombre de la Contratación y nombre de la empresa, así mismo deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por cada ítem.
- b.4) Para los insumos médicos que aplique el vencimiento deberá cumplir con lo estipulado en la presente base.

LISTA "B"

Deberán presentar muestra de cada uno de los ítems ofertados, debidamente identificados, con su número de ítem, nombre de la Contratación y nombre de la empresa, así mismo deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por cada ítem.



Para los insumos médicos que aplique el vencimiento deberá cumplir con lo estipulado en la presente base.

LISTA C

Deberán presentar catálogos correspondientes a los Insumos incluidos en esta lista, deberá presentar etiquetado como se solicita en el Anexo 1 Condiciones y especificaciones técnicas, numeral 1.1. Rotulación del empaque primario o secundario de la presente base.

Para los insumos médicos que aplique el vencimiento deberá cumplir con lo estipulado en la presente base.

Así mismo la CEO no evaluará los insumos médicos de las listas A, B y C que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Para los productos o los proveedores que de acuerdo al Historial de Proveedores que el Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos del Ministerio de Salud dispone, catalogue como no recomendable para los procesos de compra del MINSAL.

C.2. Requisitos para la presentación de la muestra.

La muestra presentada deberá llenar los siguientes requisitos:

Requisitos generales.

- a) La muestra, deberá ser igual al producto que se entregará, en cuanto a su presentación y demás especificaciones técnicas solicitadas en estas bases.
- b) No se admitirán muestras médicas de contenido reducido, Insumos Médicos vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Las muestras deberán ser presentadas e identificadas con: número de ítem, código, descripción del insumo y nombre del participante, dentro del día hábil siguiente a la Recepción y Apertura de las Ofertas, todo de conformidad al formulario establecido en el Anexo No. 22, Formato de recepción de muestras.
- d) Los insumos correspondientes a las listas A y B que no presenten muestras, aún después del periodo de subsanación, quedaran fuera del proceso de evaluación, Así mismo los insumos de la lista "C" que no presentan catálogo.



PARTE III

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



III. Metodología de evaluación de ofertas

El presente apartado es una guía de apoyo para la aplicación de los diferentes criterios a utilizar en la evaluación de ofertas de la siguiente **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 09/2018** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL"**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, a realizar por el Ministerio de Salud

Para la Evaluación de los aspectos Técnicos se considerará lo establecido en la PARTE II literal C, lo descrito en los Anexo No. 1 bajo los criterios de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", por lo que deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos antes mencionados.

Además deberán cumplir con los requisitos legales y administrativos solicitados, de lo contrario serán descalificados.

Para evaluar las Ofertas la CEO deberá utilizar los Criterios de Evaluación y Ponderación siguiente:

ASPECTOS A EVALUAR		PUNTAJE
1. CUMPLIMIENTO TÉCNICO		80%
1.1. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	80%	
1.2. NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	0%	
2. PLAZO DE ENTREGA		20%
2.1. CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE ENTREGA	20%	
2.2. NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA	0%	
TOTAL CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y PLAZO DE ENTREGA		100%

Las ofertas deberán cumplir con el 100 % de los Criterios de Evaluación, para ser considerada su propuesta económica; es decir, que sob con las ofertas que alcancen dicho puntaje y cumplan con la evaluación de la capacidad legal, se procederá a recomendar la adjudicación a la oferta de mejor precio entre las que cumplen.

Se revisará la Oferta Económica y si hay errores de cálculo éstos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. La única excepción será un error obvio en la ubicación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido. Asimismo, deberá considerarse que para efectos de comparación de precios, se tomará en cuenta la cantidad total solicitada por el MINSAL.



En caso de empate en la Oferta Económica, se aplican los artículos No. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para los Ofertantes de los países no miembros del Tratado de Libre Comercio DR_CAFTA.

El MINSAL, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el Ofertante.

Durante la Evaluación de Ofertas, si se considera necesario realizar aclaraciones sobre aspectos que no modifiquen la oferta presentada, la UACI a requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitará las aclaraciones necesarias a los Ofertantes, las cuales serán en el plazo perentorio que el Ministerio de Salud señale. En el caso de no presentar lo solicitado en el plazo establecido, no será evaluada con respecto al criterio de evaluación correspondiente.

Al final de la evaluación la Comisión Evaluadora de Ofertas levantará un Acta Consolidada de Recomendación, la cual será firmada por los sus miembros, la misma deberá contener en forma descriptiva, el cumplimiento o no de cada uno de los literales técnicos solicitados.

En el Acta de Recomendación, la CEO relacionará también la Segunda Oferta Mejor Evaluada para su eventual adjudicación, todo esto se consignará en los Cuadros de Evaluación (Base Legal Art. 56 inciso segundo LACAP).

San Salvador, 4 de Octubre de 2018.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Salud



ANEXO No. 9 Modelo de Contrato

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO No. ___/___
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA
CD No. ___/___
OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. ___/___
FONDOS _____

Nosotros, _____, mayor de edad _____, del domicilio de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del _____ y _____ de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con número de Identificación Tributaria _____, en carácter de _____, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL"; y (SI EL CONTRATISTA ES PERSONA NATURAL) _____, de _____ años de edad, _____ de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad _____; con número de Identificación Tributaria _____, actuando a título personal, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el (la) Contratista), (SI ES PERSONA JURÍDICA- SOCIEDAD) _____, mayor de edad, del domicilio de _____ (profesión) _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con número de Identificación Tributaria _____; actuando en calidad de _____, de la sociedad _____, que se abrevia _____ del domicilio _____, con número de Identificación Tributaria _____ como lo compruebo con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de _____, el día _____ de _____ del año _____, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, el día _____ de _____ del año _____ y con (Credencial o Poder), (SI ACTÚA CON CREDENCIAL): tal como lo compruebo con la Certificación de la Credencial, extendida por el señor(a) _____ el día _____ de _____ del año _____, en su carácter de _____, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, el día _____ de _____ del año _____ en la cual consta la elección del (la) compareciente para el período de _____ años a partir de _____, y en el carácter con que comparecemos otorgamos el presente Contrato de _____, (SI NECESITA AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA) así como con la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva, extendida por _____ en su calidad de _____ de la que consta que estoy facultado para otorgar el presente instrumento), (SI ACTÚA CON PODER): tal como compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder (relacionar la clase de poder con que actúa), otorgada ante los oficios notariales de _____, el día _____ de _____ del año _____, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día _____ de _____ del año _____; en dicho Poder el (la) notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el (la) otorgante; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato



proveniente del proceso de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. ___/___ denominado "_____", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "_____", según detalle y especificaciones siguientes:

Ítem	Código	Descripción	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. ___/___; b) Las adendas y/o enmiendas al Documento de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) Los Oficios de Adjudicación N° ___/___; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: _____, con cargo a los Cifrados Presupuestarios: _____. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de _____

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____) (según lo adjudicado). por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se hará _____ (Según el Documento para la Contratación Directa).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los suministros sera **(de conformidad a lo establecido en el Documento de Contratación Directa)**. El lugar de entrega de los suministros sera en _____ (Según el Documento de Contratación Directa). Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato, Jefe Superior Inmediato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del Guardalmacén, el Representante de LA CONTRATISTA que entrega, firma del Administrador de Contrato y Jefe Superior Inmediato. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y finalizará 90 días después de finalizado el plazo de entrega. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las



obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al ____ POR CIENTO (____%) del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los ____ (____) días ____ siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de ____ (____) días ____, contados a partir de _____. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. El Contratista garantizará la buena calidad del suministro entregado, con una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que el (los) suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS; contados a partir de dicha fecha. La UACI proporcionará comprobante de recibido. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. La UACI proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ó los Administradores del Contrato del Contrato, quien (es) sera (n) nombrado (s) por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° ____ de fecha __ de de dos mil ____, cuyo (s) nombre se encuentra establecido en el Anexo Número ____ del presente Contrato. Quien (es) tendrá (n) las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el



Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique) j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá (al ó los Administradores del Contrato), en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** El MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento en la LACAP. Para ello EL MINSAL, autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Titular del MINSAL y por la CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP, El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA



incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Contratación Directa; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito



que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: _____, Teléfono _____, Fax _____. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los ____ días del mes de ____ de dos mil _____.

MINSITRA DE SALUD

CONTRATISTA

ESTE MODELO DE CONTRATO SE AJUSTARA AL MOMENTO DE DEFINIRSE LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO 2: Base de Licitación CD No. 11/2018



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA
POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018



**DOCUMENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA
POR CALIFICADO DE URGENCIA
CD No. 11/2018.**

DENOMINADA

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
FONDO GENERAL**

**SEÑOR OFERTANTE:
FAVOR LEER DETENIDAMENTE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR SU OFERTA**



INDICE

I. Glosario.....	5
II. Instrucciones a los ofertantes.....	8
A. Objeto de la Contratación.....	8
B. Prácticas Corruptivas.....	8
C. Marco legal.....	8
D. Obtención del documento base de Contratación Directa.....	8
D.1 Primera opción:.....	8
D. 2 Segunda opción:	8
E. Consultas y/o aclaraciones.....	9
F. Adendas o enmiendas.....	9
G. Notificaciones por parte del MINSAL.....	10
H. Lugar, fecha y hora de presentación de ofertas.....	10
H. 1 Lugar, fecha y hora de Presentación.....	10
I. Prohibiciones y confidencialidad.....	10
I.1 Impedimentos para ofertar.....	11
I,2 Capacidad para contratar.....	11
I.3 Inhabilitados para participar (Art. 158 y 159 LACAP).....	11
J. Adjudicación.....	11
K. Solvencias vigentes y Documentos Obligatorios Para Contratar.....	12
K.1 Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Nacionales).....	12
K.2 Documentos en fotocopia certificados por notario:.....	13
K.3 Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras).....	14
Documentos en fotocopia certificados por notario:.....	14
L. Garantía para contratar.....	15
L.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	15
L.2. Garantía de Buena Calidad.....	15



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA
POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018



L.3. Tipos de garantías que podrán presentar.	15
M. Aceptación del contenido de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia.	16
N. Errores u omisiones subsanables.	16
O. Aspectos generales para la contratación.	16
O.1 Firma del contrato.	16
O.2 Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A y 86 LACAP)	17
O.3 Retrasos no imputables al Contratista (Art. 86 LACAP)	17
O.4 Prorroga de los contratos de bienes (Art. 83 LACAP)	17
O.5 Prohibición de modificación (Art. 83-B).	18
O.6 Cesación, extinción, caducidad y revocación del Contrato	18
P. Plazo y lugar de entrega.	18
P.1 Plazo de entrega.	18
P.2 Lugar de entrega.	18
P.3 Condiciones Especiales de entrega.	19
Q. Forma y plazo para el pago de las facturas.	19
Q.1 Contratistas nacionales Fondo General	19
Q.2 Contratistas Extranjeros Fondo General.	20
R. Sanciones y multas.	21
R.1 Sanciones.	21
R.2 Efectividad de garantía de Cumplimiento de Contrato:	21
R.3 Efectividad de Garantía de Buena Calidad.	21
R.4 Multas.	22
S. Administración del contrato.	22
T. Solución de conflictos.	22
U. Documentos contractuales.	22
V. Contenido de las ofertas.	23
V.1 Aspectos generales.	23
V.2 Contenido de la Documentación Legal (Sobre “A”).	23
V.3 Contenido de la oferta técnica (sobre “B”).	25
V.4 Contenido de la oferta económica (sobre “B”).	26
W. Vigencia de la Oferta.	27



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA
POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018



A. Indicaciones para la Entrega del Suministro.	29
B. Cantidad y Descripción del Suministro.	29
C. Requisitos Técnicos requeridos para ser Evaluados.	33
C. 1 Requisitos Generales.....	33
C.2. Requisitos Especiales.....	34
C.3. Vencimiento de los suministros.	35
C.4. Control de Calidad de los Insumos de Laboratorio Contratados.	40
C.5. Condiciones de Entrega y Rotulación del empaque de los Insumos de Laboratorio Contratados.	40
IV. Metodología de Evaluación de Ofertas.....	43
IV. ANEXOS	46



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

I. Glosario.

MINSAL: Ministerio de Salud de la República de El Salvador.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MINSAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documento preparado por el MINSAL, que regulará el presente proceso de compra, en el que se establece su objeto, requisitos y condiciones a cumplir.

CONTRATO: Documento suscrito entre el MINSAL y la(s) persona(s) adjudicataria(s), en el que se establecerán las obligaciones y derechos recíprocos.

CEO: Comisión de Evaluación de Ofertas

OFERTANTE: Aquellas personas naturales o jurídicas, que presenten oferta técnica y económica de conformidad a lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas.

CONTRATISTA: Ofertante(s) con quién se ha suscrito el(los) contrato(s) respectivo(s)

DÍA HÁBIL: Es el día laborable en el MINSAL, de conformidad con la legislación salvadoreña.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Es el documento emitido a favor del MINSAL, por medio de la cual, se garantiza que el contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el Equipo contratado, será proporcionado a entera satisfacción del MINSAL.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: Es el documento que se otorga cuando sea procedente a favor del MINSAL, para asegurar que el Contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato.

CASO FORTUITO: Son aquellos sucesos provocados por la naturaleza tales como Naufragio, terremoto, maremoto, inundaciones, huracanes, tormentas tropicales, otros.

FUERZA MAYOR: Son aquellos sucesos provocados por la mano del hombre, tales como: Huelgas, paros, actos de autoridades ejercidos por un funcionario público, apresamiento de enemigos, privación de libertad, otros.

INTERÉS PÚBLICO: Todo aquello que sea de provecho o de beneficio para el MINSAL y la población salvadoreña.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

OFERTA ECONÓMICA: Se considera como Oferta Económica el valor del precio total ofertado, el cual será el resultado de multiplicar el precio de la unidad de medida por la cantidad ofertada.

PAÍS DE ORIGEN: Es el país de fabricación, ensamblado, producción de donde un artículo o producto proviene.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

PARTE I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES



II. Instrucciones a los ofertantes

A. Objeto de la Contratación.

El presente proceso de compra tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"**, que en este documento se detallan, para lo cual el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Salud, que en lo sucesivo se denominará EL MINSAL y éste por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en lo sucesivo se denominará UACI, promueve la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**.

B. Prácticas Corruptivas.

Si se comprueba, que, en procedimientos administrativos de Contratación Pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.

C. Marco legal.

El oferente acepta sin reserva alguna las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenido del presente documento, la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento (LACAP y RELACAP), las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en el presente documento

Los interesados podrán obtener las leyes anteriormente citadas en las direcciones electrónicas <http://www.comprasal.gob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7> y <http://www.salud.gob.sv/index.php/institucion/area-interna/centro-virtual-de-docum>

D. Obtención del documento base de Contratación Directa.

El documento para la presente Contratación Directa podrán obtenerlas todos los interesados de la siguiente forma:

D.1 Primera opción:

De forma gratuita, descargándolo directamente del sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello <http://www.comprasal.gob.sv> o en la página web del Ministerio de Salud www.salud.gob.sv desde las 00:01 horas del primer día señalado para la obtención de las mismas, hasta las 23:59 horas del último día hábil para obtenerlas.



D. 2 Segunda opción:

Retirarlas en la UACI del MINSAL ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, El Salvador, C.A., asimismo deberá presentar nota manifestando su intención en participar, detallando los datos siguientes: Nombre o Razón Social, Número de Identificación Tributaria, la dirección del domicilio y dirección de correo electrónico exacta donde recibirá las notificaciones, así mismo el número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Los costos y gastos en que incurra el ofertante para la presentación de ofertas correrán por su cuenta.

Para efectos de participar en el presente proceso, el documento de la Contratación Directa, podrán obtenerlo en el período comprendido entre el **30 de Noviembre de 2018 al 3 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, a través de COMPRASAL y los días Viernes 30 de Noviembre y Lunes 3 de Diciembre de 2018 en las Oficinas de la UACI del MINSAL.**

En ambas opciones para quedar inscrito en este proceso de Contratación Directa **será obligación** completar información general de la empresa que se solicita en el sitio web <http://www.comprasal.gob.sv>, en el plazo establecido en el párrafo anterior.

E. Consultas y/o aclaraciones.

Toda consulta y/o aclaración que los interesados consideren necesario realizar, deberán formularse por escrito a la UACI del MINSAL o a la dirección de correo electrónico uaci@salud.gob.sv, **Hasta el día 05 de Diciembre de 2018**, las que serán comunicadas a todos los interesados que hayan retirado y entregado el documento para la contratación directa. Las consultas y/o aclaraciones serán contestadas por la Jefa UACI y tendrá legal validez y serán notificadas a todos los que hayan obtenido el documento para la Contratación Directa y se hayan inscrito y formarán parte del presente Documento de Contratación Directa.

F. Adendas o enmiendas.

EL MINSAL por medio de la UACI podrá hacer por escrito, adendas o enmiendas al documento para la contratación directa, a más tardar dos días previos a la presentación de ofertas las cuales notificará a todos los interesados que hayan obtenido el documento de Contratación Directa. Dichas adendas las suscribirá la Titular del MINSAL, y formarán parte de los documentos contractuales; Las cuáles serán notificadas a cada interesado y publicadas en las páginas web siguientes: <http://www.comprasal.gob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7> y <http://www.salud.gob.sv/index.php/novedades/noticias/noticias-empresas?preset=green> (página principal del Ministerio de Salud, botón de empresas)

No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.



G. Notificaciones por parte del MINSAL.

El ofertante establecerá la dirección del domicilio y dirección de correo electrónico exacto donde recibirá las notificaciones y la designación de una persona facultada para recibir las, asimismo el número de teléfono. En caso de cambio de dirección deberá notificarla de inmediato vía escrita a la UACI del MINSAL. La notificación se hará personalmente al interesado o por correo electrónico; el ofertante acusará recibo de dichas notificaciones, en caso de no acusar recibo de las notificaciones por dichos medios, se entenderá que las ha recibido satisfactoriamente y quedarán oficialmente notificado. Los documentos notificados vía electrónica serán remitidos por la UACI.

H. Lugar, fecha y hora de presentación de ofertas.

H. 1 Lugar, fecha y hora de Presentación

La Presentación de las Ofertas se efectuará en la UACI de este Ministerio, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en fecha **14 de Diciembre de 2018, de las 7:30 a.m., hasta las 3:00 p.m. (hora local). Después de las 3:00 p.m. no se recibirán ofertas.**

Las ofertas presentadas extemporáneamente quedarán excluidas de pleno derecho de conformidad al artículo 53 de la LACAP.

I. Prohibiciones y confidencialidad.

Después de la recepción de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de la misma, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas, esto se aplica tanto a funcionarios y empleados de la institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

No obstante, a lo establecido en el párrafo anterior y sobre la base a lo estipulado en el Art. 54 de la LACAP, si durante el periodo de prohibición, la Comisión Evaluadora de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y el Reglamento, podrán realizarse a la UNAC a través de la Jefatura de la UACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los ofertantes.

La UACI verificará el cumplimiento de esta prohibición y los miembros de la CEO están en la obligación de cumplir y notificar a la UACI cualquier incumplimiento en el artículo anterior.

No se podrá contratar ni directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan cualquiera de los impedimentos a que se refieren los Art. 25 y 26, las



exclusiones a que se refiere el Art. 158 y los efectos del Art. 159 de la LACAP, para lo cual se emitirá por cada ofertante que no está incluido en estas prohibiciones una declaración debidamente notariada (**Anexos Nos. 1 y 2**).

I.1 Impedimentos para ofertar.

Estarán impedidos para ofertar aquellas personas naturales o jurídicas conforme lo establece el artículo 26 de la LACAP.

I.2 Capacidad para contratar.

Están incapacitados para contratar las personas naturales o jurídicas incluidas en el artículo 25 de la LACAP.

I.3 Inhabilitados para participar (Art. 158 y 159 LACAP).

La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas detalladas en el artículo 158 o lo establecido en el artículo 159 de la LACAP.

J. Adjudicación

La adjudicación se efectuará en un plazo no mayor de 60 días calendario después de la recepción de ofertas pudiendo la Titular de la institución, en caso excepcionales, prorrogarlos por 30 días más.

La Titular del MINSAL podrá Adjudicar de forma total o parcial la oferta presentada y se reserva el derecho de declararla desierta cuando solo hubiere una oferta y no cumpla con lo requerido en las Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa o no estuviere acorde con los precios de mercado o las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado en el Documento de Contratación Directa. Cuando la Titular del MINSAL no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierto el ítem.

Al momento de la adjudicación, el MINSAL sin ninguna responsabilidad se reserva el derecho de disminuir las cantidades a adquirir, de acuerdo a la situación emergente que se presente y estas no tendrán variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

Con base al Artículo 56 de la LACAP la Titular del MINSAL, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, emitirá el respectivo oficio de adjudicación para la presente Contratación Directa.

Se establece el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, posteriores a la notificación de la Resolución de Adjudicación, para que el Adjudicatario presente en la UACI del Nivel



Superior del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador; la nota de aceptación, indicando en la misma a la persona que autoriza legalmente para suscribir el contrato, agregando los documentos que legitimen la calidad con que actúa; así como todas las solvencias vigentes requeridas e indicadas en el documento para la Contratación Directa, **las cuales deberán estar vigentes a la fecha de la contratación**, de no hacerlo constituirá un impedimento para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 literal "d" de la LACAP, trayendo como consecuencia dejar sin efecto la adjudicación y concederla a la siguiente mejor opción evaluada.

K. Solvencias vigentes y Documentos Obligatorios Para Contratar.

El ofertante que resulte adjudicado para poder suscribir contrato, deberá presentar las siguientes solvencias o Constancias en original, en el formato tradicional, emitidas por el Ministerio de Hacienda, Alcaldía, ISSS, IPSFA y AFP'S; o por medio del Sistema electrónico para la Obtención de Solvencias en la página WEB de dichas Instituciones.

La UACI del MINSAL, consultará en línea de acuerdo a los sitios habilitados, el estado de las solvencias o constancias presentadas por la contratista en el momento de la contratación, dejando impresas las consultas para anexarlas al expediente respectivo.

El ofertante deberá presentar dentro del término de **CINCO días hábiles** siguientes (Art. 81 LACAP) de haber recibido la notificación de adjudicación la siguiente información:

K.1 Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Nacionales)

- a) Solvencia de Impuestos Internos (IVA y Renta) vigente a la fecha de Contratación
- b) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Régimen Salud, vigente a la fecha de Contratación. En caso de no existir registro de empleador y afiliados deberá presentar la respectiva constancia.
- c) Solvencia del Pago de Cotizaciones Previsionales de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), vigente a la fecha de contratación. En caso de no existir registro de empleador y afiliados deberá presentar la respectiva constancia.
- d) Solvencia de obligaciones previsionales de todas las AFP e IPSFA vigentes, a la fecha de contratación. En caso de no tener cotizantes de alguna de las AFP e IPSFA, deberán presentar las constancias respectivas.



- e) Solvencia de Impuestos Municipales del domicilio de la Sociedad, en caso de ser persona natural, deberá ser del domicilio del local según conste en la Matrícula de Empresa, en caso de no tener Matrícula de Empresa deberá de presentarla del domicilio del ofertante, vigente a la fecha de Contratación.

K.2 Documentos en fotocopia certificados por notario:

Personas Jurídicas Nacionales.

- a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio, aun en caso de existir modificación que reúna en un solo texto el pacto social
- b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio (si las hubiere).
- c) Matrícula de Empresa vigente, en caso de no estar vigente, constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación, o primera vez según sea el caso, o boleta de presentación en caso de presentar esta última deberá adjuntar copia certificada de la matrícula del año anterior.
- d) Credencial de Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- e) Testimonio de la Escritura Pública del Poder otorgado por el Representante Legal, inscrita en el Registro de Comercio, en caso de comparecer por medio de apoderado.
- f) Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o carnet de residente del representante Legal de la Sociedad, y/o Apoderado en su caso, documentos que deben estar vigentes. (Fotocopia ampliada a 150%).
- g) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal y/o del Apoderado en su caso. (Fotocopia ampliada a 150%).
- h) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad. (Fotocopia ampliada a 150%).
- i) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). (Fotocopia ampliada a 150%).



Personas Naturales Nacionales.

- a) Matrícula de Empresa vigente, en caso de no estar vigente, constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso, o boleta de presentación en caso de presentar esta última deberá adjuntar copia certificada de la matrícula del año anterior.
- b) Documento Único de Identidad (DUI), documento que debe estar vigente. (Fotocopia ampliada a 150%).
- c) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT). (Fotocopia ampliada a 150%).
- d) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). (Fotocopia ampliada a 150%).

K.3 Solvencias y documentos originales y vigentes (aplica para Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras)

- a) Presentar las solvencias relacionadas con los tributos y de previsión social, de conformidad a su país de origen, vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas

Documentos en fotocopia certificados por notario:

Personas Jurídicas Extranjeras

- a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente al país del ofertante.
- b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente al país del ofertante. (en caso de que las hubiere).
- c) Credencial de Representante Legal u otro documento que acredite como tal, y Testimonio de la Escritura Pública del Poder otorgado por el Representante Legal, en caso de comparecer por medio de Apoderado.
- d) Documento de Identidad: pasaporte o carnet de residente del Representante Legal de la sociedad, o del Apoderado en su caso, estos deberán estar vigentes.



(Fotocopia ampliada a 150%).

Personas Naturales Extranjeras.

- a) Documento de Identidad vigente: pasaporte o carnet de residente del ofertante y del Apoderado en su caso. (Fotocopia ampliada a 150%).

L. Garantía para contratar

Se deberá presentar las siguientes Garantías, de conformidad a la etapa en la que se encuentre:

L.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La contratista deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al DOCE **POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **DOCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de dicha fecha. **(Anexo No. 11)**. La UACI entregará el documento de recepción correspondiente.

La garantía mencionada deberá presentarse en original y 1 copia.

L.2. Garantía de Buena Calidad.

La Contratista garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL una garantía equivalente a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato y deberá presentarse dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de dicha fecha **(Anexo No. 12)**. La UACI proporcionará el comprobante de recibo.

La garantía mencionada deberá presentarse en original y 1 copia.

L.3. Tipos de garantías que podrán presentar.



Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

M. Aceptación del contenido de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia.

Es entendido y convenido que el ofertante al presentar su oferta, da por aceptadas todas las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

N. Errores u omisiones subsanables.

Para la presente Contratación Directa se considerará subsanable lo establecido PARTE I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES" literal "V.2" "Contenido de la Documentación Legal, así como también los documentos técnicos que demuestren el cumplimiento de especificaciones de conformidad a lo establecido en la Parte II Literales B y C. Estos serán subsanados en un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de haber sido notificado el ofertante.

Las solicitudes de aclaraciones y respuestas se harán por escrito y serán requeridas una sola vez sobre un mismo aspecto. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos esenciales sustanciales de la oferta.

Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, estos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante.

O. Aspectos generales para la contratación

O.1 Firma del contrato

La UACI notificará al adjudicatario cuando el contrato esté listo para la suscripción del mismo entre las partes, plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la adjudicación quedo firme. Si el ofertante adjudicado no se presentare a firmarlo en el plazo mencionado en la notificación sin causa justificada, perderá el derecho como tal, por lo que se procederá a iniciar el proceso sancionatorio de conformidad al Art. 158 de la LACAP, procediendo a adjudicarlo a la persona natural o jurídica que haya clasificado en segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas según el caso. (Anexo No .14).



O.2 Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A y 86 LACAP)

El MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presenta al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes.

Cuando el MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad Solicitante o Usuaria o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo.

Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL.

O.3 Retrasos no imputables al Contratista (Art. 86 LACAP)

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes.

O.4 Prorroga de los contratos de bienes (Art. 83 LACAP)

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.



0.5 Prohibición de modificación (Art. 83-B).

Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

0.6 Cesación, extinción, caducidad y revocación del Contrato

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en el documento para la Contratación Directa; el MINSAL notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, el MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

P. Plazo y lugar de entrega.

P.1 Plazo de entrega.

Para los ítems de **una entrega** el plazo de entrega será el 100% a **90 días calendario**, posterior a la distribución del contrato.

Para los ítems de **dos entregas** el plazo de entrega sera: **Primera Entrega: 50% a 90 días calendario** posterior a la distribución del contrato. **Segunda Entrega: 50% a 180 días calendario**, posterior a la distribución del contrato. **(Anexo No. 15)**.

Los suministros de la Segunda Entrega programada, deberán poseer fecha de vencimiento diferente al de la primera entrega, esta diferencia de vencimientos entre entregas no debe ser menor al vencimiento solicitado en el presente Documento de Contratación Directa.

P.2 Lugar de entrega.

El lugar de entrega de los suministros, será en el Almacén Central Plantel El Paraíso ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, según se



detalla en el **Anexo No. 15**, a excepción de los ítems que se detallan en el presente Documento de Contratación Directa, que por su naturaleza y manejo es necesario que se entreguen en el LNR, ubicado en Alameda Roosevelt, Edificio "Dr. Max Bloch" frente al Parque Cuscatlán, San Salvador; previa coordinación con el Guardalmacén respectivo del Almacén el Paraíso, según detalle del **Anexo No.7**.

Para lo cual el suministrante o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y contrato respectivo, identificando las posibles averías que posean.

La empresa debe garantizar el traslado del producto en cadena de frío, según lo requiera cada producto en su etiqueta y según detalle del **Anexo No. 7**.

El contratista recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el representante de la empresa y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato, la cual remitirán la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación.

El Acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, el Administrador de Contrato y Representante de la empresa que entrega; con los sellos respectivos.

P.3 Condiciones Especiales de entrega.

Las condiciones especiales para el transporte de los reactivos y su almacenamiento deberán especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología respectiva; el ofertante deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío durante el transporte y distribución desde la empresa y durante su estadía en aduanas.

Para los productos que se contraten con vencimiento de dos meses menor al solicitado, al momento de la entrega en el Almacén, debe cumplir con la fecha de vencimiento que fue ofertado y adjudicado.

Para los productos que requieran dos entregas, el proveedor deberá respetar el vencimiento adjudicado tanto para la primera y segunda entrega.

Q. Forma y plazo para el pago de las facturas.

Q.1 Contratistas nacionales Fondo General

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda



mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada (Anexo No. 13)** en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce N.º 827, San Salvador; para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura Duplicado Cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Contratación Directa, número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el representante de la empresa, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Los Contratos derivados del presente proceso deben considerar el cuadro de distribución por ítem, dependencia y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente.

Q.2 Contratistas Extranjeros Fondo General

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada (Anexo No. 13)** en un plazo de 60 días calendario posteriores a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Contratación Directa, número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el representante de la Empresa, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de



estos documentos en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

El MINSAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la legislación.

El Ofertante deberá considerar que el MINSAL retendrá el 13% del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto ofertado y emitirá el cheque a favor del ente fiscalizador, el cual será entregado al suministrante para que haga efectiva la cancelación del Impuesto en el momento de la introducción del producto.

Los Contratos derivados del presente proceso deben considerar el cuadro de distribución por ítem, dependencia y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente.

Si el contratista solicita el pago a través de Transferencia cablegráfica o carta de crédito, será el garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador. Es importante que el ofertante determine en su oferta la modalidad de pago requerida.

El Contratista se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINISTERIO DE SALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Guardalmacén emita dicha acta, firmada por el administrador de contrato.

R. Sanciones y multas.

R.1 Sanciones.

Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP.

R.2 Efectividad de garantía de Cumplimiento de Contrato:

En caso de incumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales, el MINSAL hará efectiva esta garantía.

R.3 Efectividad de Garantía de Buena Calidad.

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el



contrato, el MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.
- b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

R.4 Multas.

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP.

S. Administración del contrato.

A propuesta del solicitante, la Titular del MINSAL nombrará mediante Acuerdo Ministerial al Técnico o los Técnicos idóneos como Administradores del Contrato para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

T. Solución de conflictos.

Toda discrepancia que surgiera en la ejecución del contrato se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

U. Documentos contractuales.

Forman parte integrante de los contratos con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) Documento para la Contratación Directa.
- b) Adendas, Enmiendas y Aclaraciones al documento de la Contratación Directa (si las hubiere).
- c) La oferta del Contratista y sus documentos.
- d) Resoluciones de Adjudicación.



- e) Las garantías.
- f) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere).

En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

La empresa ofertante, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro ofertado. El Ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiera respecto a todo derecho de propiedad industrial.

V. Contenido de las ofertas

Todo ofertante que participe en la presente Contratación Directa deberá considerar para la presentación de su oferta lo siguiente:

V.1 Aspectos generales.

Los ofertantes deberán presentar su oferta, con sus respectivos índices en dos sobres cerrados y según el siguiente detalle: Sobre **"A" DOCUMENTACION LEGAL** y en Sobre **"B" la OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA**. Toda la documentación deberá presentarse en original y una copia en sobre separado respectivamente, cerrados, sellados y firmados por el representante legal o apoderado, según el caso, se requiere sean numeradas todas las páginas y los sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018**, nombre o razón social, dirección y teléfono del ofertante y dirección electrónica. No se aceptarán ofertas o documentación que tenga testados, borrones, raspaduras, enmendaduras, omisiones, entrelineas o adiciones, sino están debidamente salvadas (corregidas) al final de cada documento de oferta.

V.2 Contenido de la Documentación Legal (Sobre "A").

Los Ofertantes deberán presentar:

- a) Nómina de Accionistas vigente.
- b) Declaración Jurada otorgada ante Notario firmada por parte del representante legal de la sociedad y/o apoderado en su caso, sobre la veracidad de la información proporcionada; aceptación plena de los términos de referencia, plazo de entrega y de las especificaciones técnicas; que no está incapacitado, impedido o inhabilitado de conformidad a lo establecido en la LACAP. Asimismo, que no ha incurrido en prácticas anticompetitivas sancionadas por la Ley de Competencia en especial la tipificada en el artículo 25 literal c), que la Nómina de Accionistas presentada es la vigente. **(Anexos**



Nos. 1 y 2).

- c) Declaración Jurada otorgada ante Notario firmada por parte del Representante Legal de la Sociedad y/o Apoderado en su caso, sobre la veracidad de la información proporcionada, "Que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconoce y acepta que la Institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP (**Anexo No. 3**).

La oferta presentada así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambie el ofertante y EL MINSAL deberá redactarse en idioma castellano, en caso de estar en otro idioma deberá presentarse acompañados de su traducción al idioma castellano debidamente autenticada por las autoridades correspondientes e indicarán la posibilidad de proporcionar información complementaria, si esta es requerida por EL MINSAL. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta.

Los instrumentos públicos o auténticos emanados de un país extranjero, para que hagan fe, deberán presentarse apostillados en caso que el país de origen sea parte del CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, caso contrario deberán cumplir con todos los documentos solicitados en el presente documento para la Contratación Directa que se extiendan en país extranjero, deberán presentarse certificados por el funcionario competente del país que emane, debidamente apostillado y traducidos al idioma castellano, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. En caso que el país de origen no sean suscriptor del convenio de la Haya, deberá contener el trámite de auténticas por el consulado de El Salvador más cercano, posteriormente, deberá autenticarse la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Deberán cumplir con esta apostilla los Documentos Privados que contengan Certificaciones oficiales o por Notarios Extranjeros.

CONVENIO DE LA HAYA SOBRE ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS.

"Art. 1 El presente convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro estado contratante.

Se consideran como documentos públicos en el sentido del presente convenio:

- a) Los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público o de un Secre-



tario oficial o Agente oficial.

- b) Los documentos administrativos,
- c) Los documentos Notariales,
- d) La certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado.

Sin embargo el presente convenio no se aplicará:

- a) A los documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares,
- b) A los documentos administrativos relacionados directamente con la operación comercial aduanera”.

APOSTILLADO O AUTENTICA DE FIRMA: Para que los documentos cumplan con este requisito, la firma que los autoriza debe de estar debidamente autenticada, para lo cual los ofertantes tienen dos opciones, LA PRIMERA a través de APOSTILLA, convenio del cual El Salvador es suscriptor y debe de serlo el país de origen de los documentos y LA SEGUNDA de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 334 reformado del CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL que establece: “Los instrumentos públicos se considerarán auténticos mientras no se pruebe su falsedad. Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero, la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello.

También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero extendidos por medio de fotocopias, siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior.

Siempre que el Juez o Tribunal, o el jefe de la oficina gubernativa donde el instrumento o instrumentos vertidos al castellano en el extranjero, fueren presentados, creyeren conveniente una nueva versión, podrán de oficio acordarla, como también en el caso de solicitarlo persona interesada en ello; y esa nueva versión practicada en forma legal por juez competente, será la única que se tomará en cuenta”.

V.3 Contenido de la oferta técnica (sobre “B”).



Con el propósito de poder evaluar las ofertas técnicas, los interesados deberán presentar la información y documentación que se detalla en la **Parte II**.

V.4 Contenido de la oferta económica (sobre "B").

Deberá contener la información requerida de acuerdo al formulario de presentación de ofertas según **Anexo No. 4**, también deberá contener lo siguiente:

- a) Carta firmada por el representante legal o apoderado, según el caso; o persona natural o su apoderado, indicando en números y letras, el monto total ofertado.
- b) Los precios unitarios y los montos totales ofertados en dólares de los Estados Unidos de América, y se considerarán únicamente dos decimales.
- c) Los precios ofertados deberán incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y se mantendrán en firme durante la vigencia de la oferta y el contrato respectivo. De no ofertar los precios tal como se detalla en este literal, no serán sujetos de Evaluación, ni de Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- d) NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS.



Pasos para la utilización del nuevo Sistema de Captura de Oferta:

1- Se le notificara por correo electrónico que ha sido convocado para participar en un proceso de compra. Con la siguiente información.

La imagen anterior es un ejemplo de la forma en el que cada proveedor recibirá la información.

2- El proveedor deberá dar clic en el botón activar usuario, este botón habilitara el sistema para ingresar oferta.



- 3- El proveedor ingresará una contraseña que deberá resguardar y no olvidar, pues ante su pérdida no habría forma de recuperar los datos encriptados de la oferta económica.
- 4- Tras ello el sistema estará listo para iniciar, éste le mostrará un menú para seleccionar la acción a realizar:
- 5- En la opción de Administración de ofertas, el proveedor digitará su oferta por ítem.
 - El Sistema en esta opción mostrara información útil de la oferta como nombre y modalidad del proceso de compra, detalle de ítems requeridos, unidades de medida del producto , tiempos de entrega y fechas de expiración válida.
 - El usuario deberá ingresar datos del producto ofertado.
 - El sistema le permitirá colocar los documentos enviados para evaluación técnica (CPP, Certificado de Buenas Practicas, Certificado de análisis de producto terminado, ... Estudio de estabilidad cuando aplique).
- 6- Los datos correspondientes a la oferta económica serán encriptados según la contraseña ingresada (que igualmente se guarda encriptada en la base de datos).
- 7- En la opción estados financieros, el proveedor ingresara los datos financieros de la empresa.
- 8 En la opción de reportes el proveedor podrá imprimir la documentación requerida para presentar su oferta.
- 9- La oferta podrá ser modificada por el proveedor en cualquier momento antes de la fecha de recepción de oferta.
- 10- El día de la presentación de oferta, en la plataforma web se habilitará un botón que desencriptará la oferta económica al pulsarlo, quedando así formalmente presentada. Una vez presentada la oferta ya no podrá ser modificada.

W. Vigencia de la Oferta.

El periodo de vigencia de la oferta, será de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.



PARTE II

ASPECTOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS DE LAS OFE



II. Aspectos Logísticos y Técnicos de las Ofertas

Los ofertantes deberán presentar en su oferta la Descripción que cumplirán con los aspectos de los indicados en títulos **A** y **B** de este romano:

A. Indicaciones para la Entrega del Suministro.

Para el suministro que resulte contratado, la Contratista debe de cumplir de forma obligatoria, de lo contrario no será recibido el suministro, con los siguientes requisitos:

B. Cantidad y Descripción del Suministro.

El Suministro Objeto de la presente Contratación Directa deberán ser ofertados y posteriormente suministrados de conformidad a la Descripción y Unidad de Medidas correspondientes al Código detallado en la siguiente tabla:

Item	Código	Descripción	UM	Cantidad	Entregas
1	30101303	BUFFER O SOLUCION TAMPON PARA INMUNOFUORESCENCIA INDIRECTA pH 7.2, TOLERANCIA O INCERTIDUMBRE \pm 0.1, FRASCO 500 MILIGRAMOS	C/U	2	1
2	30101506	ETER DE PETROLEO O BENCINA DE PETROLEO O SOLVENTE HEXANO, GRADO REACTIVO ACS, PARA CROMATOGRAFIA, FRASCO 4 LITROS.	C/U	15	1
3	30101616	HIDROXIDO DE SODIO (NaOH) LENTEJAS, GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (500 - 1000) GRAMOS	C/U	6	1
4	30101978	YODURO DE POTASIO (KI), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (100-500) GRAMOS.	C/U	3	1
5	30103290	CEPA DE REFERENCIA Streptococcus pneumoniae, No. ATCC 49619, LIOFILIZADA CON CERTIFICADO DE ANALISIS.	C/U	6	1
6	30103366	HISOPO DE DACRON O RAYON, CABEZA MINIATURIZADA CON MANGO FLEXIBLE, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, UNIDAD.	C/U	450	1
7	30103465	PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	40	2
8	30103540	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMIKACINA 30 μ g, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	C/U	10	2
9	30103601	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE COLISTINA 10 μ g, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	C/U	40	2
10	30103705	PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE ESPECIES DE Neisseria, Haemophylus, Moraxella, Kingella, Branhanella ID- NH, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	50	2



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

Item	Código	Descripción	UM	Cantidad	Entregas
11	30103710	PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	200	2
12	30103725	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST- GP, Streptococcus pneumoniae, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	40	2
13	30103730	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO AST-GN, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	500	2
14	30103735	PRUEBA RAPIDA PARA RECUENTO DE Escherichia coli/Coliformes QUE CONTENGA NUTRIENTES DE BILIS, CON ROJO NEUTRO Y CRISTAL VIOLETA UN AGENTE GELIFICANTE, SOLUBLE EN AGUA FRIA UN INDICADOR DE GLUCORONIDASA PARA IDENTIFICACION DE Escherichia coli Y UN INDICADOR DE TETRAZOLIUM, PARA FACILITAR LA VISUALISACION DE OTRAS BACTERIAS COLIFORMES GRAM NEGATIVAS DIFERENTES A Escherichia coli, CAJA 500 UNIDADES	C/U	4	1
15	30103740	PRUEBA RAPIDA PARA RECUENTO DE Staphylococcus Aureus, PRUEBA EN PLACA EQUIVALENTE AL METODO BAM, CAJA 500 UNIDADES	C/U	7	1
16	30103745	PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	50	2
17	30103840	SUPLEMENTO PARA Haemophilus, (HTM), (NAD Y HEMATINA), VIAL 2 MILILITROS	C/U	20	1
18	30103910	TIRA REACTIVA PARA PRUEBA DE TB NIACINA PARA IDENTIFICACION DE Micobacterium tuberculosis, FRASCO VIAL DE 25 TIRAS	C/U	62	2
19	30103915	TIRAS DE PLASTICO PARA PRUEBA DE SUSEPTIBILIDAD A BENCILPENICILINA, CON GRADIENTE DE CONCENTRACION (0.002 - 32) µg/ml, UNIDAD.	C/U	50	1
20	30103920	TIRAS DE PLASTICO PARA PRUEBA DE SUSEPTIBILIDAD A CEFTRIAXONA, CON GRADIENTE DE CONCENTRACION (0.002 - 32) µg/ml, UNIDAD.	C/U	50	1
21	30104096	AGAR CLAMIDOSPORA, FRASCO 500 GRAMOS	C/U	3	1
22	30104464	CALDO DE MUELLER HINTON AJUSTADO CON CATIONES, FRASCO 500 GRAMOS	C/U	2	1
23	30104676	MEDIO BASE PARA HAEMOPHILUS HTM, FRASCO 500 GRAMOS	C/U	1	1
24	30105008	ALBUMINA BOVINA 7.5%, FRACCION V, SOLUCION, FRASCO DE 100 MILILITROS.	C/U	3	1
25	30105200	ANTISUERO POLIVALENTE Vibrio cholerae O1, LIOFILIZADO, Ó LIQUIDO FRASCO PARA (1-5) MILILITROS.	C/U	10	1



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

Item	Código	Descripción	UM	Cantidad	Entregas
26	30105460	ANTISUERO Vibrio cholerae ogawa, LIOFILIZADO, Ó LIQUIDO FRASCO PARA (1- 5) MILILITROS.	C/U	8	1
27	30105464	ANTISUERO Vibrio cholerae inaba, LIOFILIZADO, Ó LIQUIDO FRASCO PARA (1 - 5) MILILITROS.	C/U	8	1
28	30105484	BUFFER HEPES (1 MOLAR) LIBRE DE ENDOTOXINA PARA USAR EN CULTIVO CELULAR, ESTERIL, FRASCO DE 100 MILILITROS.	C/U	3	1
29	30105508	CONJUGADO ANTIRRABICO POLICLONAL, LIOFILIZADO, FRASCO (1.5 - 5) MILILITROS	C/U	3	1
30	30105520	GLOBULINA ANTIHUMANA H, MARCADA CON FLUORESCENCIA, METODO INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI), FRASCO DE (1 - 5) MILILITROS.	C/U	1	1
31	30105536	KIT DE CALIBRACION PARA SISTEMA ESPECTRAL DE PCR EN TIEMPO REAL, DE 96 POZOS COMPATIBLE CON EQUIPO 7500 FAST	C/U	3	1
32	30105550	OLIGONUCLEOTIDO, CON CERTIFICADO DE ANALISIS, VIAL.	C/U	12	1
33	30105700	PANEL RESPIRATORIO PARA TAMIZAJE DE LA IDENTIFICACION DE LOS VIRUS: INFLUENZA (A, B), ADENOVIRUS, PARAINFLUENZA (I, II, III) Y SINCITIAL RESPIRATORIO, POR METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA, SET 100 PRUEBAS.	C/U	7	1
34	30105708	PENICILINA + ESTREPTOMICINA (10,000 U.I./ml + 10 mg/ml), SOLUCIÓN, LIBRE DE ENDOTOXINAS, PARA CULTIVO CELULAR, FRASCO 20 MILILITROS.	C/U	12	1
35	30106046	ENZIMA SUPERSRIPT III UN SOLO PASO, TRANSCRIPCION EN REVERSA PARA REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (RT-PCR), SISTEMA CON PLATINUM TAQ DNA POLIMERASA, SET (100 - 200) PRUEBAS	C/U	66	2
36	30106053	ENZIMA POLIMERASA PARA IS481,ptxS1 y RNaseP; CONCENTRACION 2X, FRASCO (5-50) MILILITROS	C/U	3	1
37	30106056	PRUEBA CONFIRMATIVA PARA HEPATITIS B, NEUTRALIZACION DE ANTICUERPOS, SET (18 - 25) PRUEBAS	C/U	5	1
38	30106057	PRUEBA CONFIRMATIVA PARA HEPATITIS C,METODO INMUNOBLOT CON PEPTIDOS RECOMBINANTES,SET(20-30) PRUEBAS	C/U	7	1
39	30106059	ELISA DE CAPTURA DEL ANTICUERPO IgM DEL VIRUS DENGUE, SET 96 PRUEBAS	C/U	4	1
40	30106069	ELISA PARA DETECCION DE ANTICUERPO IgM CONTRA EL VIRUS DE ZIKA, SET DE 96 PRUEBAS	C/U	4	1
41	30106122	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBsAg), METODO AUTOMATIZADO, SET (90 - 100) PRUEBAS	C/U	5	1
42	30106757	SET DE EXTRACCIÓN DE ADN, CON CERTIFICADO DE ANALISIS, SET (50 -500) PRUEBAS.	C/U	3	1



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

Item	Código	Descripción	UM	Cantidad	Entregas
43	30501240	FRASCO DE VIDRIO BOROSILICATO, PARA GRAVEDAD ESPECIFICA (PICNOMETRO), CAPACIDAD 25 MILILITROS.	C/U	2	1
44	30501303	FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR PARA REACTIVOS, CAPACIDAD 1000 MILILITROS, CON TAPON DE ROSCA.	C/U	100	1
45	30501706	TUBO O CAMPANA DE DURHAM DE VIDRIO BOROSILICATO, DIAMETRO 6 MILIMETROS, ALTURA 50 MILIMETROS, AUTOCLAVABLE	C/U	4,200	1
46	30501723	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO, FONDO REDONDO, DIAMETRO SUPERIOR 20 MILIMETROS, ALTURA 150 MILIMETROS, AUTOCLAVABLE, CON TAPON DE ROSCA.	C/U	3,000	1
47	30502476	PINZA PUNTA PLANA DE ACERO INOXIDABLE, PARA FILTRO DE MEMBRANA, LONGITUD 113 MILIMETROS, AUTOCLAVABLE.	C/U	2	1
48	30503030	BEAKER O VASO DE PRECIPITADO DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO, CON PICO O CANALETA DE ESCURRIMIENTO, GRADUADO, CON ESCALA DE (10 - 40) MILILITROS, TOLERANCIA \pm 5%, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD 50 MILILITROS.	C/U	50	1
49	30503033	BEAKER O VASO DE PRECIPITADO DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO, CON PICO O CANALETA DE ESCURRIMIENTO, GRADUADO, CON ESCALA DE (20 - 80) MILILITROS, TOLERANCIA \pm 5%, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD 100 MILILITROS.	C/U	50	1
50	30503162	CAJA PLASTICA DE COLOR ROJO CON TAPADERA DIMENSIONES APROXIMADAS: (30 x 40 x 60) CENTIMETROS PARA EMBALAJE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.	C/U	50	1
51	30503175	CONTENEDOR DE POLIPROPILENO, CON TAPADERA , PARA DESCARTE DE MATERIAL BIOINFECCIOSO (CORTOPUNZANTES), CAPACIDAD (3-4) GALONES O SU EQUIVALENTE EN LITROS.	C/U	18	1
52	30504350	PAPEL FILTRO PARA ANÁLISIS CUANTITATIVO, CIRCULAR LIBRE DE CENIZAS, VELOCIDAD DE FLUJO MEDIA, RETENCION DE PARTICULAS DE (5 A 10) MICROMETROS, DIAMETRO 90 MILIMETROS O SU EQUIVALENTE EN CENTIMETROS, CAJA POR 100	C/U	24	1

Asimismo, deberá de cumplir con lo establecido en los Anexos Nos. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente Documento de Contratación Directa.



C. Requisitos Técnicos requeridos para ser Evaluados.

El Suministro que se pretende adquirir según el detalle de la tabla anterior deben reunir los siguientes requisitos, así como los requerimientos solicitados en el ANEXO No. 5 y estos serán la base para la Evaluación por parte de la CEO, por lo que deberán cumplir con el 100% de lo contrario serán descalificados.

C. 1 Requisitos Generales.

- a) Catálogos originales o copias legibles tanto en texto como en imágenes, de los items ofertados, preferiblemente traducidos al idioma castellano, debidamente identificados con el nombre de empresa, número de la Contratación Directa con Calificado de Urgente, número de ítem, código del producto, número de la página; en los cuales se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Contratación Directa.
- b) Cuando un ofertante representare legalmente a uno o más fabricantes y ofreciere productos de cada uno de ellos, las ofertas deberán presentarse acompañadas de los documentos vigentes que acrediten la representación emitidos por el fabricante y debidamente certificados por notario.
- c) Nota firmada por el Representante Legal de la empresa en la que de resultar adjudicado en la presente Contratación Directa, se compromete a entregar los Certificados de Análisis de Calidad por lote del producto a entregar, extendido por el laboratorio fabricante, para los items detallados en el **Anexo No. 8**.
- d) Nota firmada por el Representante Legal, en la que se compromete que de resultar adjudicado entregara la hoja de seguridad extendida por el Laboratorio Fabricante, para los items detallados en el **Anexo No. 8**.
- e) Nota firmada por el Representante Legal, en la que se comprometen a cambiar o sustituir el suministro que durante el período de garantía o vencimiento del producto resultare defectuoso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 90 días calendario después de la comunicación que haga el MINSAL.
- f) Nota firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a realizar cambio del producto para aquellos items, que no se consuman antes de su vencimiento; esta aplicará para aquellos items en los cuales oferten un vencimiento de dos meses menor al solicitado en literal C.3 "Vencimiento de los Suministros".
- g) Una Constancia de Experiencia de funcionamiento técnico del producto, de Instituciones Públicas, Autónomas o del Sector Privado legalmente constituidas Nacionales o Extranjeras, donde hayan suministrado durante los últimos 3 años los



productos ofertados, con características iguales o semejantes a las solicitadas, refiriendo marca, calidad y experiencia técnica en el uso del producto. Dicha constancia deberá ser presentada en original, firmada y sellada para el Sector Privado por el Director de la Institución ó Jefe de Laboratorio; para el caso de Instituciones Publicas y Autónomas por el Jefe de la Unidad usuaria del suministro, con una vigencia no mayor de 30 días previo a la Apertura de Ofertas, la cual deberá ser presentada de acuerdo al formato del Anexo No. 9 del presente Documento de Contratación Directa.

- h) Una Constancia de Cumplimiento de las entregas y Condiciones Contractuales, de Instituciones Públicas, Autónomas o del Sector Privado legalmente constituidas Nacionales o Extranjeras, donde hayan suministrado durante los últimos 3 años los productos ofertados, con características iguales o semejantes a las solicitadas. Dicha constancia deberá ser presentada en original, firmadas y selladas para el Sector Privado por el Director o Gerente o Representante Legal o Propietario ó Jefe de Departamento o Jefe de Sección de Laboratorio; Para el caso de Instituciones Publicas y Autónomas por el o la Jefe UACI o Administrador de Contrato, con una vigencia no mayor de 30 días previo a la Apertura de Ofertas, la cual deberá ser presentada de acuerdo al formato del Anexo No. 10, del presente Documento de Contratación Directa.

Dichas Constancias se evaluarán según lo establecido en la Parte III Metodología de Evaluación de Ofertas. Romano IV, Criterios de Evaluación del presente Documento de Contratación Directa.

C.2. Requisitos Especiales.

- a) Todo participante deberá tomar en cuenta que, de resultar adjudicado en el presente proceso, no se aceptarán cambios de marca, vencimiento, ni de especificaciones técnicas de los productos contratados, aunque si se podrá modificar el origen conservando la calidad.
- b) El MINSAL se reserva el derecho de verificar algún problema de calidad del suministro, lo cual será considerado como parte de la evaluación de ofertas.
- c) La empresa debe garantizar el traslado del producto en cadena de frio, según lo requiera cada producto en su etiqueta.
- d) Las empresas que resulten adjudicadas con reactivos que requieren el permiso del Ministerio de la Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Medicamentos ó la Dirección de Salud Ambiental, deberán solicitar por escrito dichos permisos con anticipación al Administrador de Contrato en tiempo oportuno, para la identificación respectiva de los reactivos que están sujetos a esta Ley, para que el solicitante de dicho producto tramite el permiso ante la instancia correspondiente.



C.3. Vencimiento de los suministros.

Respecto al vencimiento solicitado para la evaluación de ofertas, se podrán evaluar insumos con vencimiento dos meses menores al solicitado, siempre y cuando adjunten al momento de presentar la oferta técnica, una carta compromiso de cambio por vencimiento. El MINSAL a través del Administrador de Contrato solicitará el cambio de Insumo tres meses antes de su vencimiento.

El vencimiento mínimo de los insumos solicitados es según el siguiente detalle:

Mínimo 8 meses de vencimiento para los siguientes productos:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VENCIMIENTO A 8 MESES
5	30103290	CEPA DE REFERENCIA <i>Streptococcus pneumoniae</i> , No. ATCC 49619, LIOFILIZADA CON CERTIFICADO DE ANALISIS.	C/U	6	X
7	30103465	PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	40	X
10	30103705	PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE ESPECIES DE Neisseria, Haemophylus, Moraxella, Kingella, Branhanella ID- NH, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	50	X
11	30103710	PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	200	X
12	30103725	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST- GP, <i>Streptococcus pneumoniae</i> , PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	40	X
13	30103730	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO AST-GN, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	500	X
15	30103740	PRUEBA RÁPIDA PARA RECUENTO DE <i>Staphylococcus Aureus</i> , PRUEBA EN PLACA EQUIVALENTE AL METODO BAM, CAJA 500 UNIDADES	C/U	7	X
16	30103745	PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	50	X
18	30103910	TIRA REACTIVA PARA PRUEBA DE TB NIACINA PARA IDENTIFICACION DE <i>Micobacterium tuberculosis</i> , FRASCO VIAL DE 25 TIRAS	C/U	62	X



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VENCIMIENTO A 8 MESES
19	30103915	TIRAS DE PLASTICO PARA PRUEBA DE SUSEPTIBILIDAD A BENCILPENICILINA, CON GRADIENTE DE CONCENTRACION (0.002 - 32) µg/ml, UNIDAD.	C/U	50	X
20	30103920	TIRAS DE PLASTICO PARA PRUEBA DE SUSEPTIBILIDAD A CEFTRIAXONA, CON GRADIENTE DE CONCENTRACION (0.002 - 32) µg/ml, UNIDAD.	C/U	50	X
32	30105550	OLIGONUCLEOTIDO, CON CERTIFICADO DE ANALISIS, VIAL.	C/U	12	X
34	30105708	PENICILINA + ESTREPTOMICINA (10,000 U.I./ml + 10 mg/ml), SOLUCIÓN, LIBRE DE ENDOTOXINAS, PARA CULTIVO CELULAR, FRASCO 20 MILILITROS.	C/U	12	X
36	30106053	ENZIMA POLIMERASA PARA IS481,ptxS1 y RNaseP; CONCENTRACION 2X, FRASCO (5-50) MILILITROS	C/U	3	X

Mínimo 10 meses de vencimiento para los siguientes productos:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VENCIMIENTO A 10 MESES
1	30101303	BUFFER O SOLUCION TAMPON PARA INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA pH 7.2, TOLERANCIA O INCERTIDUMBRE ± 0.1, FRASCO 500 MILIGRAMOS	C/U	2	X
14	30103735	PRUEBA RAPIDA PARA RECUENTO DE Escherichia coli/Coliformes QUE CONTENGA NUTRIENTES DE BILIS, CON ROJO NEUTRO Y CRISTAL VIOLETA UN AGENTE GELIFICANTE, SOLUBLE EN AGUA FRIA UN INDICADOR DE GLUCORONIDASA PARA IDENTIFICACION DE Escherichia coli Y UN INDICADOR DE TETRAZOLIUM, PARA FACILITAR LA VISUALISACION DE OTRAS BACTERIAS COLIFORMES GRAM NEGATIVAS DIFERENTES A Escherichia coli, CAJA 500 UNIDADES	C/U	4	X
24	30105008	ALBUMINA BOVINA 7.5%, FRACCION V, SOLUCION, FRASCO DE 100 MILILITROS.	C/U	3	X
25	30105200	ANTISUERO POLIVALENTE Vibrio cholerae O1, LIOFILIZADO, Ó LIQUIDO FRASCO PARA (1-5) MILILITROS.	C/U	10	X
26	30105460	ANTISUERO Vibrio cholerae ogawa, LIOFILIZADO, Ó LIQUIDO FRASCO PARA (1- 5)	C/U	8	X



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VENCIMIENTO A 10 MESES
		MILILITROS.			
27	30105464	ANTISUERO Vibrio cholerae inaba, LIOFILIZADO, Ó LIQUIDO FRASCO PARA (1 - 5) MILILITROS.	C/U	8	X
29	30105508	CONJUGADO ANTIRRABICO POLICLONAL, LIOFILIZADO, FRASCO (1.5 - 5) MILILITROS	C/U	3	X
31	30105536	KIT DE CALIBRACION PARA SISTEMA ESPECTRAL DE PCR EN TIEMPO REAL, DE 96 POZOS COMPATIBLE CON EQUIPO 7500 FAST	C/U	3	X
33	30105700	PANEL RESPIRATORIO PARA TAMIZAJE DE LA IDENTIFICACION DE LOS VIRUS: INFLUENZA (A, B), ADENOVIRUS, PARAINFLUENZA (I, II, III) Y SINCITIAL RESPIRATORIO, POR METODO DE INMUNOFUORESCENCIA, SET 100 PRUEBAS.	C/U	7	X
37	30106056	PRUEBA CONFIRMATIVA PARA HEPATITIS B, NEUTRALIZACION DE ANTICUERPOS, SET (18 - 25) PRUEBAS	C/U	5	X
38	30106057	PRUEBA CONFIRMATIVA PARA HEPATITIS C, METODO INMUNOBLOT CON PEPTIDOS RECOMBINANTES, SET (20-30) PRUEBAS	C/U	7	X
39	30106059	ELISA DE CAPTURA DEL ANTICUERPO IgM DEL VIRUS DENGUE, SET 96 PRUEBAS	C/U	4	X
40	30106069	ELISA PARA DETECCION DE ANTICUERPO IgM CONTRA EL VIRUS DE ZIKA, SET DE 96 PRUEBAS	C/U	4	X
41	30106122	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBsAg), METODO AUTOMATIZADO, SET (90-100) PRUEBAS	C/U	5	X
42	30106757	SET DE EXTRACCIÓN DE ADN, CON CERTIFICADO DE ANALISIS, SET (50 -500) PRUEBAS.	C/U	3	

Mínimo 12 meses de vencimiento para los siguientes productos:



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VENCIMIENTO A 12 MESES
4	30101978	YODURO DE POTASIO (KI), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (100-500) GRAMOS.	C/U	3	X
6	30103366	HISOPO DE DACRON O RAYON, CABEZA MINIATURIZADA CON MANGO FLEXIBLE, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, UNIDAD.	C/U	450	X
8	30103540	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMIKACINA 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	C/U	10	X
9	30103601	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE COLISTINA 10 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	C/U	40	X
17	30103840	SUPLEMENTO PARA Haemophilus, (HTM), (NAD Y HEMATINA), VIAL 2 MILILITROS	C/U	20	X
21	30104096	AGAR CLAMIDOSPORA, FRASCO 500 GRAMOS	C/U	3	X
22	30104464	CALDO DE MUELLER HINTON AJUSTADO CON CATIONES, FRASCO 500 GRAMOS	C/U	2	X
23	30104676	MEDIO BASE PARA HAEMOPHILUS HTM, FRASCO 500 GRAMOS	C/U	1	X
28	30105484	BUFFER HEPES (1 MOLAR) LIBRE DE ENDOTOXINA PARA USAR EN CULTIVO CELULAR, ESTERIL, FRASCO DE 100 MILILITROS.	C/U	3	X
30	30105520	GLOBULINA ANTIHUMANA H, MARCADA CON FLUORESCENCIA, METODO INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI), FRASCO DE (1 - 5) MILILITROS.	C/U	1	X
35	30106046	ENZIMA SUPERSRIPT III UN SOLO PASO, TRANSCRIPCION EN REVERSA PARA REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (RT-PCR), SISTEMA CON PLATINUM TAQ DNA POLIMERASA, SET (100 - 200) PRUEBAS	C/U	66	X
51	30503175	CONTENEDOR DE POLIPROPILENO, CON TAPADERA, PARA DESCARTE DE MATERIAL BIOINFECCIOSO (CORTOPUNZANTES), CAPACIDAD (3-4) GALONES O SU EQUIVALENTE EN LITROS.	C/U	18	X
52	30504350	PAPEL FILTRO PARA ANÁLISIS CUANTITATIVO, CIRCULAR LIBRE DE CENIZAS, VELOCIDAD DE FLUJO MEDIA, RETENCION DE PARTICULAS DE (5 A 10) MICROMETROS, DIAMETRO 90 MILIMETROS O SU EQUIVALENTE EN CENTIMETROS, CAJA POR 100	C/U	24	X

Sin vencimiento para los siguientes productos:



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

Para estos productos, que se solicitan sin vencimiento, si el producto trae de fábrica fecha de vencimiento, solo se aceptará si el vencimiento ofertado es mínimo de 12 meses.

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SIN VENCIMIENTO
2	30101506	ETER DE PETROLEO O BENCINA DE PETROLEO O SOLVENTE HEXANO, GRADO REACTIVO ACS, PARA CROMATOGRAFIA, FRASCO 4 LITROS.	C/U	15	X
3	30101616	HIDROXIDO DE SODIO (NaOH) LENTEJAS, GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (500 - 1000) GRAMOS	C/U	6	X
43	30501240	FRASCO DE VIDRIO BOROSILICATO, PARA GRAVEDAD ESPECIFICA (PICNOMETRO), CAPACIDAD 25 MILILITROS.	C/U	2	X
44	30501303	FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR PARA REACTIVOS, CAPACIDAD 1000 MILILITROS, CON TAPON DE ROSCA.	C/U	100	X
45	30501706	TUBO O CAMPANA DE DURHAM DE VIDRIO BOROSILICATO, DIAMETRO 6 MILIMETROS, ALTURA 50 MILIMETROS, AUTOCLAVABLE	C/U	4200	X
46	30501723	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO, FONDO REDONDO, DIAMETRO SUPERIOR 20 MILIMETROS, ALTURA 150 MILIMETROS, AUTOCLAVABLE, CON TAPON DE ROSCA.	C/U	3000	X
47	30502476	PINZA PUNTA PLANA DE ACERO INOXIDABLE, PARA FILTRO DE MEMBRANA, LONGITUD 113 MILIMETROS, AUTOCLAVABLE.	C/U	2	X
48	30503030	BEAKER O VASO DE PRECIPITADO DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO, CON PICO O CANALETA DE ESCURRIMIENTO, GRADUADO, CON ESCALA DE (10 - 40) MILILITROS, TOLERANCIA \pm 5%, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD 50 MILILITROS.	C/U	50	X
49	30503033	BEAKER O VASO DE PRECIPITADO DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO, CON PICO O CANALETA DE ESCURRIMIENTO, GRADUADO, CON ESCALA DE (20 - 80) MILILITROS, TOLERANCIA \pm 5%, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, CAPACIDAD 100 MILILITROS.	C/U	50	X
50	30503162	CAJA PLASTICA DE COLOR ROJO CON TAPADERA DIMENSIONES APROXIMADAS:	C/U	50	X



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SIN VENCIMIENTO
		(30 x 40 x 60) CENTIMETROS PARA EMBALAJE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.			

C.4. Control de Calidad de los Insumos de Laboratorio Contratados.

El Contratante será el encargado de practicar o gestionar todas las pruebas que considere necesarias para garantizar la calidad del reactivo, materiales e insumos desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vencimiento. Las pruebas tendrán por finalidad la continuación de operatividad de los suministros y comprobar que no son defectuosos en ninguno de sus componentes.

Si durante el proceso de análisis se encontrare que los reactivos, materiales e insumos son defectuosos en cualquiera de sus componentes, el Suministrante estará obligado a retirarlos y simultáneamente efectuar la reposición del mismo en el lapso no mayor a noventa (90) días calendario, estipulado en la notificación de rechazo. En caso de que el Suministrante no devuelva los reactivos y materiales en el plazo estipulado, el Suministrante estará obligado a las sanciones correspondiente. Cualquier rechazo se informará al Administrador de Contrato para su trámite correspondiente.

C.5. Condiciones de Entrega y Rotulación del empaque de los Insumos de Laboratorio Contratados.

Cada reactivo y material de laboratorio deberán estar protegidos con su empaque de fábrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; además no deberán presentar ninguna marca o señal de daño y deberá estar identificado de los siguientes datos:

- a) Número de ítem y código del producto
- b) Nombre del reactivo o material de laboratorio.
- c) Número de lote.
- d) Presentación.
- e) Vencimiento.
- f) Marca y origen.



El empaque externo o colectivo al momento de la recepción en los lugares de entrega establecido deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de ítem y código del producto
- b) Nombre del reactivo o material de laboratorio.
- c) Número de lote.
- d) Presentación.
- e) Vencimiento.
- f) Marca y origen.
- g) Nombre del Suministrante.
- h) Condiciones visibles de almacenamiento y transporte (temperatura, humedad, luz, etc).
- i) Número de contrato

Impreso en idioma castellano, en papel de material adecuado y debe estar colocado como mínimo en dos lados alternos de la caja. Además no deberán cubrir información técnica proporcionada por el fabricante.

Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: "PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA".



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

PARTE III

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS



IV. Metodología de Evaluación de Ofertas

El presente apartado es una guía de apoyo para la aplicación de los diferentes criterios a utilizar en la evaluación de ofertas de la siguiente **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"**, con fuente de financiamiento **Fondo General**, a realizar por el Ministerio de Salud.

La Comisión Evaluadora de Ofertas con fundamento en el Art. 55 de la LACAP y Art. 46 del Reglamento LACAP, procederá a efectuar el análisis del suministro para determinar si cumple con los requisitos técnicos establecidos en el presente documento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
	PUNTAJE
1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	60%
2. PLAZO DE ENTREGA	20%
3. EXPERIENCIA DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO DEL PRODUCTO	10%
4. CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES	10%
PORCENTAJE TOTAL	100%

Las ofertas deberán cumplir con el 100 % de los Criterios de Evaluación, para ser considerada su propuesta económica; es decir que solo con las ofertas que alcancen dicho puntaje y cumplan con la evaluación de la capacidad legal, se procederá a recomendar la adjudicación a la oferta de mejor precio entre las que cumplen.

EL MINSAL se reserva el derecho de recomendar bajo el análisis económico: **precio unitario/presentación del producto**, aquella oferta que resulte más conveniente a los intereses de la institución.

Se revisará la oferta económica y si hay errores de cálculo éstos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. La única excepción será un error obvio en la ubicación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total y



CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

unitario será corregido. Así mismo deberá considerarse que para efectos de comparación de precios se tomará en cuenta la cantidad total solicitada por el MINSAL.

El MINSAL, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el ofertante.

Durante la Evaluación de Ofertas, si se considera necesario realizar aclaraciones sobre aspectos que no modifiquen la oferta presentada, la UACI a requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitará las aclaraciones necesarias a los ofertantes, las cuales serán en el plazo perentorio que el Ministerio de Salud señale. En el caso de no presentar lo solicitado en el plazo establecido no será evaluada con respecto al criterio de evaluación correspondiente.

Al final de la evaluación la Comisión Evaluadora de Ofertas levantará un acta consolidada de recomendación la cual será firmada por los mismos, la misma deberá contener en forma descriptiva el cumplimiento o no de cada uno de los literales técnicos solicitados.

En el Acta de Recomendación la CEO relacionará también la segunda oferta mejor evaluada para su eventual adjudicación, todo esto se consignará en los cuadros de evaluación (Base Legal Art. 56 inciso segundo LACAP).

San Salvador, 16 de Noviembre de 2018.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
 MINISTERIO DE SALUD
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

Anexo No. 14
Modelo De Contrato

MINISTERIO DE SALUD
 República de El Salvador, C.A

CONTRATO No. ___/___
 CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE
 URGENCIA No. ___/___
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ___/___
 FONDOS

Nosotros, _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del _____ y _____ de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con número de Identificación Tributaria _____, en carácter de _____, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EI MINSAL"; y (SI EL CONTRATISTA ES PERSONA NATURAL) _____, de _____ años de edad, _____ de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad _____; con número de Identificación Tributaria _____, actuando a título personal,

que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el (la) Contratista, (SI ES PERSONA JURÍDICA-SOCIEDAD) _____, mayor de edad, del domicilio de _____ (profesión) _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con número de Identificación Tributaria _____; actuando en calidad de _____, de la sociedad _____, que se abrevia _____ del domicilio _____, con número de Identificación Tributaria _____ como lo compruebo con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de _____, el día _____ de _____ del año _____, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, el día _____ de _____ del año _____ y con (Credencial o Poder), (SI ACTÚA CON CREDENCIAL): Tal como lo compruebo con la Certificación de la Credencial, extendida por el señor(a) _____ el día _____ de _____ del año _____, en su carácter de _____, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, el día _____ de _____ del año _____ en la cual consta la elección del(la) compareciente para el período de _____ años a partir de _____, y en el carácter con que comparecemos otorgamos el presente Contrato de _____, (SI NECESITA AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA) así como con la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva, extendida por _____ en su calidad de _____ de la que consta que estoy facultado para otorgar el presente instrumento, (SI ACTÚA CON PODER): Tal como compruebo con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder (relacionar la clase de poder con que actúa), otorgada ante los oficios notariales de _____, el día _____ de _____ del año _____, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día _____ de _____ del año _____; en dicho Poder el (la) notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el (la) otorgante; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará " **LA CONTRATISTA** "; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA No. ___/___ denominado " _____", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes " _____", según detalle y especificaciones siguientes:

Reglón	Código	Descripción	Cantidad Contratada	U/M	Precio Unitario (USD\$)	Valor Total (USD\$)
--------	--------	-------------	---------------------	-----	-------------------------	---------------------



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

--	--	--	--	--	--	--	--

La contratista, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro ofertado. El ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiere respecto a todo derecho de propiedad industrial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA No. ___/___; b) Las adendas y/o enmiendas a el DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. ___/___; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: _____, con cargo a los Cifrados Presupuestarios: _____. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de _____

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____) (según lo adjudicado). por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se hará _____ (Según DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega del suministro sera (de conformidad a lo establecido en DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA). El lugar de entrega del suministro sera en _____ (Según DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA). Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato, Jefe Superior Inmediato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del Guardalmacén, el Representante de LA CONTRATISTA que entrega, firma del Administrador de Contrato y Jefe Superior Inmediato. La vigencia de este contrato es a partir de la fecha de su firma hasta _____.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al ___ POR CIENTO (___%) del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los ___ (___) días ___ contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de ___ (___) días ___, contados a partir de _____. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al ___ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los ___ (___) días ___ posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de prestación del Servicio establecido y estará vigente durante el plazo de ___ (___) días, contados a partir de dicha fecha. La UACI proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras,



siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número ___ de fecha ___ de dos mil __, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO ___ del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá (al ó los Administradores del Contrato), en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En



este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018

respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro America (ADACA - UE) LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: _____, Teléfono _____, Fax _____. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los ____ días del mes de ____ de dos mil _____.

MINISTRA DE SALUD

CONTRATISTA

ESTE MODELO DE CONTRATO SE AJUSTARA AL MOMENTO DE DEFINIRSE LA ADJUDICACIÓN.

Acta Notarial.

Anexo 3: Acta de nombramiento del perito

Juzgado primero de Instrucción: San Salvador, a las 9 horas del día 17 de agosto de dos mil veintiuno.

El suscrito Juez, requiere al licenciado Héctor Rafael García Fuentes (perito) permanente; concurrir a este Tribunal a las 10 horas con 15 minutos del día 20 de agosto del presente año, a fin de verificar su legal aceptación y juramentación en el cargo de perito contable. Hágase saber al perito nombrado que los honorarios a percibir por la realización de la pericia encomendada correrán por la parte solicitante de dicho medio probatorio, Fiscalía General de la República.

Se aclara al licenciado Héctor Rafael García Fuentes (perito) permanente, que el anterior nombramiento ha sido realizado en razón del Deber de Colaboración con la Justicia que el Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, impone a toda persona o autoridad, por lo que su incomparecencia a la audiencia señalada deberá ser debidamente justificada, so pena de las sanciones legales correspondientes señaladas en la resolución de fecha 17 de agosto de dos mil veintiuno.

Anexo 4: Acta de juramentación del perito

REF: 291-DEUP-2020-SS

Juzgado primero de Instrucción: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Siendo este el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia programada, presente el/la suscrito(a) juez(a) licenciado(a) Carlos Alberto Solano Ruiz asociado de su secretario(a) de actuaciones licenciado(a) Arturo Fabián Castro Molina, a fin de proceder a la legal aceptación y juramentación en el cargo de perito contable de el/la licenciado(a) Héctor Rafael García Fuentes (perito) permanente, en el presente “Proceso Común Declarativo de Obligación y Condena”, promovido por el Ministerio de Salud de El Salvador , a través del Director General y Sub Director General los licenciados(as) Jorge Alberto Gálvez López y José Moisés Orellana Rodríguez, en contra de Pablo Alonso Quintanilla Argueta representado legalmente por Rodolfo Ariel Escobar. Habiéndose notificado legalmente a las partes en el presente proceso de la presente diligencia, se da el resultado siguiente: se concurre a ello sin asistencia de parte alguna; encontrándose presente el licenciado Héctor Rafael García Fuentes (perito) permanente, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad cero dos cinco tres ocho cero uno cuatro - uno, quien ha sido notificado tal como consta en el acta de notificación agregada a fs. Setenta del proceso; y, que en virtud del nombramiento que le fuere concedido, se le otorga la palabra al profesional antes mencionado, a fin de proceder a su legal aceptación y juramentación en el cargo de perito contable en el presente proceso; en ese sentido, licenciado Héctor Rafael García Fuentes (perito) permanente, manifiesta aceptar el cargo conferido, el cual jura cumplir fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes. Por lo que

el suscrito trae a bien reiterarle al mismo que de conformidad al artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá de presentar su dictamen dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde el día siguiente al de la realización de la instalación respectiva donde se llevará a cabo (sede de ambas partes), salvo que concurren circunstancias justificadas para fijar otro, el cual no excederá de cinco días. Aclarándole al mismo, que por mandato judicial las partes materiales del proceso del demandante Ministerio de Salud de El Salvador y demandado Pablo Alonso Quintanilla Argueta, deben poner a su disposición en cualquier momento desde el momento de su instalación y en todo momento que dicho perito necesite consultar los Libros correspondientes detallados en autos, con el fin de realizar su dictamen, por lo que cualquier negativa, deberá de informarlo para ordenar las sanciones legales correspondientes. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente acta que previa lectura de la misma, firmamos.



CARLOS ALBERTO SOLANO RUÍZ

JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN



HÉCTOR RAFAEL GARCÍA FUENTES

PERITO PERMANENTE

